

1.3.4.- Diferenciación y caracterización de los usos existentes.

1.3.4.1.- Con Uso Ganadero. Localización y delimitación.

Antes de realizar un exhaustivo y pormenorizado análisis del Sector Ganadero tanto a nivel autonómico como insular y regional – ámbito del PA-6 -, se realizará un breve análisis introductorio.

En ambos casos se han utilizado como fuente de datos:

- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Plan Integral de Residuos de Canarias 2.000-2.006 (PIRCAN).
- Estudio de campo específico para el Sector Ganadero realizado del Plan Especial de La Vega de La Laguna.

Cabe destacar que, tanto el ISTAC como la Consejería y el PIRCAN, manejan cifras a nivel autonómico, provincial e incluso insular hasta el año 2.001, no estando los datos correspondientes al pasado año 2.002 publicados durante la elaboración de este documento. Sin embargo, el estudio de campo realizado por los capataces, durante el primer trimestre del año 2.003, se ha centrado tan sólo en aquellas explotaciones pecuarias emplazadas en el interior del ámbito objeto de planificación a través del PA-6.

A.- INTRODUCCIÓN.

En Canarias, la actividad económica se ha centrado durante siglos, y hasta hace unas décadas (coincidente con el “boom” del turismo de los años 60) casi exclusivamente en el sector primario, en un intento no siempre conseguido de satisfacer las necesidades alimenticias de la población. Esto significa que, a diferencia de lo que ocurre en la actualidad donde impera la importación de productos ganaderos y agrícolas, en el pasado se tendía hacia una ganadería y agricultura de autoabastecimiento.

La ganadería no ha alcanzado un notable desarrollo debido por un lado a las limitaciones impuestas por el medio natural y por otro al sistema socioeconómico que ha imperado en las islas. Por ello, la evolución de ésta en el archipiélago, sus características y sus diferentes etapas, dependen de dos factores fundamentales:

- Las condiciones naturales para la producción de pastos.
- Aislamiento geográfico interior y exterior.

Estos dos factores, junto con la agricultura de autoabastecimiento que ha prevalecido en las islas, permiten explicar la evolución tradicional de la ganadería. Se puede decir que en Canarias han existido dos tipos básicos de ganaderías: ganadería tradicional y ganadería especializada.

La primera es básicamente de autoabastecimiento y está compuesta por ganado estabulado que en la medida de lo posible practica el pastoreo. Al entrar en crisis la agricultura, también ésta lo hizo, ya que no la hacía funcional. La segunda se caracteriza por ser explotaciones que no están relacionadas directamente con la agricultura, llegando incluso a estar al margen de la misma.

En líneas generales, la ganadería en las islas se ha mantenido durante siglos sin experimentar grandes cambios, debido principalmente, como se dijo anteriormente, al aislamiento geográfico. Por ello, la ruptura del aislamiento como consecuencia de la mejora de las comunicaciones extra-insulares junto con los avances tecnológicos, como por ejemplo la mejora de las técnicas de “refrigeración”, ha llevado a la ganadería tradicional de subsistencia a una fase crítica.

En la **actualidad**, uno de los principales problemas que presenta este sector es el escaso atractivo que despierta en los jóvenes. La actividad ganadera tradicional para que fuese rentable o como único medio de subsistencia, ha obligado al ganadero una dedicación exclusiva las 24 horas del día de los 365 días al año.

No sólo los jóvenes sino la sociedad en general aspira a tener más tiempo libre y unas condiciones laborales más cómodas, es decir una mejor calidad de vida; por lo que bajo las condiciones tradicionales la ganadería no resulta en absoluto atractiva. Esta realidad se detecta en el estudio de campo realizado para el sector del PA-6 donde un 31% de los propietarios de las explotaciones responden ante la pregunta de si tienen expectativas de futuro que *“No, porque este trabajo es muy duro y sacrificado, y no se lo deseo ni recomiendo a ningún hijo mío. Con cualquier otro trabajo van a tener una mejor calidad de vida”*:

EXPECTATIVAS DE FUTURO	TOTAL PA-6	MACROUNIDAD NORTE	MACROUNIDAD SUR
Sí	45%	42%	46%
No	31%	36%	28%
No sabe/Poco claro	24%	21%	25%

Tabla 1-Ganadería: Estudio Ganadero. Expectativas de Futuro.

Por este motivo, el futuro del sector ganadero está en la modernización-optimización de las granjas, actualizando el modelo de explotación tradicional, de tal forma que pueda convertirse la actividad en una garantía de futuro aportando mayor rentabilidad a las familias con unas condiciones laborales de mayor calidad.

En este sentido, una mejora sencilla que pueden hacer las explotaciones es la optimización del número de unidades de ganado por explotación. En el caso de las explotaciones vacunas (cabaña dominante dentro del PA-6 con casi un 70% del total de las explotaciones) de tipo industrial (> de 76 madres según clasificación del PGOU de La Laguna) o de tipo familiar con más de 40 madres, se pueden dar a grandes rasgos tres soluciones para optimizar la relación entre el rendimiento económico y el esfuerzo de trabajo del ganadero:

- En el primer caso lo óptimo e ideal sería tener una explotación con un total de 40-50 unidades ya que este número permite al ganadero trabajar él sólo la explotación. De esta forma el ganadero se evita problemas cuando por cualquier causa la persona contratada no pueda acudir al trabajo.
- El segundo caso sería tener aproximadamente de 100 a 120 cabezas, siendo imprescindible la necesidad de contratar al menos un asalariado. De esta forma valores intermedios entre 50 ó 100 cabezas podrían derivar en problemas para el ganadero ya sea por un exceso de trabajo en las faenas diarias de la explotación por no contratar a otra persona, o por el contrario por ser los beneficios muy limitados al tener que asumir los costes que suponen un trabajador.
- El tercer caso consistiría en tener una explotación moderna con la mayor parte o la totalidad del proceso automatizado, el cual permitiría tener incluso más de 300 unidades.

No obstante, el futuro del sector ganadero está en alguno de los dos primeros casos, es decir en la optimización del número de unidades, ya que la fuerte inversión a realizar para la obtención de una granja moderna impide a los ganaderos tradicionales acceder a esta tecnología. Es por ello por lo que el tercer caso se convierte en un modelo sólo al alcance de nuevos empresarios con nivel económico capaz de afrontar una fuerte inversión. Sin embargo, esta problemática podría ser solventada con la promoción de ayudas y/o subvenciones por parte de entidades públicas tales como Ayuntamiento, Cabildo, Gobierno de Canarias, Estado y/o Unión Europea, tanto para la modernización

de las explotaciones existentes como para la implantación de nuevas granjas altamente tecnológicas.

Por otro lado, tal y como ocurrió en el pasado, no hay que olvidar que gran parte de los ganaderos son a su vez agricultores en sus propias tierras o en tierras arrendadas. Esto supone un doble esfuerzo por parte de ellos, dificultando o limitando la explotación de un mayor número de unidades de ganado sin la necesidad de contratación de algún empleado. Dentro del PA-6, según datos facilitados por la *Sociedad Cooperativa del Campo de La Candelaria* (fundada hace 51 años y con 2.300 socios adscritos), la totalidad de sus asociados activos, salvo tres, además de ser ganaderos son agricultores. Este binomio permite a los ganaderos por una parte liberarse del estiércol mediante su reutilización en la tierra, y por otra la obtención de plantas forrajeras que emplean para la alimentación de los animales.

Hay que destacar el importante papel que ha desempeñado la anteriormente citada **Cooperativa “La Candelaria”** y **la Asociación de Ganaderos de Tenerife (Agate)**, las cuales han actuado como aglutinadores de la mayor parte del sector, sirviendo como punto de encuentro para la obtención de asesoramiento técnico, ventajas económicas en la compra de alimentación para el ganado, ayudas-subvenciones para la instalación de maquinaria (p.e.: ordeñadoras), disponibilidad de maquinaria agrícola para sus asociados, etc., que sin duda han dado un importante impulso al sector. En este sentido hay que destacar que gran parte de los ganaderos consultados están muy satisfechos con la labor que desempeñan.

Actualmente, en Canarias la cabaña ganadera se encuentra mayormente representado por el subsector bovino, porcino, caprino, ovino, cunícola y avícola, siguiendo una evolución muy distinta en función del subsector y de la isla. A continuación se incluye una tabla donde queda reflejada esta evolución diferenciada en la última década:

Especie	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Lanzarote									
Bovino	59	59	43	40	19	19	149	122	178
Ovino	1.093	1.251	1.886	1.840	651	651	2.831	3.922	5.019
Caprino	10.477	12.159	13.900	13.775	13.165	13.034	16.028	12.758	18.122
Porcino	1.700	2.100	1.393	1.238	1.352	1.352	2.638	2.773	2.640
Avícola	15.000	15.000	117.329	70.500	58.278	60.600	55.950	118.527	-
Cunicola	1.500	1.500	2.039	3.189	4.069	4.030	2.446	1.468	-
Fuerteventura									
Bovino	132	132	185	175	96	96	118	268	251
Ovino	9.112	10.430	12.773	12.466	10.646	11.649	11.100	14.667	20.827
Caprino	51.273	61.164	68.886	68.266	60.289	59.686	62.794	73.389	97.969
Porcino	675	680	782	695	758	1.137	1.444	2.313	2.617
Avícola	28.200	28.100	15.000	9.100	7.522	7.600	11.190	177	-
Cunicola	500	500	268	420	536	525	323	373	-
Gran Canaria									
Bovino	12.675	12.675	15.147	14.328	13.172	12.508	18.428	16.527	12.168
Ovino	12.155	13.910	16.050	16.671	14.017	14.017	13.069	16.660	23.899
Caprino	50.250	60.303	67.258	66.724	56.692	56.686	58.273	69.056	107.846
Porcino	33.403	33.338	37.626	33.478	36.532	36.532	46.548	22.662	29.515
Avícola	2.341.800	2.291.900	2.143.671	1.312.800	1.085.200	1.232.800	1.051.860	1.658.296	-
Cunicola	32.455	32.470	32.023	50.391	64.291	63.480	38.678	29.553	-
Tenerife									
Bovino	5.480	5.480	5.499	5.947	6.038	6.537	7.628	7.873	5.942
Ovino	2.853	3.189	3.735	4.325	4.149	5.183	7.189	7.621	7.867
Caprino	45.870	50.426	56.261	65.993	67.172	68.805	72.517	76.211	74.539
Porcino	30.998	31.202	31.399	35.072	28.938	26.776	26.376	26.395	31.692
Avícola	1.850.910	1.457.570	1.473.980	1.471.388	1.653.690	1.688.250	1.689.114	1.594.074	-
Cunicola	118.455	138.520	139.320	150.000	140.930	139.535	129.000	106.235	-
La Gomera									
Bovino	65	65	55	69	73	86	185	141	136
Ovino	2.768	2.749	2.573	2.768	2.795	2.880	3.682	3.706	2.945
Caprino	6.787	6.501	8.333	8.086	8.210	8.360	9.850	8.647	10.050
Porcino	823	1.224	1.230	936	729	1.053	1.199	1.238	1.202
Avícola	74.750	58.710	59.372	59.268	66.610	68.002	68.037	64.209	-
Cunicola	8.770	10.260	10.320	12.000	11.274	11.162	10.500	8.647	-
La Palma									
Bovino	1.456	1.456	1.412	1.615	1.452	1.446	2.318	2.056	1.595
Ovino	1.117	1.137	1.278	1.561	1.409	1.047	2.432	2.939	2.491
Caprino	31.737	31.462	28.531	30.470	32.250	31.861	29.674	29.775	30.670
Porcino	8.010	9.475	9.575	8.587	5.416	5.652	6.538	6.517	6.220
Avícola	207.770	163.640	165.482	165.191	185.660	189.540	189.637	178.967	-
Cunicola	41.500	48.530	48.820	50.000	46.977	46.512	45.000	37.059	-
El Hierro									
Bovino	634	634	766	1.014	970	1.027	910	819	769
Ovino	2.758	2.877	3.268	3.452	3.700	3.730	3.540	3.465	3.930
Caprino	7.225	6.708	8.477	7.958	8.785	10.360	10.439	10.285	8.750
Porcino	439	664	631	839	922	1.155	1.112	1.182	1.335
Avícola	8.570	7.080	7.166	7.153	8.040	8.202	8.212	7.750	-
Cunicola	1.275	1.490	1.540	3.000	2.819	2.791	2.500	2.059	-
TOTAL									
BOVINO	20.501	20.501	23.107	23.188	21.820	21.719	29.736	27.806	21.039
OVINO	31.856	35.543	41.563	43.083	37.367	39.157	43.843	52.980	66.978
CAPRINO	203.619	228.723	251.646	261.271	246.563	248.231	259.575	280.121	347.946
PORCINO	76.048	78.683	82.636	80.845	74.647	73.657	85.855	63.080	75.221
AVÍCOLA	4.527.000	4.022.000	3.982.000	3.095.400	3.065.000	3.234.994	3.074.000	3.622.000	3.572.316
CUNÍCOLA	204.455	233.270	234.510	269.000	270.896	268.035	228.447	185.349	160.640

Tabla 2-Ganadería: Evolución del sector ganadero a nivel insular. Unidades: nº de cabezas.
Fuente:ISTAC

En líneas generales, de esta tabla se desprende que para Canarias el sector ganadero ha sufrido un incremento en todas las cabañas salvo en el caso del subsector avícola que ha sufrido un ligero descenso:

	AÑO 1993	AÑO 2001	INCREMENTO
Bovino	20.501	21.039	+3%
Ovino	31.856	66.978	+110%
Caprino	203.619	347.946	+71%
Porcino	76.048	75.221	-1%
Avícola	4.527.000	3.572.316	-21%
Cunícola	204.455	160.640	+22%

Tabla 3-Ganadería: Evolución por sectores a nivel autonómico.
Unidades: nº de cabezas

Centrándonos en la isla de Tenerife, los datos de 1993 y de 2001 reflejan que la cabaña ovina es la que ha experimentado un mayor crecimiento (superior al 100%), seguido de la cabaña caprina la cual se ha visto incrementada en un 62%. Los restantes sectores en términos absolutos se han mantenido más o menos estables con pequeños aumentos/descensos:

	AÑO 1993	AÑO 2001	INCREMENTO
Bovino	5.480	5.942	+8%
Ovino	2.853	7.867	+100%
Caprino	45.870	74.539	+62%
Porcino	30.998	31.692	+2%
Avícola	1.850.910	1.594.074 (año 2.000)	-14%
Cunícola	118.455	106.235 (año 2.000)	-10%

Tabla 4-Ganadería: Evolución por sectores para la isla de Tenerife.
Unidades: nº de cabezas

Por otro lado, otro dato importante es que la mayoría de la ganadería intensiva se concentra en más del 90% (dato PIRCAN 2000-2006) en las islas de Gran Canaria y Tenerife, dándose una importante ganadería extensiva en las restantes islas.

A continuación, centrándonos dentro del ámbito objeto del presente Plan Especial, se incluye una tabla donde se refleja la importancia que tiene cada una de las cabañas ganaderas existentes, siendo claramente la más importante la bovina, concretamente dentro de este sector la destinada a la producción de leche:

SUBSECTOR	PA-6	MACROUNIDAD NORTE	MACROUNIDAD SUR
Bovino	68,3%	70%	67,5%
Porcino	6,6%	0%	10%
Caprino	3,3%	5%	2,5%
Cunícola	5%	0%	7,5%
Equino	15%	20%	12,5%

Tabla 5-Ganadería: Evolución por sectores para el ámbito del PA-6.

Para concluir esta breve introducción, se procederá a la transcripción de un fragmento del escrito presentado por la *Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE)* y por la *Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria*, como **alegación** al Plan General de La Laguna en el trámite de información pública de 1.998. En este fragmento se hace una clara y rápida exposición de alguna de las cuestiones que han condicionado el desarrollo reciente de la ganadería en Canarias, siendo a su vez un claro reflejo del optimismo que existe en el sector, y de la importancia que aún poseen en la sociedad actual:

“La situación de la ganadería en las islas y, en concreto, en Tenerife, tuvo un periodo de regresión que lo llevó a unos niveles realmente preocupantes en relación a las posibilidades que dicha actividad tiene de generar recursos dentro de la economía canaria.

Este periodo de regresión motivó no sólo la alarma de los implicados en el sector sino también de la Administración Pública, redactándose el documento denominado POSEICAN como instrumento de política comunitaria a aplicar en Canarias. La aplicación de dicha política en una primera fase, ante la falta de organización del sector y el carácter individualista que en aquel momento existía entre los ganaderos, produjo que en realidad se beneficiaran de dicha política los grandes importadores que tenían un mayor conocimiento de las ayudas que contenía tal política comunitaria.

En los últimos cinco años y en base a la nueva conciencia implantada entre los empresarios del sector y al esfuerzo realizado en información, se ha conseguido que el ganadero tradicional participe y, por tanto, se beneficie de la política comunitaria. La fórmula del mantenimiento del pequeño productor y su asociación en cooperativas, es la misma que se considera como fórmula tipo idónea en la Unión Europea, garantizándose con ello unos adecuados canales de compra y comercialización.

Sin embargo, dicha política comunitaria contiene diferencias importantes en su aplicación en Canarias respecto a otras Comunidades Autónomas. Al contrario que en el resto de las comunidades del Estado Español, donde se está subvencionando la desaparición de las actividades agrícolas y ganaderas, en Canarias se están subvencionando aspectos como la importación de ganado con el fin de que en un horizonte no muy lejano se pueda llegar a un alto porcentaje de autoabastecimiento.

Todo esto supondrá y está suponiendo en la actualidad, las siguientes situaciones:

- *Un aumento del empleo en la propia actividad, dadas las exigencias comunitarias para el tratamiento de los diferentes productos.*
- *Un cambio radical de aquella actividad romántica y complementaria a una dedicación absolutamente profesionalizada que exige, y así se está desarrollando, una modernización absoluta de las instalaciones con adecuación a las exigencias higiénico-sanitarias.*
- *Eliminación de la economía sumergida, dado que para vender los productos y acceder a las ayudas hay que estar dado de alta como sujeto de impuestos de actividades económicas. En estos momentos el 95% de los miembros de la Asociación de Ganaderos están dados de alta en dicho censo.*
- *Un mayor nivel de formación, a través de los cursos que se están impartiendo y que cuentan con un gran seguimiento por parte de los asociados.*
- *Un producto terminal que cada vez se acerca más a las características de calidad e higiénico sanitarias de máxima exigencia de la Unión Europea.*
- *Unos costes de producción inferiores en relación a los importados, con gastos de transporte incluido.*

Además, se dan los siguientes efectos inducidos:

- *Una recuperación de la actividad agrícola en base al cultivo de suelo para forrajes. En estos momentos en La Vega Lagunera no se encuentra suelo para arrendar, pues está todo prácticamente en producción.*

- *Menores costes para la industria canaria de elaboración de productos cárnicos, lácteos y derivados de los mismos.*
- *Aparición de nuevas industrias de producción de piensos, abonos, estiércol, desechos de animales, etc.*
- *Desarrollo del cooperativismo agrario, que en nuestro caso ha supuesto un aumento en las ventas, en los últimos tres años, de aproximadamente un 500%.*

Todo esto supone, alcanzar los siguientes objetivos generales:

- *Mantenimiento del paisaje agrícola de una forma real.*
- *Mantenimiento de un tejido social que evita la emigración hacia los núcleos urbanos exclusivamente residenciales, con unas condiciones de vida similares a las existentes en dicho núcleos al producirse la renovación de las instalaciones.*
- *Disminución de las necesidades de importación de la economía canaria.*
- *Generación de una economía productiva no solo centrada en el sector turístico y de servicios, sino apoyada por los sectores agrícola-ganadero, que además sirven de soporte a aquel en cuanto al abastecimiento y conservación del paisaje como recurso turístico.*
- *Establecimiento de una producción no destinada a la exportación y por tanto no dependiente de las fluctuaciones del mercado exterior, como en el caso del plátano y el tomate, garantizándose con ello una estabilidad en el futuro.*

Consecución de una capacidad de producción propia basada en una cabaña suficiente, ante la posible eliminación de las subvenciones comunitarias a corto plazo”.

Una vez realizada esta introducción, se procederá con la descripción detallada de cada uno de los subsectores ganaderos representados en el ámbito del PA-6. Dentro de la cabaña ganadera, el subsector bovino representa al mayor número explotaciones, tal y como se refleja en la Tabla 5-Ganadería, frente a otros como porcino, cunícola y caprino; es por ello por lo que se comenzará con el análisis de este subsector.

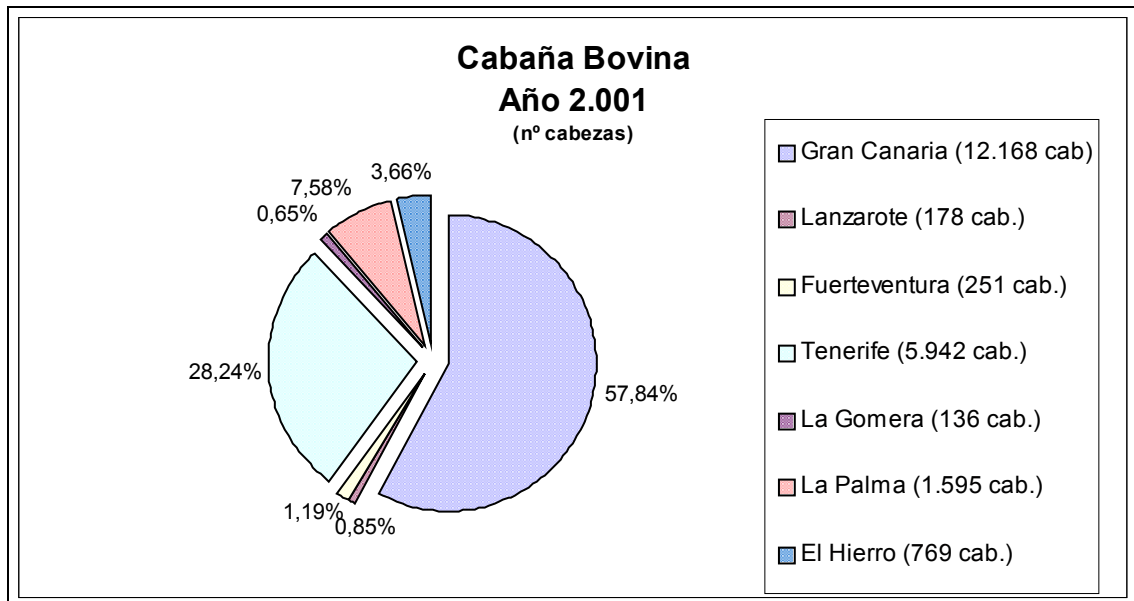
B.- ANÁLISIS SECTORIAL.

- SUBSECTOR BOVINO.

El ganado bovino en Canarias tiene dos funciones claramente diferenciadas pero a su vez compatibles. La primera de ellas corresponde con la obtención de un producto económicamente rentable, sea este carne y/o leche. La segunda función, pero no por ella menos importante, es el uso del ganado basto en la práctica de un deporte tradicional canario conocido con el nombre de “arrastre de ganado” y en las romerías. En primer lugar se procederá con el análisis del subsector bovino como productor para finalizar con su uso en deportes tradicionales.

Tal y como muestran los datos censales obtenidos por las diversas fuentes consultadas (Ver Tabla 2-Ganadería), la cabaña ganadera correspondiente con el subsector bovino, para la totalidad de las Islas Canarias, ha ido en claro decremento desde 1.996. En dicho año se contaba con 23.188 cabezas censadas, esta cifra ha ido disminuyendo hasta alcanzar en el año 2.001 la cifra de 21.039 cabezas vacunas. Cabe destacar que durante 1.999 el subsector parecía encaminada a una fuerte recuperación al pasar de tener 21.719 unidades de ganado bovino a 29.736 en tan solo un año; es decir, se produjo un incremento de 8.017 cabezas. Este auge se debió en gran parte a la ganadería grancanaria al haber aumentado su cabaña en 5.920 unidades, seguida por Tenerife con 1.091 unidades.

Durante los siguientes años el subsector volvió a descender, alcanzando de nuevo cifras en torno a las 21.000 cabezas. En la siguiente gráfica se desglosa para el año 2.001 (último año del que se cuenta con cifras puesto que las del 2.002 no estaban publicadas en el momento de redacción de este documento) la situación de las explotaciones bovinas en cada una de las islas. Tal y como muestra la gráfica, la mayor concentración de cabezas se encuentra en la isla de Gran Canaria seguida por Tenerife y La Palma.



Gráfica 1-Ganadería: Cabaña Bovina Año 2.001.

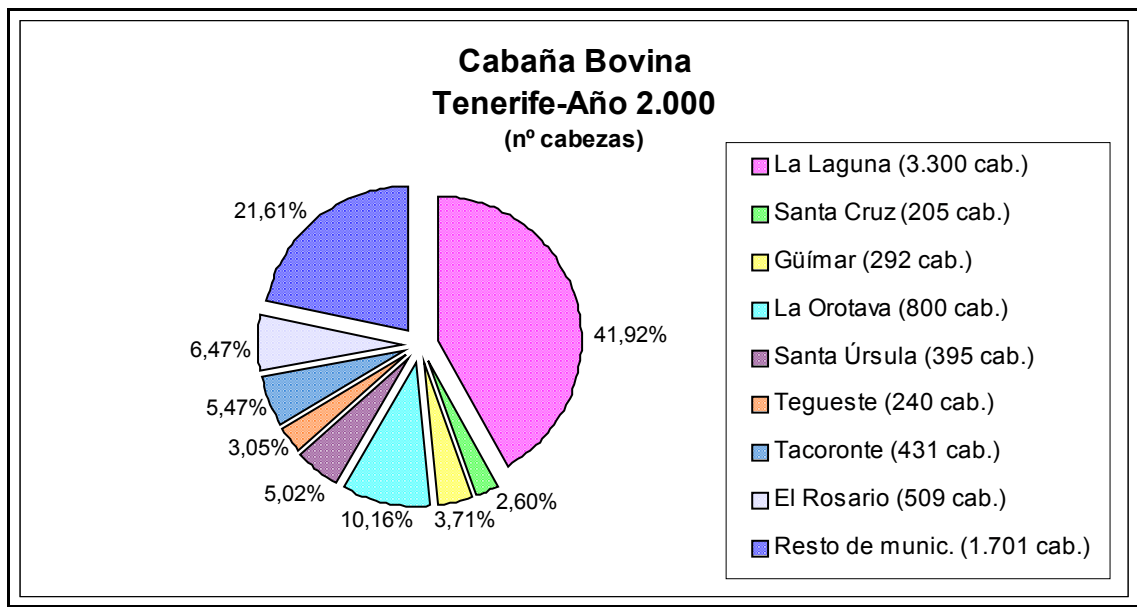
Por tanto, después de Gran Canaria, Tenerife representa la segunda isla con mayor peso específico con respecto a la estabilidad del mercado bovino canario.

Una vez analizados los datos a nivel autonómico se procederá con el estudio de los mismos a nivel insular; al ser Tenerife donde se encuentra ubicado el ámbito objeto de planificación por parte del Plan Especial de La Vega de La Laguna, el análisis se centrará tan sólo en esta isla.

La evolución en los últimos años, con respecto al número de cabezas bovinas existentes en Tenerife, se ha visto caracterizada por un progresivo aumento de la cabaña, pasando de tener en 1.993, 5.480 cabezas a 7.873 cabezas en el 2.000; no siendo ésta la misma evolución presentada por la cabaña canaria, como ya se ha dicho anteriormente. Sin embargo, en el año 2.001, no sólo Tenerife si no también el resto de las islas, sufrieron un importante descenso en sus unidades. Ese descenso se debió a la aparición, a nivel europeo, del conocido *mal de las vacas locas* o encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y por tanto a la alarma social generada al ser una enfermedad que se desarrolla en el ganado bovino mayor de 24 meses de edad y que es transmisible al ser humano, pudiendo este último llegar a desarrollar la enfermedad de Creutzfeldt-Jacob. Como dato de interés cabe reseñar que Canarias es la segunda comunidad autónoma española que mayor número de análisis ha realizado a su cabaña bovina, habiendo sido todos los resultados negativos.

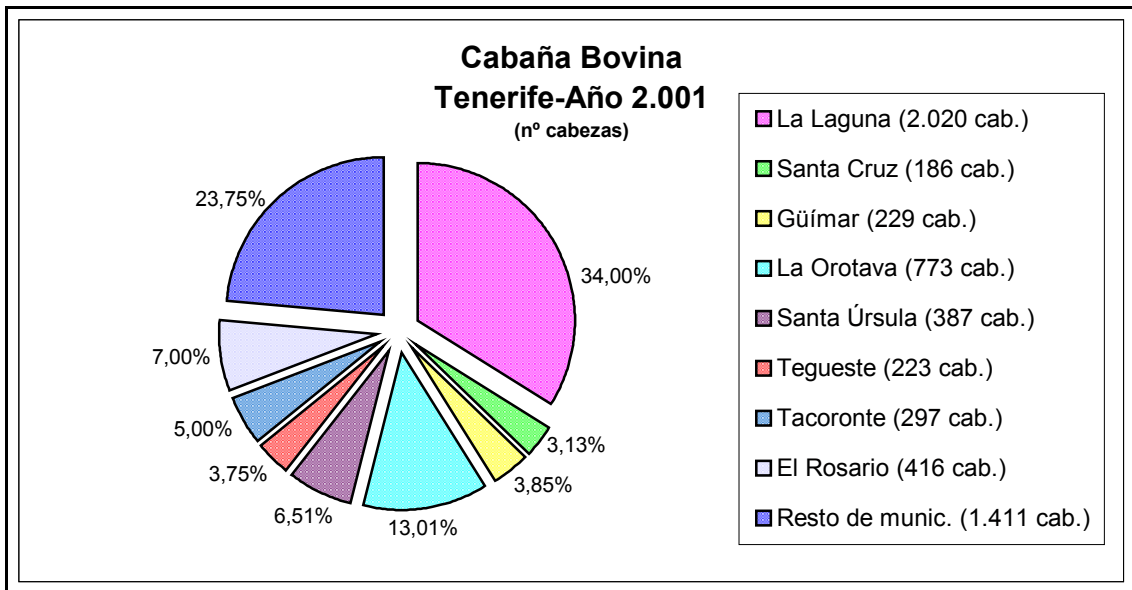
Hoy por hoy no se cuenta aún con los datos estadísticos correspondientes al año 2.002, pero se prevé haber superado la crisis del subsector y por tanto, haber alcanzado ya la estabilidad del mercado ganadero.

Tal y como muestra la Gráfica 2, para el año 2.000, el municipio de San Cristóbal de La Laguna cuenta con el 41,92% de cabezas bovinas de la totalidad de la cabaña tinerfeña, seguida por La Orotava (10,16%), El Rosario (6,47%) y Tacoronte (5,47%); todos ellos municipios del Norte de la isla, lo que demuestra que la ganadería bovina se concentra mayoritariamente en esta región.



Gráfica 2-Ganadería: Cabaña Bovino para la isla de Tenerife. Año 2.000.

En la Gráfica que a continuación se muestra se puede ver como descendió, con respecto a las cifras barajadas durante el año 2.000 y con motivo de la crisis de *las vacas locas* expresada con anterioridad, el número de cabezas de ganado bovino a lo largo de los municipios insulares. A pesar de este fuerte descenso, San Cristóbal de La Laguna siguió contando con la mayor cabaña ganadera de la totalidad de la isla (34,00%); seguida de La Orotava (13,01%) El Rosario (7,00%) y Santa Úrsula (6,51%), otra vez todos ellos municipios del Norte.



Gráfica 3-Ganadería: Cabaña Bovino para la isla de Tenerife. Año 2.001.

Una vez realizado este breve análisis del subsector a nivel autonómico, insular y municipal, se procederá con el estudio centrado en el ámbito correspondiente con el PA-6.

Según el estudio de campo realizado dentro del PA-6 y por tanto, sobre suelo categorizado como **Rústico de Protección de la Agricultura Tradicional**, se encuentran instaladas un total de 46 explotaciones bovinas distribuidas de la siguiente forma:

EXPLORACIONES BOVINAS	TOTAL PA-6	46
	MACROUNIDAD NORTE	19
	MACROUNIDAD SUR	27
BOVINO LECHE	TOTAL PA-6	27 + 6 MIXTAS*
	MACROUNIDAD NORTE	14 + 4 MIXTAS*
	MACROUNIDAD SUR	14 + 5 MIXTAS*
BOVINO CARNE	TOTAL PA-6	8 + 6 MIXTAS*
	MACROUNIDAD NORTE	1 + 4 MIXTAS*
	MACROUNIDAD SUR	8 + 5 MIXTAS*

Tabla 6-Ganadería: N° explotaciones bovinas total y según producción.

* Mixta (Bovino leche + Bovino carne)

Según datos obtenidos del PIRCAN, en el año 1.999 se inventariaron un total de 199 explotaciones de ganadería bovina en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Teniendo en cuenta que aproximadamente el 11,6% de las explotaciones actualmente

ubicadas en el ámbito de estudio corresponden con instalaciones con menos de 3 años de antigüedad, en el año 1.999 no podían haber sido inventariadas. Se deduce de ello que, para esa fecha, el 20,5% de las granjas de ganado bovino localizadas en la totalidad del municipio lagunero se encuentran dentro de los límites correspondientes con el Plan Especial, y por tanto son objeto de ordenación por este planeamiento; siendo éste un valor porcentual bastante elevado si tenemos en cuenta que la superficie que abarca el PA-6 es tan sólo el 12,8% de la superficie total municipal.

			Nº CABEZAS	PORCENTAJE
SUBSECTOR BOVINO	BOVINO TOTAL	MACROUNIDAD NORTE	396	41%
		MACROUNIDAD SUR	562	59%
		TOTAL PA-6	958	100%
	BOVINO LECHE	MACROUNIDAD NORTE	289	42%
		MACROUNIDAD TOTAL SUR	394	58%
		PA-6	683	100%
	BOVINO CARNE	MACROUNIDAD NORTE	62	29%
		MACROUNIDAD SUR	153	71%
		TOTAL PA-6	215	100%

Tabla 7-Ganadería: Nº de cabezas en función de la producción.
No se han tenido en cuenta el número de toros.

Tal y como se muestra tanto en la Tabla 6 como en la Tabla 7, la Macrounidad Sur (ámbito ubicado al Sur de la autopista TF-5) cuenta con el mayor número de explotaciones bovinas registradas (27 granjas), el 60 % de la totalidad del PA-6, estando el resto ubicadas en la Macrounidad Norte (19 granjas).

El Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna clasifica las explotaciones vacunas en tres grupos en función del número de cabezas.

		SUBSECTOR BOVINO
CLASE	TRADICIONAL	1 a 10
	FAMILIAR	11 a 75
	INDUSTRIAL	Más de 75

Tabla 8-Ganadería: Clasificación por el PGOU.

Atendiendo a esta clasificación el PA-6 cuenta con un total de 25 explotaciones tradicionales (36% Macrounidad Norte // 64% Macrounidad Sur), 19 familiares (52% Macrounidad Norte // 48% Macrounidad Sur) y por último, 1 industrial (100% Macrounidad Sur) más otra que se encuentra actualmente en construcción.

El mantenimiento de una granja, sobre todo en el caso de explotaciones tradicionales y/o familiares, implica grandes sacrificios y un arduo trabajo por parte de los propietarios. Es por ello por lo que se deberá obtener la máxima productividad y rentabilidad posible a la explotación para, de esta forma, asegurar su existencia.

- Vacuno Leche:

Según datos obtenidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el archipiélago canario se obtuvo una producción de leche de vaca de 67.346×10^3 litros y 56.472×10^3 litros en los años 2.000 y 2.001 respectivamente. Si separamos la producción láctea por provincias, la provincia de Santa Cruz de Tenerife produjo, durante el 2.000, 18.758×10^3 litros de leche (27,85% de la totalidad de la producción canaria). A lo largo del 2.001 su producción descendió a 17.921×10^3 litros pero continuó siendo la provincia, frente a Las Palmas, de mayor producción láctea (31,73% del total).

En el ámbito del PA-6, según la información facilitada por los propios ganaderos, se obtiene una producción aproximada anual de $1.822,1 \times 10^3$ litros repartida de la siguiente forma: Macrounidad Norte $284,4 \times 10^3$ litros (16%); Macrounidad Sur $1.537,7 \times 10^3$ litros (84%). Al ser la Macrounidad Sur la que cuenta con el mayor número de cabezas vacunas dedicadas a la producción de leche, es de esperar que supere en litros de leche producidos al año a la Macrounidad Norte. Si extrapolamos para el año 2.002 el último dato facilitado por la Consejería correspondiente al año 2.001, podemos decir que la producción láctea de las explotaciones bovinas del PA-6 representan el 10,32% de la producción total de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si tenemos en consideración de que el ámbito del PA-6 (Superficie = 1.264 Ha) representa el 3,31% de la superficie total de la provincia de Tenerife (Superficie = 38.117 Ha), la proporción de leche producida en este subsector es de gran importancia.

El producto final es vendido a grandes empresas dedicadas al subsector de los lácteos tales como Danone, Teisol y Celgan, entre otros. Éstas recogen, por regla general días alternos, la leche directamente de las granjas por medio de camiones cisterna frigoríficos. Danone realiza la recogida al 34% de las granjas, seguida por

Teisol con un 13% y Celgan con el 11%; el resto se distribuye entre queserías, consumo propio, etc.

Uno de los mayores problemas que presenta el subsector vacuno productor de leche radica en las condiciones en las que se encuentran tanto las salas de lechería como las de ordeño. Según la normativa sectorial vigente (Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establece las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos y posteriores modificaciones) en materia de higiene de las explotaciones ganaderas, contempla lo siguiente:

- Los locales en los que se realice el ordeño o en los que la leche sea almacenada, manipulada o enfriada estarán situados y construidos de modo que se evite todo riesgo de contaminación de ésta.
- Los locales destinados al almacenamiento de leche dispondrán de un equipo de enfriamiento adecuado, estarán protegidos contra los animales dañinos y claramente separados de los locales en los que se alberguen los animales.

Con respecto a los materiales de construcción:

- Paredes y suelos fáciles de limpiar en los lugares que puedan ensuciarse e infectarse.
- Suelos construidos de tal modo que faciliten el drenaje de líquidos y ofrezcan buenas condiciones para la eliminación de desechos.
- Sistemas de ventilación e iluminación satisfactorios.
- Un sistema de abastecimiento de agua potable apropiado y suficiente, que cumpla con los parámetros indicados en los anexos D y E de la Reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, aprobada por el Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, para las operaciones de ordeño, limpieza del material e instrumentos contemplados en el apartado B del capítulo III del presente anexo.
- Una separación adecuada de toda fuente de contaminación, tal como los servicios y los estercoleros.
- Accesorios y equipos fáciles de lavar, limpiar y desinfectar.

Tras la recepción en el pasado de ayudas y subvenciones por parte de entes públicos, la mayoría de las explotaciones procedieron a la instalación de sistemas de ordeño y refrigeración que les ha permitido mejorar la calidad del producto final. Aun

así, debido al no cumplimiento de toda la normativa en materia de higiene (salas de ordeño coincidentes con los habitáculos del ganado, lecherías en contacto con los animales, etc), mencionada con anterioridad, en ocasiones la leche se ve contaminada por bacterias, mermando su calidad. Es por ello por lo que, tanto en el apartado de Medidas correctoras, protectoras y compensatorias y en el Programa de Actuaciones públicas, quedan recogidas medidas de mejora de dichas instalaciones.

- **Vacuno Carne:**

Con respecto a la producción de carne de vacuno, se sacrifican en el ámbito de estudio aproximadamente 128 animales al año, 12 corresponden a la Macrounidad Norte y el resto a la Sur. Si se añade a esta producción los datos obtenidos en la Tabla N°6, es decir el número de explotaciones cárnicas presentes en el ámbito, se llega a la conclusión de que el producto por excelencia obtenido de las granjas de ganado vacuno en estudio es la leche mas no la carne. Este hecho era de esperar ya que la carne de importación posee claras ventajas frente a la carne de las islas debido a las subvenciones y/o ayudas de las que se benefician.

Hoy por hoy, según datos obtenidos del *Plan Director de Actuación para el desarrollo de un Programa Ganadero Integral en las Islas Canarias* publicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el 91% de la carne consumida en Canarias es de importación, frente al 9% de carne autóctona. Este Plan Director se marca como objetivo alcanzar un valor de autoabastecimiento en el futuro del 15%.

- **Vacuno Basto:**

El ganado vacuno no tiene únicamente como objetivo la producción de leche o carne. Desde finales del siglo 19, principios del 20 (posterior a la conquista de Canarias), en las Islas Canarias se ha venido practicando la tradicional actividad del arrastre del ganado, la cual se remonta hasta el día de hoy. El arrastre de ganado está considerado como deporte rural autóctono que se encuentra fuertemente arraigado entre los campesinos de todas las islas.

Desde los años 50 se ha ido introduciendo ganado selecto para la obtención de una mayor producción tanto de leche como de carne. Este hecho provocó el descenso de la población de ganado bovino autóctono canario, llegando incluso a correr peligro su supervivencia. Gracias al fomento de deportes como el arrastre, por parte de diversos organismos y asociaciones, se ha ido poco a poco recuperando la cabaña basta. Los

beneficios económicos obtenidos por parte del granjero poseedor de ganado basto no son elevados, a pesar de ser de triple aptitud, pero aquel que posee este tipo de ganado no busca la obtención de grandes rentas sino formar parte de la tradición ganadera canaria.



Foto 1-Ganadería: Ejemplar de ganado basto.

A continuación se detalla el número de explotaciones bovinas que cuentan tanto con ganado fino como ganado basto:

			Nº DE CABEZAS	Nº EXPLOTACIONES	PORCENTAJE	
SUBSECTOR BOVINO	MACROUNIDAD NORTE	BASTO	149	5	26%	
		BASTO + FINO	-	8	42%	
		FINO	247	6	32%	
						100%
	MACROUNIDAD SUR	BASTO	32	1	3%	
		BASTO + FINO		5	19%	
		FINO	530	21	78%	
						100%
	TOTAL PA-6	BASTO	181	6	13%	
		BASTO + FINO	-	13	28%	
FINO		777	27	59%		
					100%	

Tabla 9-Ganadería: Cabezas de ganado y nº de explotaciones en función de las razas.

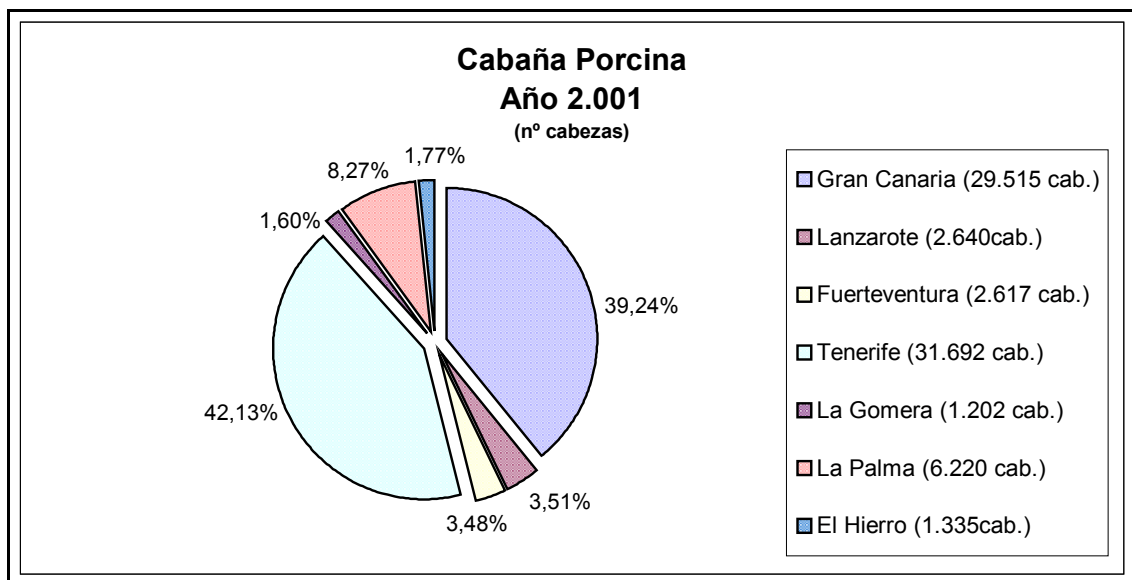
MACROUNIDAD NORTE	11%
MACROUNIDAD SUR	2%

El ganado fino (frisonas, jersey, etc) productor de leche y carne se encuentra localizado mayoritariamente en la Macrounidad Sur, motivo por el cual la mayor producción de leche se obtiene de esta región; sin embargo, el ganado de arrastre o basto se encuentra más extendido en la Macrounidad Norte.

- SUBSECTOR PORCINO.

Durante los años 90, el subsector porcino en las Islas Canarias ha ido aumentando año tras año su cabaña, aunque en el último lustro la velocidad de aumento censal de cerdas reproductoras ha ido disminuyendo (Ver Tabla nº2).

Tal y como muestra la Gráfica 4 para el 2.001, Tenerife es la isla con mayor cabaña porcina, seguida por Gran Canaria y La Palma. El censo registrado para Gran Canaria desde 1.993 demuestra la clara inestabilidad que presenta el subsector en toda la autonomía, puesto que el aumento de cabezas porcinas que se registra a lo largo de un año se convierte al año siguiente en un descenso de cabezas superior al aumento del año anterior, con lo que poco a poco ha pasado de tener unas 37.000 madres parideras en el año 1.995 (máximo registrado en la década de los 90) a 29.000 en el 2.001.



Gráfica 4-Ganadería: Cabaña Porcina. Año 2.001

Una vez analizados los datos a nivel autonómico se continuará con el estudio de los mismos a nivel insular. En la siguiente Tabla se muestran los valores correspondientes a los años 2.000 y 2.001 relacionados con la producción obtenida en este subsector para aquellos municipios con mayor peso.

	Porcino <20Kg		Porcino >20 Kg		Hembra parida		Hembra no parida		Verracos	
	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001
La Laguna	1.200	2.160	1.460	1.155	575	714	48	128	53	53
Güímar	835	3.785	735	1.650	608	558	210	135	8	20
Arico	860	2.115	2.320	1.102	384	399	40	20	16	13
Fasnia	800	1.145	1.125	1.020	283	300	30	35	12	14
Tegueste	125	1.130	90	190	290	250	62	0	18	17

Tabla 10-Ganadería: Datos estadísticos. Isla de Tenerife.

El municipio de La Laguna se encuentra dentro de los 5 municipios insulares con mayor número de cabezas porcinas, dedicándose en mayor medida a la cría de cerdos <20Kg, y con la mayor concentración de hembras parideras y verracos; siendo Güímar el municipio de mayor producción tanto de cerdo lechal como de engorde.

A continuación se detalla la distribución de este tipo de granjas a lo largo del ámbito de actuación.

SUBSECTOR PORCINO	Nº EXPLOTACIONES	
	MACROUNIDAD NORTE	0
MACROUNIDAD SUR	5	
TOTAL PA-6	5	

Tabla 11-Ganadería: Distribución de las explotaciones en el PA-6.

La totalidad de granjas porcinas están localizadas en la Macrounidad Sur, en grandes extensiones de terreno sin presencia significativa de edificaciones y que se ven favorecidas por el continuo barrido de los vientos, dispersando de forma natural los posibles malos olores que pudieran generarse por una incorrecta gestión de los purines (mezcla de deyecciones animales –líquidas y sólidas-, restos de cama, alimentos y aguas en cantidades variables, y con consistencia fluida o pastosa).

El Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna clasifica las explotaciones porcinas en tres grupos en función del número de cabezas.

		SUBSECTOR PORCINO
CLASE	TRADICIONAL	1 a 10
	FAMILIAR	11 a 40
	INDUSTRIAL	Más de 40

Tabla 12-Ganadería: Clasificación por el PGOU.

Atendiendo a esta clasificación, el PA-6 cuenta con un total de 1 explotación tradicional (100% Macrounidad Sur), 1 familiar (100% Macrounidad Sur) y por último, 2 industriales (100% Macrounidad Sur).

En la siguiente tabla se detalla tanto la cantidad de madres parideras como de verracos existentes en las explotaciones del PA-6.

			Nº CABEZAS	PORCENTAJE
SUBSECTOR PORCINO	MADRES	MACROUNIDAD NORTE	0	0%
		MACROUNIDAD SUR	375	100%
		TOTAL PA-6	375	100%
	VERRACOS	MACROUNIDAD NORTE	0	0%
		MACROUNIDAD SUR	5	100%
		TOTAL PA-6	5	100%

Tabla 13-Ganadería: Nº de cabezas en función de la producción.

Por la dificultad que entraña la recogida de datos granja a granja, teniendo en cuenta la reticencia que llegan a presentar los propietarios de las granjas a contestar alguna serie de preguntas, los datos de producción serán estimados de la siguiente forma.

- Número de partos por cerda y año: para explotaciones intensivas se consideran por lo general dos por cerda y año.
- Camada media destetada: Nueve lechones por parto.

Por tanto, se estima que en el PA-6 se producen un total de 6.750 lechones al año. Una de las cuatro granjas porcinas visitadas se dedica íntegramente a la producción de lechones más no al engorde de los mismos; sin embargo, las granjas restantes también están orientadas hacia el cebo o engorde de cerdos, pero no contamos con datos al

respecto. Es por ello por lo que tan sólo se puede asegurar que, de los 6.750 lechones producidos, 2.700 son sacrificados al 1½-2 meses de su nacimiento (cerdo lechal); siendo el resto destinados tanto a cerdo lechal como a engorde pero desconocemos las cifras exactas. En el futuro, una de las granjas tiene pensado duplicar tanto sus instalaciones como su producción, pasando a tener de 150 madres parideras a 300, para poder diversificar su producción pudiendo dedicarse también al engorde.



Foto 2-Ganadería: Cerda y lechones.

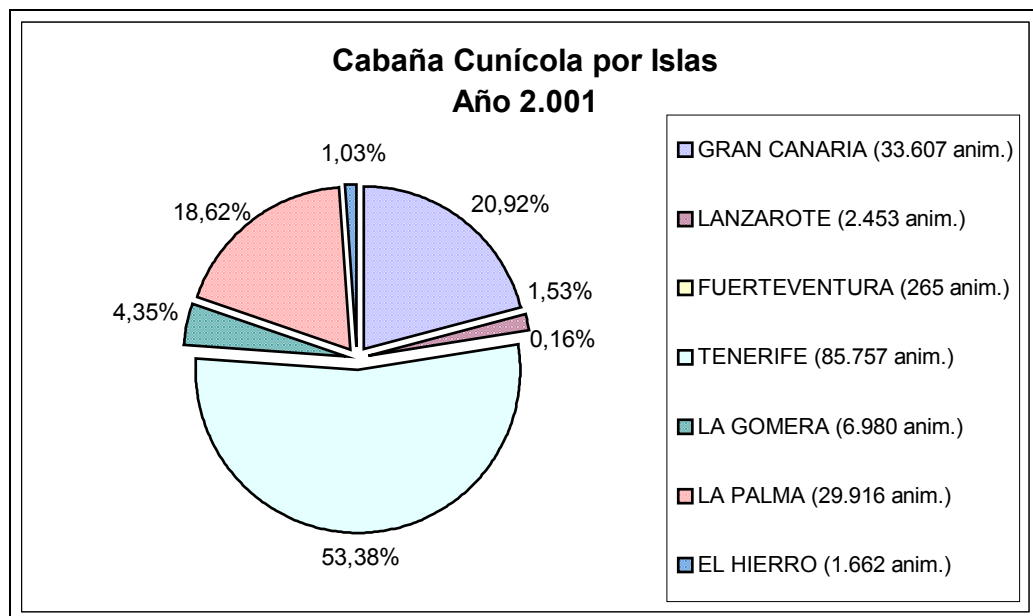
Alguna de las explotaciones porcinas poseen ejemplares de cerdo negro canario (única raza autóctona del archipiélago canario); raza originada a partir de la mezcla entre cerdas prehistóricas, inglesas y españolas; y que en la actualidad se encuentra catalogada como de protección especial por Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de ganado de España.



Foto 3-Ganadería: Cerdos negros canarios.

- SUBSECTOR CUNÍCOLA.

La distribución de la cabaña correspondiente con el subsector cunícola en las Islas Canarias se encuentra claramente concentrada en la isla de Tenerife. Tal y como muestran los datos obtenidos del ISTAC (Ver Tabla nº2), reflejados en la Gráficas 5 para el año 2.001, esta isla cuenta con más del 50% del censo total del subsector; entendiendo por censo total a la suma de machos reproductores, hembras reproductoras, hembras para reposición y gazapos de engorde. Tras Tenerife, pero con gran diferencia, se encuentran las islas de Gran Canaria y La Palma, siendo la presencia de explotaciones cunícolas en Fuerteventura, Lanzarote y El Hierro de carácter meramente testimonial.

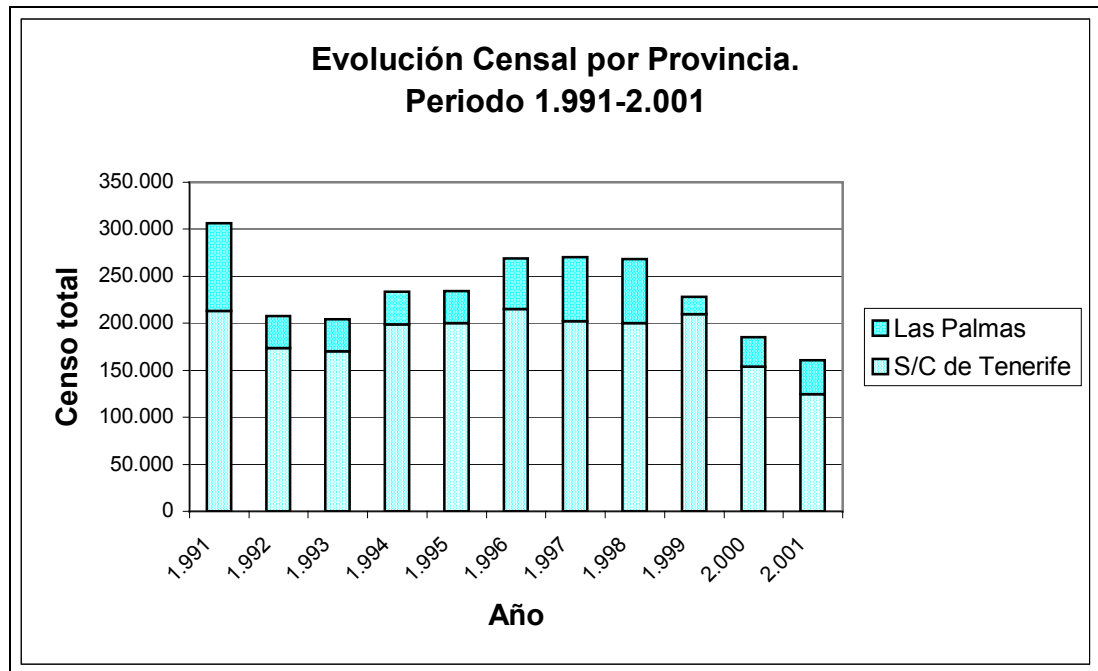


Gráfica 5-Ganadería: Cabaña Cunícola en las Islas Canarias. Año 2.001.

En general, la evolución censal en la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el periodo 1.991-2.001 ha ido en decremento (Ver Gráfica 6); salvo en los años 1.996 a 1998 donde aparentemente el subsector había alcanzado su estabilidad. A partir de ese momento el subsector ha sufrido, y continúa haciéndolo, un descenso considerable en su censo.

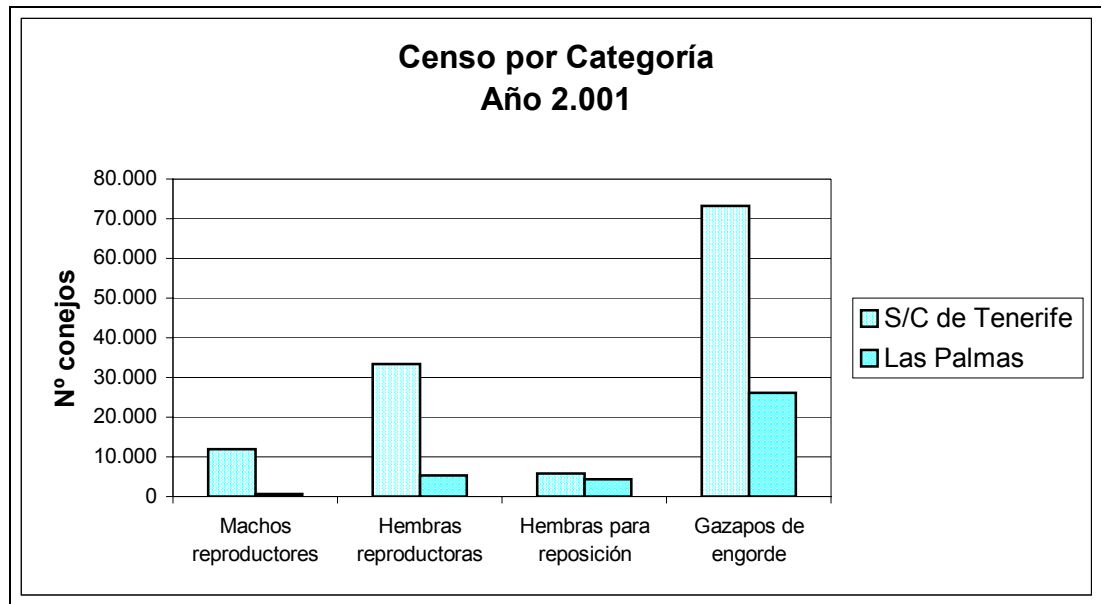
El Programa establecido por el POSEICAN para este subsector y que comenzó a aplicarse en 1.992, no ha conseguido aumentar la producción cunícola; desde que comenzó dicho programa hasta la fecha de hoy se ha perdido más de un 25% del valor productivo.

Sin embargo, el subsector sí se ha visto favorecido por dicho programa con la mejora de la calidad de la producción, al ser uno de los objetivos del POSEICAN la mejora genética del subsector cunícola para que contribuya al desarrollo de los productos procedentes de la ganadería tradicional canaria mediante la introducción de conejos reproductores de pura raza. De igual forma se ha logrado la modernización de las instalaciones y la creación de nuevas granjas industriales.



Gráfica 6-Ganadería: Evolución Censal por Provincia. Periodo 1.991-2.001.

El Gráfico 7 muestra de forma pormenorizada y para el año 2.001 (último año del que se poseen datos) la distribución por categorías del total de conejos que componen la cabaña cunícola canaria.



Gráfica 7-Ganadería: Censo por Categoría. Año 2.001.

El 62% del censo total corresponden con gazapos destinados a engorde (46% S/C de Tenerife – 16% Las Palmas) para su posterior comercialización frente al 24% de hembras reproductoras.

Al no contar con datos municipales para este subsector, se pasará directamente al estudio de las explotaciones cunícolas localizadas en el ámbito del PA-6. Tan sólo se han encontrado dos granjas dedicadas exclusivamente a la cría de conejos para su posterior comercialización (se encontró una mixta vacuno-cunícola que en la actualidad se encuentra cerrada pero que en un futuro próximo reiniciará la actividad); representando el 5% del total de granjas del ámbito. Ambas explotaciones están localizadas en la Macrounidad Sur, más concretamente en Llano de San Lázaro y junto a la Carretera de La Esperanza.

Además de estas granjas de carácter más intensivo, se han encontrado otras de tipo “familiar” ubicadas, por lo general, dentro de explotaciones ganaderas dedicadas a otras especies pero que dedican un pequeño espacio a la cría y engorde de conejos para consumo propio o para su comercialización a muy pequeña escala. Este tipo de explotaciones no han sido tomadas en cuenta a la hora de elaborar los datos estadísticos ya que la experiencia demuestra que están abocadas a desaparecer y por tanto, lo único que se conseguiría sería falsear los datos.

El Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna clasifica las explotaciones cunícolas en tres grupos en función del número de cabezas.

		SUBSECTOR CUNÍCOLA
CLASE	TRADICIONAL	1 a 50 madres
	FAMILIAR	51 a 150 madres
	INDUSTRIAL	Más de 150 madres

Tabla 14-Ganadería: Clasificación por el PGOU.

Atendiendo a esta clasificación, el PA-6 cuenta con un total de 1 explotación tradicional y 1 industrial. Las instalaciones de la granja de mayor producción corresponden con la nave de una antigua explotación bovina que ha sido recuperada y acondicionada para la cría de conejos. Sin embargo, la explotación clasificada como tradicional, al tener una menor producción necesita una menor superficie, estando ésta ubicada en un salón acondicionado con las pertinentes jaulas, debajo de la vivienda de los propietarios.

En la siguiente tabla se detalla la cantidad de madres reproductoras presentes en el PA-6, en su mayoría híbridos comerciales de la raza neozelandesa y californiana.

		Nº CABEZAS	PORCENTAJE	
SUBSECTOR CUNÍCOLA	MADRES	MACROUNIDAD NORTE	0	0%
		MACROUNIDAD SUR	490	100%
		TOTAL PA-6	490	100%

Tabla 15-Ganadería: Cabeza ganadera. Sector Cunicola.

		Nº CABEZAS
Explotación nº6 (Industrial)		460
Explotación nº49 (Familiar)		30

Se ha podido constatar que gran parte de las explotaciones cunícolas se han acogido a las ayudas REA del Programa POSEICAN con respecto a la importación de especímenes seleccionados para la mejora genética de la cabaña.

Con respecto a la producción del subsector, según los datos aportados por los propietarios de las dos granjas ubicadas dentro del ámbito del PA-6, se sacrifican un total de 13.877 conejos al año; pero si tenemos en cuenta que son de media 7 partos por hembra y año, y que en cada parto se llegan a conseguir 7 destetados, la producción real del subsector en éste ámbito debería rondar los 24.010 conejos/año.

Esta contradicción de datos puede deberse a dos motivos:

- 1.- No se está obteniendo el máximo de rendimiento a la producción, tal vez por una mala gestión por parte de los ganaderos o por que las especies utilizadas genéticamente no son las más óptimas.
- 2.- Los datos de producción facilitados por los ganaderos en las encuestas de campo no son realmente correctos, reflejo tal vez de su reticencia a contestar algunas de las preguntas formuladas.

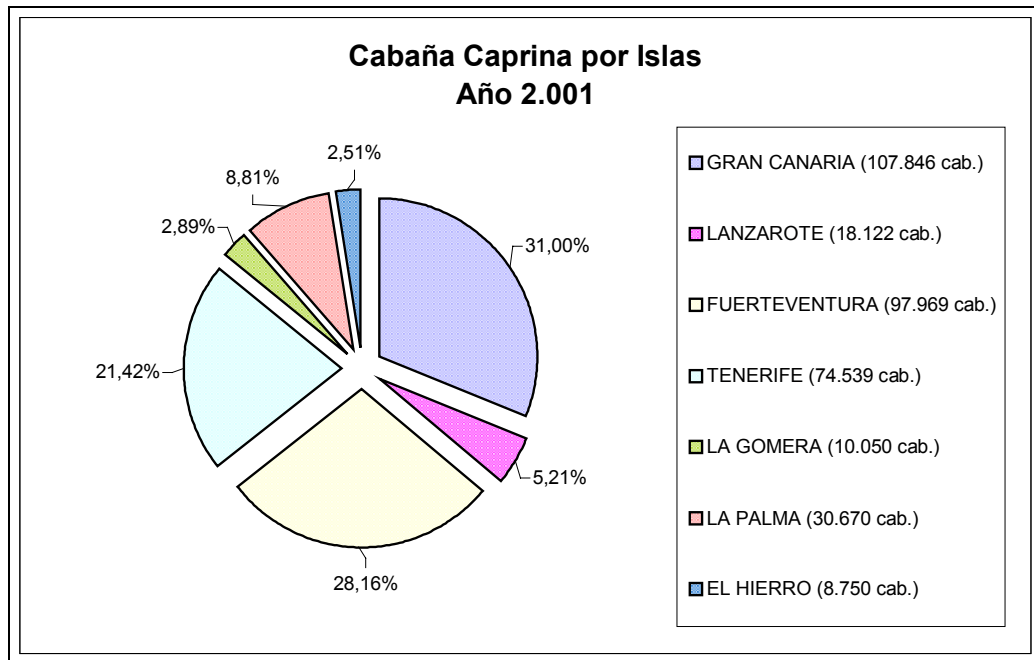
- SUBSECTOR CAPRINO.

Desde siglos atrás hasta hoy en día el subsector caprino ha sido el de mayor representación en las Islas Canarias. Esto se debe en gran medida a la gran facilidad que tiene este tipo de animal para adaptarse a los diferentes tipos de hábitats que se pueden encontrar en las islas; desde terrenos llanos y secos hasta terrenos escarpados y de difícil acceso, y a su elevada rentabilidad. En el pasado, este subsector llegó a representar la base de sustento de la mayoría de las familias campesinas cuyo principal ingreso provenía tanto de la producción de carne como de leche caprina, siendo esta última de mayor importancia.

Hoy por hoy, continúa siendo una de las fuentes de mayor rendimiento económico del sector primario. Según datos obtenidos del *Servicio de Estadística de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación*, durante el año 2.001 la producción tuvo un valor de 35.364,20 miles de € en leche de cabra (84.224×10^3 litros) y 13.995,63 miles de € en carne. Si lo comparamos con otros subsectores de gran peso específico como puede ser el bovino productor de leche, éste tan sólo obtuvo para ese mismo año un valor productivo de 18.974,04 miles de € (56.472×10^3 litros).

Gracias al elevado rendimiento lechero de las cabras y su inmunidad frente a la transmisión de enfermedades a través de productos lácteos a los seres humanos, se han abierto las puertas del mercado europeo a todos aquellos productos elaborados con este tipo de leche, como por ejemplo a los quesos canarios. Esto quiere decir que ya no sólo por tradición sino también por ser económicamente rentable, el futuro de la cabaña caprina canaria está asegurado.

Tal y como se ha hecho para cada uno de los subsectores ganaderos, se muestra en la Gráfica 8 la distribución de la cabaña caprina en función de las islas a lo largo del 2.001. Tanto durante este año como en años atrás las islas con mayor presencia de ganado caprino son Tenerife, Fuerteventura y Gran Canaria.



Gráfica 8-Ganadería: Cabaña Caprina para las Islas Canarias. Año 2.001.

Tenerife ha pasado de tener en el año 1.988 un censo próximo a las 36.200 cabezas a casi 74.600 cabezas en el año 2.001; es decir que en tan sólo 13 años a incrementado su cabaña en un 105%; habiendo ocurrido esto mismo en todas las islas salvo en Gran Canaria. Ello pone de manifiesto que existe una clara rentabilidad económica en este subsector

Una vez analizados los datos a nivel autonómico se continuará con el estudio de los mismos para la isla de Tenerife. En la siguiente Tabla se muestran los valores correspondientes a los años 2.000 y 2.001 relacionados con la producción obtenida en este subsector para aquellos municipios con mayor peso.

	Caprino Hembra		Caprino Macho		Caprino <12 meses		Total	
	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001
La Laguna	4.500	3.000	250	150	675	525	5.425	3.675
Arico	12.000	12.300	400	400	1.680	2.300	14.080	15.000
Granadilla	7.500	7.500	250	260	1.125	1.300	8.875	9.060
Güímar	3.500	3.500	120	120	525	610	4.145	4.230
La Orotava	4.550	5.150	160	169	680	890	5.390	6.209
Santa Cruz	4.500	3.740	153	120	600	650	5.253	4.510

Tabla 16-Ganadería: Censo estadístico de la Cabaña Caprina en Tenerife. Año 2.000-2.001.

El municipio de La Laguna se encuentra dentro de los 6 municipios insulares con mayor número de cabezas caprinas, siendo Arico el que posee la mayor cabaña se toda la isla.

A continuación se detalla la distribución de este tipo de granjas a lo largo del ámbito de actuación.

		Nº EXPLOTACIONES
SUBSECTOR CAPRINO	PA-6	2
	MACROUNIDAD NORTE	1
	MACROUNIDAD SUR	1

Tabla 17-Ganadería: Nº de explotaciones caprinas en el PA-6. Distribución.

Este tipo de cabaña, dentro del PA-6, tiene un carácter meramente testimonial, representando tan sólo el 3% de las explotaciones ganaderas.

El Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna clasifica las explotaciones caprinas en tres grupos en función del número de cabezas.

		SUBSECTOR CAPRINO
CLASE	TRADICIONAL	1 a 10
	FAMILIAR	11 a 75
	INDUSTRIAL	Más de 75

Tabla 18-Ganadería: Clasificación por el PGOU.

Atendiendo a esta clasificación, el PA-6 cuenta con 1 explotación familiar con 30 cabezas (100% Macrounidad Norte) y 1 industrial con 100 cabezas (100% Macrounidad Sur).

Por tanto, la presencia del subsector caprino en La Vega de La Laguna es meramente testimonial. Este hecho se debe, en gran parte, a que este tipo de cabaña necesita extensión suficiente para el pastoreo extensivo, no estando el ámbito del PA-6 caracterizada por tener grandes superficies donde se pueda llevar a cabo este tipo de actividad.

C.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GANADEROS (SUBPRODUCTO).

Los residuos orgánicos (estiércol, purines y cadáveres) obtenidos como subproducto en las explotaciones ganaderas tienen un doble carácter:

- residuos generados como consecuencia de una explotación ganadera y que debe ser objeto de gestión.
- fertilizante orgánico a verter sobre suelo agrícola.

Uno de los principales problemas a los que se enfrenta hoy en día la ganadería a nivel regional, es la gestión de los residuos producidos en el sector pecuario (purines, estiércol y cadáveres principalmente). En relación al estiércol y purines, tradicionalmente ha existido un equilibrio entre su generación por el sector ganadero (oferta) y la actividad agrícola (demanda), siendo capaz esta última de absorberlo mediante su reutilización como fertilizante natural para la tierra, tras su sometimiento a un proceso de transformación. De igual forma, gran parte de los residuos generados por el sector agrícola (restos de podas, desbroces, etc) eran asimilados por el sector ganadero al ser utilizados como alimento y/o cama para el ganado.

En la actualidad, se ha producido una ruptura entre la ganadería y la agricultura de tal forma que en gran medida el equilibrio o efecto tampón que ejercía uno sobre el otro ha desaparecido. Esta ruptura se debe por un lado, a la utilización por parte del sector agrícola de fertilizantes químicos los cuales permiten una mayor productividad de los terrenos a corto plazo; y por otro lado, a que el progresivo desarrollo de la actividad ganadera intensiva ha provocado un incremento de la densidad animal y por tanto un aumento del volumen de residuos generados, el cual no puede ser absorbido por los métodos tradicionales.

Esta ruptura de lazos entre la ganadería y la agricultura tiene dos claras e importantes consecuencias.

- Acumulación de los residuos ganaderos en el interior de las granjas, en condiciones, en su mayoría, de ilegalidad al no estar almacenados ni en balsas de almacenamiento, en el caso de estiércoles líquidos y semilíquidos, o en estercoleros para residuos sólidos; tal y como viene recogido en la legislación vigente.
- Pérdida de ingresos económicos. En el pasado, los residuos generados eran considerados como un subproducto por parte del ganadero, ya que se obtenía un beneficio económico por su venta. Sin embargo, ya no sólo no se obtiene

un ingreso “extra” por su venta sino que al escasear el material utilizado como cama para los animales, se ha tenido que sustituir por materiales de mayor elaboración y coste como puede ser el serrín o virutas de madera. Todo esto conlleva gastos extras, sin ingresos que los compensen, que el ganadero debe asumir a cuenta propia.

Por este motivo y dándose cuenta del problema, el **Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN)**, en relación a estos residuos tiene como objetivo la elaboración de un sistema de gestión integrada. El PIRCAN viene recogido en la Ley 1/1.999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, como el elemento básico para fijar la política medioambiental del Gobierno de Canarias.

Según dicho Plan *“una explotación ganadera produce diversos tipos de residuos, denominándose Residuos Ganaderos los derivados del tratamiento de las deyecciones de animales, estiércoles y purines, procedentes de todo tipo de ganado. Además de estos se considera someramente, como residuos de este grupo los cadáveres de los animales...”*.

La clasificación de estos residuos dentro del **Catálogo Europeo de Residuos (CER)**, aprobado mediante Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/CE, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE, del Consejo, relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE, del Consejo, por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE, del Consejo, relativa a los residuos peligrosos. A continuación se recogen en una tabla los residuos ganaderos incluidos en dicho catálogo con su correspondiente código:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASE	DEFINICIÓN
02	01	06	Heces, orina, estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados selectivamente fuera del lugar donde se generan.
02	02	02	Residuos de Tejidos de animales.

Tabla 19-Ganadería: Clasificación de los residuos generados por el sector ganadero. Catálogo europeo de residuos.

El Plan Integral de Residuos de Canarias, concretamente en el tomo dedicado a los residuos de ganadería, establece un análisis sectorial de la importancia actual que presenta cada uno de los sectores ganaderos (bovino, porcino, cunícola, etc.) para cada municipio de cada una de las islas. A continuación, se describirá la situación que presenta cada subsector exclusivamente para la isla de Tenerife, en función del número

de cabezas, lo que nos permitirá tener una visión conjunta de la importancia que presenta el municipio de La Laguna a nivel insular. Los datos han sido sacados del PIRCAN, correspondiendo éstos al año 1.999:

Ganadería bovina: La Laguna ocupa el primer lugar contando con un número de cabezas de ganado comprendido en el intervalo 3.001-4.000. Los municipios de La Orotava, Santa Úrsula y Güímar le siguen con una producción de 501-1.000 cabezas.

Ganadería ovina: Los municipios que más cabezas presentan son San Miguel y Guía de Isora, alcanzando una cifra que comprende el intervalo 1.001-2.000. La Laguna al igual que la mayor parte de los municipios restantes se sitúa en el intervalo 1-1.000. No obstante hay que destacar que dentro del PA-6 no existe este tipo de ganadería.

A nivel regional, Fuerteventura, concretamente los municipios de Tuineje y Pájara, es donde mayor número de cabezas existe.

Ganadería caprina: A nivel regional el ganado caprino es el más tradicional, por lo que en líneas generales es quien presenta un mayor número de cabezas. En la isla de Tenerife es el municipio de Arico quien presenta un mayor desarrollo llegando al intervalo de 15.001-20.000 cabezas, seguido por Granadilla con un intervalo de cabezas de 12.001-15.000. La Laguna, junto con los municipios de Santa Cruz, El Rosario, Güímar, La Orotava y Adeje, presenta un intervalo de 3.001-6.000.

La cabaña caprina es básicamente extensiva, estando en gran parte dedicada a la producción de leche.

Ganadería de porcino: El sector porcino es quien ha experimentado en los últimos años el mayor aumento (cerca del 50%). En la isla de Tenerife, la mayoría de los municipios, incluido La Laguna (salvo Puerto de La Cruz, Santiago del Teide y Vilaflor), el número de cabezas se encuentra situado en el intervalo 1-2.000. El municipio de Arico (2.001-4.000) es quien mayor producción presenta.

A nivel regional, casi la totalidad de los municipios están incluidos en el intervalo de La Laguna, siendo los municipios de la costa oriental de Gran Canaria (Telde, Ingenio y Agüimes) quienes cuentan con la mayor producción.

Ganadería avícola: A nivel regional, son las islas de Gran Canaria y Tenerife quienes presentan la mayor producción. Centrándonos en la isla de Tenerife, el municipio que mayor producción presenta es Güimar (200.001-250.000), seguido muy de cerca por el municipio de Los Realejos (150.001-200.000). A continuación se encuentra el municipio de La Laguna (junto con Candelaria y Arafo), el cual presenta unas cabezas de ganado comprendido en el intervalo 100.001-150.000.

Ganadería cunícola: Es un sector que presenta en líneas generales un crecimiento estable. En la isla de Tenerife, es el municipio de La Laguna el que cuenta con una mayor producción (12.001-15.000), seguido por Santa Cruz y Fasnia con un intervalo de cabezas de ganado de 3.001-6.000.

En resumen y a modo de conclusión, se puede decir que en 1.999 (en la actualidad pueden haber sufrido alguna variación los datos citados, pero en cualquier caso, dado que sólo han pasado 5 años las variaciones en cuanto a la importancia productiva de cada municipio no han variado significativamente, siendo por lo tanto un reflejo de la realidad actual) el municipio de La Laguna era el primer productor a nivel insular en cuanto al ganado bovino y cunícola.

En relación a los **residuos ganaderos**, tal y como se describió al principio del apartado, en la actualidad se han convertido en un problema debido por un lado al incremento de la producción como consecuencia del aumento de las ganaderías intensivas, y por otro lado debido a la disociación del binomio agricultura-ganadería.

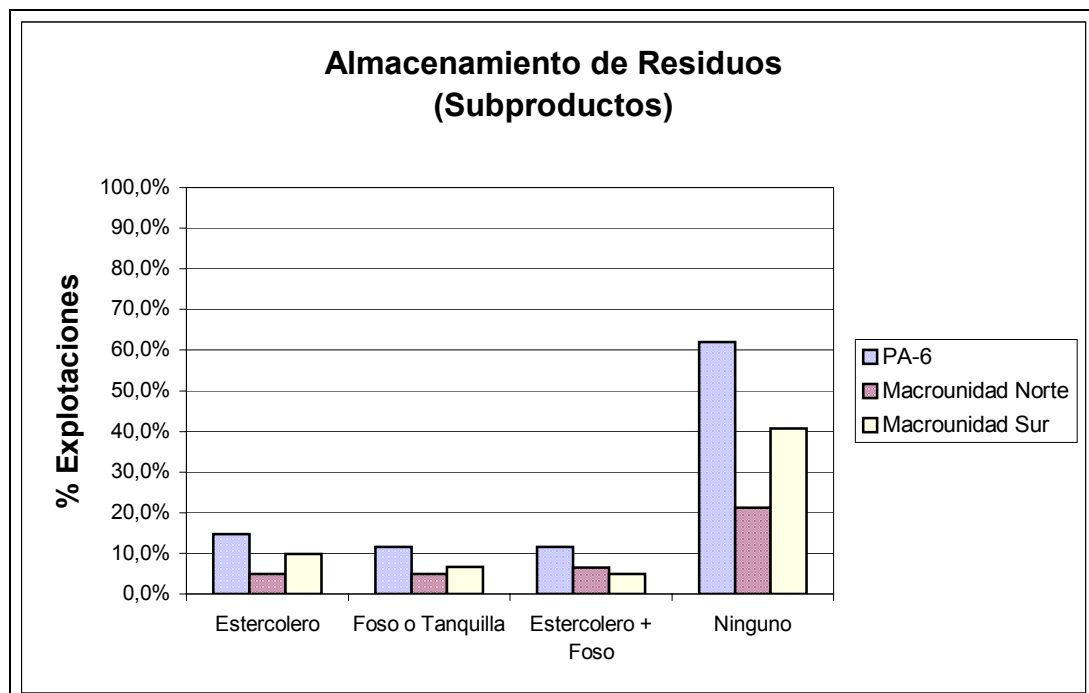
De igual forma, la inestabilidad en la que se encuentra el sector agrícola, concretamente el dedicado al cultivo de plátanos y tomates, repercuten directamente y de forma negativa en la eliminación de estos residuos por parte de los ganaderos. Incluso se está dando el caso en el que ni los ganaderos consiguen deshacerse de él “...ni regalándolo conseguimos deshacernos de él”, convirtiéndose en un serio problema para el ganadero.

Para el tratamiento de los estiércoles (principalmente restos de camas empapados en las excretas de los animales) y de los purines (residuo líquido generado por la limpieza de las explotaciones ganaderas con agua a presión), deben existir en las explotaciones ganaderas estercoleros y balsas debidamente dimensionadas donde almacenar y transformar dichos residuos en productos aptos para su reutilización.

No obstante, en líneas generales esto no ocurre. Centrándonos en el ámbito de estudio PA-6, tal y como se desprende de los estadillos de campo, la mayoría de las explotaciones (62,2%) no cuentan con este tipo de instalaciones. Básicamente, el único tratamiento que se les da es su almacenamiento a la intemperie, o en el mejor de los casos bajo techo. Bajo estas condiciones los procesos de fermentación anaerobia que permiten la transformación del estiércol (generalmente está mezclado con los purines) en fertilizante orgánico, no se producen, por lo que se pierde su potencial agrícola.

En el Gráfico 9 se muestra el porcentaje de explotaciones ganaderas provistas de algún tipo de instalación para el almacenamiento de los restos (estercolero y/o foso o tanquilla), para la totalidad del ámbito del PA-6 y para cada una de las Macrounidades.

Como puede apreciarse, tan sólo poco más del 30% de las explotaciones poseen instalaciones acondicionadas o semiacondicionadas para el almacenamiento de los subproductos ganaderos; el resto optan por el acopio de dicho material a la intemperie. Del poco más del 38% de explotaciones ubicadas dentro del PA-6 (16,3% de la Macrounidad Norte frente al 21,7% de la Macrounidad Sur) provistas de un lugar “apropiado” de almacenamiento, tan sólo el 8% realiza la separación purines-estiércol, almacenándolos en foso o tanquilla y en estercolero respectivamente. El resto bien realizan la separación purines-estiércol y almacenan los purines en tanquilla o foso y el estiércol lo acopian en el interior de la parcela; o almacenan el estiércol junto con los purines sin realizar su separación.



Gráfica 9-Ganadería: Método de almacenamiento de los subproductos ganaderos.

Una de las mayores problemáticas encontradas en el sector ganadero corresponde con la falta de medios e instalaciones apropiadas para el tratamiento de los residuos generados. Es por ello por lo que desde este Plan Especial se van a realizar diversas propuestas para solventar esta carencia.

Por otro lado, el ministerio de Medio Ambiente traspuso a derecho interno mediante Real Decreto 261/1996, la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura. Su contenido se considera insuficiente por lo que en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas se prepara un nuevo Real Decreto por el que regula la reutilización como fertilizante agrícola los residuos producidos en explotaciones intensivas de ganado.

Entre otras cuestiones este “borrador” establece las normas técnicas sobre almacenamiento del estiércol y purines. Además, también da unos valores de referencia para la estimación del volumen de estiércol que genera cada tipo de explotación (bovino, ovino, caprino, etc.).

Los valores de referencia son:

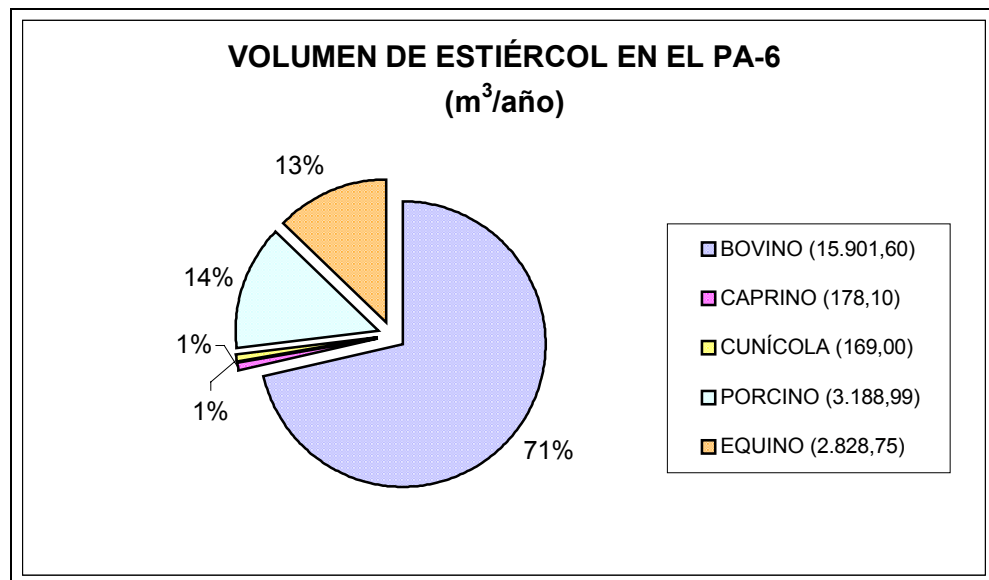
Ganado	Distribución	Estiércol (l/día)	Estiércol (m ³ /año)
Bovino	<12 meses	10,00	3,65
	12 y 24 meses	30,00	10,95
	24 meses	55,00	20,08
Ovino	Corderos	2,00	0,73
	Reproductores	7,00	2,56
Caprino	Chivos	1,50	0,55
	Reproductores	6,00	2,19
Equino		50,00	18,25
Cunícola		0,30	0,13
Avícola	Ponedoras	0,20	0,77
	Carne	0,10	0,036
Porcino ⁽¹⁾	Cerda en ciclo cerrado *	48,63	17,75
	Cerda con lechones desdete (0-6 kg).	13,97	5,10
	Cerda con lechones hasta 20 kg.	16,77	6,12
	Lechones de 6-20 kg.	1,12	0,41
	Cerdo de 20 a 50 kg.	4,93	1,80
	Cerdo de 50 a 100 kg.	6,85	2,50
	Cerdo de 20 a 100 kg.	5,89	2,15
	Verracos	16,77	6,12

Tabla 20-Ganadería: Producción de estiércol para cada una de las especies ganaderas representadas en el PA-6.

Fuente: Borrador “Proyecto de Real Decreto para regular la utilización de residuos agrarios como fertilizante agrícola”. * Incluye madre y su descendencia hasta la finalización del cebo.⁽¹⁾ Los datos de generación de residuos (estiércol) para el sector porcino vienen legislados por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas

A partir de estos valores, se ha realizado el cálculo estimativo del volumen de residuos que se produce dentro del PA-6, los cuales serán descritos una vez realizada una breve descripción de una serie de datos a nivel regional e insular relacionados con la producción de residuos, los cuales nos dan un orden de magnitudes del volumen generado a distintas escalas.

El PIRCAN aplicando como valor de referencia los recogidos en la tabla anterior y utilizando el censo ganadero proporcionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, obtiene una producción total para las islas próxima a 1 millón de t/año. Según datos de la consejería casi 600.000 t son transformados y comercializados en fertilizantes orgánicos, el resto aproximadamente 400.000 t/año son estrictamente residuos ganaderos los cuales son eliminados de forma incontrolada.



Gráfica 10-Ganadería: Volumen de estiércol en el ámbito del PA-6.

Dentro de la isla de Tenerife, el municipio de La Laguna es quien genera un mayor volumen de residuos siendo el peso total superior a 9.000 m³ cada tres meses (datos del año 1999).

Centrándonos dentro del PA-6, relacionando la cabaña ganadera actual con la tabla anteriormente expuesta donde se recoge la producción de residuos según el sector, el volumen total de residuos generados es de aproximadamente 22.000 m³/año (aproximadamente 62.000 l/día). A continuación se incluyen dos tablas, la primera con el volumen estimado para cada sector, y la segunda con el volumen generado en cada una de las dos macrounidades en las que se ha dividido el sector en estudio:

	ESTIÉRCOL	
	litros/día	m ³ /año
Vacuno	45.565	15.901
Porcino	8.736	3.189
Equino	7.800	2.829
Caprino	487	178
Cunícola	390	169
TOTAL	62.978	22.266

Tabla 21-Ganadería: Producción estiércol en el PA-6 por Sector.

ESTIÉRCOL			
MACROUNIDAD NORTE		MACROUNIDAD SUR	
litros/día	m ³ /año	litros/día	m ³ /año
22.957	8.362	40.021	13.903

Tabla 22-Ganadería: Producción por Macrounidad.

Hay que destacar que cuando se ponga en marcha la explotación bovina (Ver Explotación nº3 de los cuadros de inventario) localizada en Mña. del Aire, dimensionada para aproximadamente 500 unidades, la producción de residuos estimada se verá incrementada en 10.040 m³/año (27.500 litros/día).

Estos datos de volumen de estiércol generado dentro del PA-6, reflejan la importancia de su correcta gestión para evitar que se conviertan en una fuente de problemas, ya que si el municipio de La Laguna es el que genera un mayor volumen de estiércol (según datos del PIRCAN 9.000 m³ cada tres meses en el año 1.999), solamente el PA-6 se generaría el 60% del total (asumiendo un cierto error por el desfase de 4 años).

Finalmente dentro del **Plan de Actuaciones del PIRCAN** (periodo 2.000-2.006) se prevé el desarrollo de una serie de programas de acuerdo con las siguientes líneas:

- Minimización del impacto ambiental.
- Minimización de la producción de residuos.
- Aprovechamiento de los residuos como fertilizantes y acondicionadores del suelo.
- Revalorización energética de un recurso renovable.

Los programas que desarrollan las líneas marcadas son:

- Desarrollo legislativo.

- Programa de gestión de residuos ganaderos.
- Programa de desarrollo administrativo de control y seguimiento.
- Programa de reducción y minimización.

Como elemento destacado dentro de estos programas, concretamente dentro del Programa de gestión de residuos ganaderos, está la idea de proponer actuaciones comunes a nivel insular o comarcal que aporten una solución efectiva en cuanto al tratamiento de los residuos ganaderos generados.

El PIRCAN establece un análisis global para cada una de las siete islas, aportando para cada una medidas concretas. Debido a la extensión de las islas de Tenerife y de Gran Canaria, y al volumen de ganadería que alberga, en cada isla se han diferenciado una serie de zonas, donde tras determinar factores como las toneladas totales de estiércol que producen, aportan actuaciones concretas.

Centrándonos en la zona donde se incluye el ámbito de estudio (**zona IV** que alberga a Candelaria, el Rosario, Santa Cruz, Tacoronte, Tegueste y La Laguna), el programa de gestión de residuos establece dos actuaciones muy concretas:

- 1.- Una balsa de almacenamiento de purines con capacidad para 10.000 m³ de residuos ganaderos líquidos, que presentaría una extensión de 5.000 m².
- 2.- Un estercolero de plataforma, en el que se puede proceder a la maduración y transformación en estiércol (fertilizante orgánico tratado) de 20.000 m³ de residuos ganaderos sólidos.

Ambas actuaciones implicaría la creación de un sistema de recogida y gestión de los residuos de cada una de las explotaciones adscritas a la zona IV.

Finalmente hay que destacar, que las granjas más modernas han reducido significativamente el volumen de estiércol procedente de las camas. Para ello, en lugar de la cama tradicional donde sobre el terreno se ponía la cantidad necesaria de serrín, forraje, virutas de madera, leña machacada de chochos, etc, lo que se hace es poner un firme de hormigón sobre el que se colocan colchones que duran aproximadamente ocho años, recubiertos por una lona sintética. Únicamente encima de la lona se extiende un poco de serrín que actúa como incentivo para que el ganado se eche. Todas las excretas

se realizan fuera de esta cama gracias a un diseño en la orientación y en el tamaño de la estancia.

Este tipo de instalaciones son poco frecuentes, siendo todavía lo que predomina las camas tradicionales compuestas por restos vegetales . A continuación se incluye una tabla donde se reflejan los datos obtenidos en el estudio de campo llevado a cabo en el ámbito del Plan Especial, en relación a los materiales con los que se elaboran las camas y la frecuencia de renovación de las mismas:

Ganado	Tipo de cama	Frecuencia de renovación
Bovino	Casi un 100% están compuestas por serrín. El siguiente material más utilizado es la pinocha encontrándose en un 20% de las explotaciones (la mayoría en combinación con el serrín).	Casi el 100% 2 veces al día.
Equipo	El 100% de las instalaciones tienen serrín/virutas, teniendo algunas también pinocha.	Todas 1 ó 2 veces al día, salvo una (con un caballo exclusivamente) que la cambia 2 veces a la semana.
Cunícola	Plástico	En la época de parto.
Porcino	Hormigón y pequeña placa calentadora para los lechones.	-
Caprino	-	-
Avícola	-	-

Tabla 23-Ganadería: Camas por sectores.

Por otro lado en las instalaciones modernas, la recogida del estiércol y del purín se realiza de forma totalmente automatizada, siendo el volumen recogido directamente transportado hasta las instalaciones acondicionadas en la propia explotación, para su posterior transformación en fertilizantes u otros productos. No obstante, este sistema es muy poco frecuente a nivel regional o insular, no existiendo ninguna explotación dentro del PA-6 que en la actualidad disponga de él.

Finalmente, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife en relación a los residuos ganaderos recoge textualmente en su Título III, capítulo 4º, punto 3.4.2.5.- “Sobre la incidencia ambiental de las actividades agrarias” :

“En relación a la contaminación por nitratos, resulta necesario iniciar diversas actuaciones para evitar un incremento en las aguas subterráneas. Con este fin deberá desarrollarse un Programa de Actuación, que preste especial atención a las zonas más problemáticas de la isla, entre las cuales se contemplarán, al menos las áreas agrícolas del Valle de La Orotava, Valle de Güímar, Valle de San Lorenzo, Vega de La Laguna y Buenavista-Los Silos”.

D.- EL SECTOR GANADERO DESDE EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE.

En el recientemente aprobado **Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT)** se considera a la actividad ganadera como una actividad tradicional ligada a la agricultura de medianías en una economía de subsistencia. En la actualidad, considera el PIOT, que debido a la demanda que presentan los productos ganaderos fuera y dentro de las islas y por su capacidad de elaborar productos de alta calidad, se convierte en un sector con un alto nivel de proyección.

El PIOT, en su Capítulo 2º establece unos modelos de ordenación comarcal, para lo cual ha dividido la isla en las siguientes 11 áreas:

- Área Metropolitana
- Valle de Güímar
- Sureste
- Abona
- Suroeste
- Daute
- Valle de La Orotava
- Acentejo
- Macizo Central
- Anaga
- Teno

El ámbito de estudio del Plan Especial se incluye dentro del modelo de ordenación denominado **Área Metropolitana**, la cual engloba en líneas generales a los términos municipales de Santa Cruz, La Laguna, Tegueste y El Rosario (puntualmente quedan recogidas zonas incluidas dentro del macizo de Anaga).

Dentro del Área Metropolitana, en relación a los criterios de actuación (Art. 2.2.1.7.) recoge en su punto 4.D Política Industrial y Terciaria que *“los objetivos de la política industrial van encaminados hacia el traslado de actividades poco compatibles con la residencia urbana hacia el exterior el área metropolitana, caso de la producción y almacenamiento de combustibles o de las ligadas a almacenamiento y distribución de mercancías a nivel insular, **manteniendo y cualificando** aquellas instalaciones productivas que han de estar ligadas a la universidad, al aeropuerto o a la **explotación agropecuaria**”*.

Éste es un dato importante, ya que desde el planeamiento insular, pese a encontrarnos en el área de mayor expansión en los últimos años de Tenerife y albergando a la mayor densidad de personas, defiende la continuidad y mejora de las explotaciones agropecuarias.

Por otro lado, para fomentar el despegue de la actividad ganadera, el PIOT establece el desarrollo de un **Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera** donde se recogerán las directrices y se desarrollarán las bases con las que conseguir este objetivo. En la actualidad dicho Plan Territorial se encuentra en fase de redacción.

De forma genérica, el PIOT propone una serie de mejoras en determinadas cuestiones con el objetivo de potenciar a la ganadería:

- Modernización de las instalaciones ganaderas.
- Fomento del asociacionismo de los ganaderos.
- Mejoras en las condiciones de comercialización.
- Fomento de la producción local de forraje.
- Mejora de las condiciones de salubridad de las explotaciones.
- Mejora en la gestión de los residuos.

El PIOT también establece una serie de **normas básicas** para su aplicación sobre las instalaciones ganaderas, siendo en líneas generales:

1.- La implantación de nuevas instalaciones para el uso ganadero estabulado sólo podrá producirse en terrenos que se adscriban a Áreas de Regulación Homogéneas de protección económica o de protección territorial.

2.- De forma genérica, los servicios necesarios para poder desarrollar la actividad ganadera, serán, al menos, los siguientes:

- La parcela deberá dar frente a una vía de titularidad pública con al menos la categoría de camino.
- Abastecimiento de agua y energía eléctrica en niveles suficientes según las dimensiones de la explotación.
- Sistemas adecuados de depuración de vertidos y eliminación de residuos.
- Estercolero, o depósito de excrementos, que cumpla con las características de la normativa vigente.

3.- En tanto no se formule la Ordenanza Insular reguladora de las explotaciones ganaderas, la superficie total construida máxima no será superior al producto de 0,2 m² de techo/m²s por la superficie de la finca vinculada a la actividad ganadera.

4.- El retranqueo de las edificaciones e instalaciones de la explotación no será menor de 10 metros al viario de acceso y de 5 metros a los linderos de la finca.

5.- Se exigirá la elaboración de un proyecto técnico para la autorización de la instalación o ampliación de explotaciones ganaderas.

Por otro lado, el PIOT establece **Áreas de Regulación Homogénea (ARH)**, las cuales por definición (Capítulo 3º, Sección 1ª, Artículo 2.3.1.1.) se corresponden con “... *ámbitos de ordenación que presentan cierta uniformidad interna en cuanto a sus características geográficas y morfológicas, y en cuanto a las actividades que sustentan o pueden sustentar*”. Con estas ARH, desde el planeamiento insular se define la distribución de usos en la isla mediante la división de su territorio en ámbitos de ordenación que presentan cierta uniformidad.

Centrándonos en el ámbito de estudio del Plan Especial, hay que decir que su territorio se ve afectado por siete ARH diferentes, sobre las cuales el PIOT establece un régimen básico de usos e intervenciones, además de otros criterios.

- Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1.
- Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 2.
- Área de Regulación Homogénea de Protección Económica 2.
- Áreas de Protección Territorial.
- Áreas de Interés Estratégico.
- Áreas Urbanas.
- Áreas de Expansión Urbana.

En relación a la ganadería, punto de análisis donde nos encontramos, hay que destacar que en aquellas ARH en las que la actividad agrícola sea **principal** o **secundaria**, la actividad ganadera adquiere el mismo nivel.

De igual forma, en la Sección 11 del Capítulo 3º, el PIOT recoge una serie de cuadros, donde se resumen en forma de tablas el nivel de uso contemplado en cada una de las Áreas de Regulación Homogéneas, teniendo en cuenta cada uno de los diferentes niveles de Zonificación Ambiental. El resumen de estas matrices en relación al uso ganadero queda recogido en la siguiente tabla:

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	A/Ba		Bb	C/D				
	Protección Ambien. 1	Protección Ambien. 2	Protección Económ. 2	Protección Territorial	Interés estratégico	Urbanas	Expansión urbana	Protección económ. 2
USO GANADERO	R	S	S	S	S	R	R	S

Tabla 24-Ganadería: Matriz de usos. Uso Ganadero.

S: Uso secundario.

R: Usos remitido a normativa sectorial.

I: Uso incompatible.

Finalmente, tal y como se indicó en el apartado anterior en relación a los residuos ganaderos, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife recoge en su Título III, Capítulo 4º, punto 3.4.2.5.- “Sobre la incidencia ambiental de las actividades agrarias” recoge textualmente:

“En relación a la contaminación por nitratos, resulta necesario iniciar diversas actuaciones para evitar un incremento en las aguas subterráneas. Con este fin deberá desarrollarse un Programa de Actuación, que preste especial atención a las zonas más problemáticas de la isla, entre las cuales se contemplarán, al menos las áreas agrícolas del Valle de La Orotava, Valle de Güímar, Valle de San Lorenzo, Vega de La Laguna y Buenavista-Los Silos”.

E.- AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR GANADERO.

I.- POLÍTICA AGRARIA COMÚN

La **Política Agraria Común (PAC)**, establecida en 1.962 en base a lo dictaminado en el Tratado de Roma firmado el 25 de marzo de 1.957 por el que se estableció el **Mercado Común**, se basa en el cumplimiento de cinco objetivos:

- 1.- Incrementar la productividad de la agricultura, fomentando el proceso técnico y asegurando el empleo óptimo de los factores de producción, en particular, de la mano de obra.
- 2.- Garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola.
- 3.- Estabilización de los mercados.
- 4.- Garantizar el abastecimiento.
- 5.- Asegurar un precio razonable para el consumidor final de los productos.

Hoy por hoy, las ayudas recibidas por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía (FEOGA), suponen aproximadamente la cuarta parte de las rentas de los agricultores (incluido el sector ganadero) españoles.

A continuación, se expone de forma detallada las primas recibidas por el subsector bovino carne, al ser éste uno de los más favorecidos por la PAC en materia pecuaria.

A.- Sector Bovino Carne.

Con respecto al sector de la carne de vacuno y a fin de conseguir los objetivos señalados con anterioridad, se estableció una serie de medidas relativas al mercado interno comunitario y que vienen recogidas en el Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1.999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno. Estas medidas comprenden:

- Pagos directos a los productores de carne de vacuno: que comprende una prima especial para los productores de toros y bueyes, una prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas y, por último, una prima por el sacrificio para todos los tipos de bovinos (incluidas vacas nodrizas y terneros).
- Régimen de ayudas al almacenamiento privado.

- Sistema de almacenamiento público.

A continuación se cita de forma general cada una de las primas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 1, Título I del citado Reglamento.

Prima especial.

- Beneficiario: productor que mantenga bovinos machos en su explotación.
- Limitaciones máximas regionales: según el artículo 5 del Reglamento (CE) 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 1601/92 (POSEICAN). El límite máximo regional no se aplicará en las Islas Canarias.
- Máxima concesión: una vez en la vida de cada toro a partir de la edad de 9 meses por lo menos; o dos veces en la vida de cada buey, al alcanzar la edad de 9 meses y después de alcanzar la edad de 21 meses.
- Condiciones de concesión:
 - el productor deberá mantener para el engorde, durante un período por determinar, todo animal para el que haya cursado una solicitud;
 - cada animal tendrá hasta su sacrificio o exportación el pasaporte a que se refiere el artículo 6 del Reglamento (CE) 820/97 del Consejo, de 21 de abril de 1.997, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Importe de la prima:
 - 210 € por cada toro con derecho a prima para los años civiles 2.002 y siguientes.
 - 150 € por cada buey con derecho a prima y tramo de edad para los años civiles 2.002 y siguientes.

Prima por vaca nodriza.

- Beneficiario: productor que mantenga vacas nodrizas en su explotación y que no hayan entregado leche ni productos lácteos procedentes de su explotación durante doce meses a partir del día de presentación de la solicitud, exceptuando el suministro de leche o productos lácteos efectuado directamente de la explotación al consumidor. De igual forma se

beneficiarán de esta prima aquellos que entreguen leche o productos lácteos y cuya cantidad de referencia individual total, sea inferior o igual a 120.000 Kg.

- Limitaciones máximas individuales: según el artículo 5 del Reglamento (CE) 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2.001, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 1601/92 (POSEICAN), el límite máximo individual no se aplicará en las Islas Canarias.
- Condiciones de concesión: Se deberán mantener durante al menos seis meses sucesivos a partir del día de presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 80% del número total de animales por el que se solicita la prima y un número de novillas que no sea superior al 20% del citado número total de animales solicitados.
- Importe de la prima:
 - 200 € por cada vaca con derecho a prima para los años civiles 2002 y siguientes.

Prima por sacrificio.

- Beneficiario: productor que críe bovinos en su explotación.
- Limitaciones máximas nacionales: según el artículo 5 del Reglamento (CE) 1454/2.001 del Consejo, de 28 de junio de 2.001, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 1601/92 (POSEICAN), el límite máximo nacional no se aplicará en las Islas Canarias.
- Condiciones de concesión: tendrán derecho a prima por sacrificio los toros, bueyes, vacas y novillas a partir de 8 meses de edad; y los terneros de más de 1 mes y de menos de 7 meses de edad y con un peso en canal inferior a 160 Kg; siempre que el productor los haya tenido durante un período de tiempo a determinar.
- Importe de la prima:
 - 80 € por cada toro, buey, vaca y novilla a partir de 8 meses de edad con derecho a prima para los años civiles 2.002 y siguientes.
 - 50 € por cada ternero de más de 1 mes y de menos de 7 meses.

Otras primas directas.

A parte de las tres primas principales, existe también la **Prima por desestacionalización** a dar en caso de que en un Estado miembro determinado el número de bueyes sacrificados durante un año concreto sea superior al 60% del total de bovinos machos sacrificados anualmente, y sacrificados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y 30 de noviembre de un año determinado sea superior al 35% del total de bueyes sacrificados anualmente. En este caso los productores podrán beneficiarse de una prima suplementaria de la prima especial. El importe queda fijado en:

- 72,45 € por animal sacrificado durante el período comprendido entre la 1ª y la 15ª semana de un año determinado.
- 54,34 € por animal sacrificado durante el período comprendido entre la 16ª y la 17ª semana de un año determinado.
- 36,23 € por animal sacrificado durante el período comprendido entre la 18ª y la 21ª semana de un año determinado.
- 18,11 € por animal sacrificado durante el período comprendido entre la 22ª y la 23ª semana de un año determinado.

Por último, queda también estipulado el **Pago por extensificación** a percibir por los productores que reciban la prima especial, la prima por vaca nodriza, o ambas. Éste será del 100 € por prima especial y por prima por vaca nodriza concedidas, siempre y cuando, en relación con el año civil de que se trate, la carga ganadera de la explotación interesada sea inferior o igual a 1,4 UGM por hectárea; entendiéndose por UGM al equivalente en toro, vaca nodriza y lechera del resto de especies ganaderas tales como cerdos, cabras, ovejas, caballos, camélidos, etc.

En la Sección 2 del Capítulo 1, Título I del Reglamento 1254/1999 del Consejo, quedan estipulados una serie de **Pagos adicionales** que los Estados miembros efectuarán a los productores de su territorio. Éstos se realizarán en arreglo a criterios objetivos y con la finalidad de garantizar un trato equitativo a todos los productores y de evitar distorsiones del mercado y de la competencia.

El marco básico para la tramitación de las ayudas y sus concesiones viene recogido en el Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno y en la Orden de 9 de mayo de 2002, por la que se establecen las condiciones relativas al importe y número de animales beneficiados por la prima complementaria por sacrificio de novillas, contemplada en el

Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.

II.- PROGRAMA POSEICAN

Las Islas Canarias, en base a lo estipulado en el *Reglamento 1911/91/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las Islas Canarias (modificado por los Reglamentos 1105/2001/CE, 284/92/CEE y 2674/1999/CE)*, quedan totalmente incluidas dentro del marco comunitario mediante su integración completa en las políticas comunes y en el proceso para la realización del mercado interior; siendo por tanto modificado el régimen establecido en el Acta de adhesión y la integración de las Islas Canarias en el territorio aduanero de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de dicho Reglamento “2) *la aplicación de la política agraria común deberá ir acompañada de un régimen específico de abastecimiento*” y en el apartado 2 del artículo 10 “2) *las disposiciones del presente Reglamento relativas a la aplicación de la política agraria común se aplicarán a partir de la entrada en vigor del régimen específico de abastecimiento previsto en el apartado 2 del artículo 2. Dicho régimen entrará en vigor el 1 de enero de 1992 a más tardar. Sin embargo, las disposiciones del Protocolo nº 2 del Acta de adhesión relativas al acceso de productos originarios de las Islas Canarias al resto de la Comunidad expirarán en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3*” la aplicación de dicha política común viene supeditada a la aplicación de un régimen específico de abastecimiento y de medidas específicas en cuanto la producción agrícola propia de las islas.

Debido a la situación de lejanía, insularidad y ultraperiferia del archipiélago canario, éste se encuentra en clara desventaja con respecto a las regiones continentales conformadoras de la Unión Europea. Dicha desventaja e inferioridad se ve reflejada, entre otros, en los costes adicionales de transporte que recaen sobre productos esenciales para el consumo humano, la transformación y la utilización como insumos agrícolas. Para solventar esta problemática se creó, por *Decisión del Consejo 91/314/CEE, de 26 de junio de 1991, por el que se establece un programa de opciones específicas por lejanía y la insularidad de las Islas Canarias*, el **Programa POSEICAN** (Programme of Options Specific to the Remote and Insular Nature of Canary Islands). Uno de los objetivos específicos de este programa es el de favorecer la entrada en la Unión Europea de las Islas Canarias pero sin que eso suponga un impacto

negativo sobre su agricultura, ganadería, etc, pudiendo llegar a mermar su estabilidad económica. El POSEICAN presenta un programa plurisectorial detallándose a continuación el programa correspondiente al sector agropecuario.

Con la aplicación de la Decisión 91/314/CEE del Consejo se busca que el sector agropecuario canario no se viera desfavorecido frente a otros mercados comunitarios que pudieran ofertar productos bajo mejores condiciones debido a su continentalidad y a la existencia de un mercado libre. De igual forma, cabe destacar las condiciones especiales en las que se desarrolla el sector agropecuario canario; condiciones especiales marcadas por su orografía, clima, vegetación, entre otros.

Tal y como recoge la Decisión 91/314/CEE del Consejo se procede con la elaboración y posterior aprobación del *Reglamento 1601/92/CEE del Consejo, de 15 de junio, sobre medidas específicas a favor de las Islas Canarias relativas a determinados productos agrarios*, posteriormente derogado por el *Reglamento (CE) 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento 1601/92/CEE (modificado por última vez por el Reglamento (CE) 1922/2002 de la Comisión, de 28 de octubre de 2002, que modifica los Reglamentos del Consejo (CE) 1454/2001, y el Reglamento (CE) 21/2001, relativo a la elaboración de los planes de abastecimiento y a la fijación de las ayudas comunitarias de las regiones ultraperiféricas)* cuyo objetivo es el de aprobar medidas específicas para paliar el alejamiento, la insularidad y la situación ultraperiférica de las Islas Canarias. Las principales medidas tomadas por el programa fueron la creación de un **Régimen Específico de Abastecimiento (REA)** y la formulación de **Medidas específicas de apoyo a las producciones agrícolas locales**. A continuación se detallan cada uno de ellos.

Régimen Específico de Abastecimiento (REA).

Régimen especial, que depende básicamente de la **Administración Central Española**, aplicable a aquellos **productos agrarios considerados esenciales para el consumo humano y para la transformación en el archipiélago**; como por ejemplo: malta, lúpulo, arroz, carne de vacuno fresca, refrigerada o congelada, carne de porcino congelada, leche líquida, etc. Las ayudas a aplicar sobre dichos productos van en función del lugar de procedencia de los mismos; es decir que se otorgarán **ayudas** a aquellos productos que procedan de países comunitarios y **exenciones** de derechos de aduana a aquellos que procedan de terceros países.

Cada año se deberán determinar las cantidades de productos acogidos al REA mediante planes de previsiones aprobados para cada campaña. Estos balances deberán ser ajustados siempre a las necesidades del mercado canario, teniendo presente la producción local y las corrientes comerciales tradicionales. De igual forma se deberá garantizar, a través de un control exhaustivo, que las ayudas REA repercutan sobre los costes de producción y en consecuencia sobre los precios pagados por el usuario final. Cabe destacar que aquellos productos que se acojan al Régimen Especial de Abastecimiento no podrán ser reexportados a terceros países ni reexpedidos hacia el resto de la Comunidad (salvo excepciones).

Medidas Específicas de Apoyo a las Producciones Agrícolas Locales.

Para favorecer la introducción en la Política Agraria Común (PAC) tanto del sector agrícola como del ganadero canario, se han establecido una serie de **ayudas** destinadas a los diferentes sectores locales, al igual que se ha procedido con una **aplicación especial** de la normativa comunitaria.

Con respecto al sector ganadero, se establece la concesión de ayudas para:

- Importación de animales reproductores de razas puras o razas comerciales y de productos de la ganadería, originarios de la Comunidad.
- Complemento, a los productores de carne de vacuno, de la prima por cada animal sacrificado prevista en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999.
- Complemento, a los productores de carne de vacuno, de la prima destinada al mantenimiento del censo de vacas nodrizas prevista en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999.
- Prima complementaria, a los productores de corderos ligeros, de la prima por oveja prevista en el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) 2647/98.
- Prima complementaria, a los productores de carne de caprino, sin perjuicio del pago de la prima prevista en el apartado 5 del artículo 5 del Reglamento (CE) 2647/98.
- Durante el período 2002-2006 se concederá una ayuda para la aplicación en las Islas Canarias de un programa global de apoyo a las actividades de producción y comercialización de los productos locales en los sectores de la ganadería y los productos lácteos. Este programa podrá contemplar la posibilidad de adquirir, para el sector bovino, machos de engorde hasta que la cabaña de bovinos machos jóvenes local alcance un nivel suficiente para el mantenimiento de la producción de carne tradicional.

- Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local; a abonar directamente a las centrales lecheras.

Tal y como estipula el apartado 3 del artículo 4 (Título II, capítulo I) del Reglamento (CE) 1454/2001 del Consejo:

3. Las ayudas se fijarán teniendo en cuenta los factores siguientes:

- *las condiciones y, en particular, los costes de abastecimiento de las Islas Canarias derivados de su situación geográfica,*
- *los precios de las mercancías en el mercado de la Comunidad y en el mercado mundial,*
- *en su caso, la falta de percepción de derechos en la importación desde terceros países,*
- *el aspecto económico de las ayudas previstas.*

Con anterioridad a la aprobación del Reglamento 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 1601/92; se procedió con la elaboración y posterior aplicación del Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno. El objeto de dicho Reglamento es el de estabilizar el mercado correspondiente al sector de la carne de vacuno y garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola, a través del establecimiento de una serie de medidas sobre el mercado; comprendiendo dichas medidas:

- Pagos directos a los productores de carne de vacuno, que incluyen:
 - Prima especial para los productores de toros y bueyes.
 - Prima por el mantenimiento del censo de vacas nodrizas.
 - Prima por el sacrificio para todos los tipos de bovinos, incluidas las vacas nodrizas y las terneras.
 - Pago por extensificación.
 - Pagos adicionales.
- Régimen de ayuda al almacenamiento privado.
- Sistema de almacenamiento público.

Según el artículo 4 (Título II, capítulo I) del Reglamento 1454/2001 del Consejo:

4. *Las disposiciones relativas:*

- a) *Al límite regional fijado por el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999 en lo que respecta a la prima especial;*
- b) *Al límite máximo individual aplicable a los animales mantenidos en la explotación y fijado por el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999, en lo que respecta a la prima de base por vaca nodriza;*
- c) *Al límite máximo nacional fijado en virtud de lo previsto en el artículo 11 de Reglamento (CE) 1254/1999, en lo que respecta a la prima de base por sacrificio;*
- d) *A la carga ganadera de la explotación establecida en el artículo 12 del Reglamento 1254/1999, en lo respecta a la prima especial y a la prima de base por vaca nodriza; no se aplicarán en las Islas Canarias ni a la prima especial de base, ni a la prima de base por vaca nodriza, ni a la prima de base por sacrificio ni a las primas complementarias previstas en los apartados 2 y 3 del presente artículo.*

Para el presente año 2.003 han sido estipuladas las cantidades del **Plan de previsiones** del régimen específico de abastecimiento, que estarán exentas de derechos de importación desde terceros países o que se beneficiarán de la ayuda a los productos comunitarios; y el **importe de las ayudas** al abastecimiento de productos comunitarios; quedando estos fijados en los Anexos V y IV del *Reglamento 98/2003 de la Comisión, de 20 de enero de 2003, relativo a la elaboración de los planes de previsiones y a la fijación de las ayudas comunitarias al abastecimiento de determinados productos esenciales para el consumo humano, la transformación y la utilización como insumos agrarios y para el suministro de animales vivos y de huevos a las regiones ultraperiféricas de conformidad con los Reglamentos (CE) 1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo* para las Islas Canarias. A continuación se reflejan las cantidades y ayudas a percibir en relación al sector ganadero (Anexo V y VI del Reglamento (CE) 98/2003 de la Comisión, de 20 de enero de 2003).

SECTOR DE LA CARNE DE VACUNO					
Plan de previsiones de abastecimiento y ayuda comunitaria para el abastecimiento de productos comunitarios por año civil					
Designación de la mercancía	Código NC	Cantidad (en toneladas)	Ayuda (€/tonelada)		
			I	II	III
Carne: - carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	0201	20.000	133	151	(*)
	0201 10 00 3110 ⁽¹⁾				
	0201 10 00 9120				
	0201 10 00 9130 ⁽¹⁾				
	0201 10 00 3140				
	0201 20 20 9110 ⁽¹⁾				
	0201 20 20 9120				
	0201 20 30 9110 ⁽¹⁾				
	0201 20 30 9120				
	0201 20 50 9110 ⁽¹⁾				
	0201 20 50 9120				
	0201 0 50 9130 ⁽¹⁾				
	0201 20 50 9140				
0201 20 90 9700					
	0201 30 00 9100 ⁽²⁾⁽⁶⁾	111	129	(*)	
	0201 30 00 9120 ⁽²⁾⁽⁶⁾				
	0201 30 00 9060 ⁽⁶⁾				
- carne de animales de la especie bovina, congelada	0202	16.500	104	122	(*)
	0202 10 00 9100				
	0202 10 00 9900				
	0202 20 10 9000				
	0202 20 10 9000				
	0202 20 30 9000				
	0202 20 50 9100				
	0202 20 50 9900				
0202 20 90 9100					
	0202 30 90 9200 ⁽⁶⁾	87	105	(*)	

NB: Los códigos de los productos y las notas a pie de página se definen en el Reglamento (CEE) 3864/87 tal como ha sido modificado.

(*) El importe será igual a la restitución correspondiente a los productos del mismo código NC concedida en aplicación del artículo 33 del Reglamento 1254/1999.

SECTOR DE LA CARNE DE PORCINO					
Plan de previsiones de abastecimiento y ayuda comunitaria para el abastecimiento de productos comunitarios por año civil					
Designación de la mercancía	Código NC	Cantidad (en toneladas)	Ayuda (€/tonelada)		
			I	II	III
Carne de animales de la especie porcina doméstica, fresca, refrigerada o congelada:	Ex 0203				
- en canales o medias canales	0203 21 10 9000	17.000 ⁽¹⁾	80	98	(2)
- jamón y trozos de jamón	0203 22 11 9100		120	138	(2)
- paletas y trozos de paleta	0203 22 19 9100		80	98	(2)
- partes delanteras y trozos de partes delanteras	0203 29 11 9100		80	98	(2)
- chuleteros y trozos de chuletero	0203 29 13 9100		120	138	(2)
- panceta y trozos de panceta	0203 29 15 9100		80	98	(2)
- las demás: deshuesadas	0203 29 55 9110		148	166	(2)
<p>NB: Los códigos de los productos y las notas a pie de página se definen en el Reglamento (CEE) 3864/87 .</p> <p>(1) De las cuales 4.800 toneladas corresponden al sector de la transformación y/o envasado.</p> <p>(2) El importe será igual a la restitución correspondiente a los productos del mismo código NC concedida en aplicación del artículo 13 del Reglamento (CEE) 2759/75.</p>					

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS					
Plan de previsiones de abastecimiento y ayuda comunitaria para el abastecimiento de productos comunitarios por año civil					
Designación de la mercancía	Código NC	Cantidad (en toneladas)	Ayuda (€/tonelada)		
			I	II	III
Leche y nata, no concentradas ni azucaradas o edulcoradas de otro modo ⁽²⁾	0401	114.800 ⁽³⁾	41	59	(4)
Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo ⁽²⁾	0402	29.000 ⁽⁵⁾	41	59	(4)
Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo con un contenido de materia seca láctea magra igual o superior al 15% en peso y un contenido de grasas no superior al 3% en peso ⁽⁶⁾	0402 91 19 9310		--	97	--
Mantequilla y demás grasas de la leche; pastas lácteas para untar ⁽²⁾	0405	3.250	72	90	(2)
Quesos ⁽²⁾	0406	15.000	72	--	(4)
	0406 30				
	0406 90 23				
	0406 90 25				
	0406 90 27				
	0406 90 76				
	0406 90 78				
	0406 90 79				
	0406 90 81				
	0406 90 86	1.900			
	0406 90 87				
	0406 90 88				
Preparados lácteos sin materias grasas	1901 90 99	1.000	--	59	(7)
Preparados lácteos para niños sin materias grasas procedentes de la leche, etc.	2106 90 92	180			

(1) En €/100 Kg de peso neto, salvo indicación contraria.

(2) Los productos en cuestión y las notas a pie de página correspondientes son los mismos que los que contempla el Reglamento de la Comisión por el que se fijan las restituciones por exportación en aplicación del artículo 31 del Reglamento (CE) 1255/1999.

(3) De las cuales 1.300 toneladas corresponden al sector de la transformación y/o envasado.

(4) El importe será igual al de la restitución correspondiente a los productos del mismo código NC concedida en aplicación del artículo 31 del Reglamento (CE) 1255/1999.

(5) Con la siguiente distribución:

- 7.250 toneladas de los códigos NC 0402 91 y/o 0402 99 para el consumo directo.
- 7.250 toneladas de los códigos NC 0402 91 y/o 0402 99 para el sector de la transformación y/o envasado.
- 14.500 toneladas de los códigos NC 0402 10 y/o 0402 21 para el sector de la transformación y/o envasados.

(6) En caso de que el contenido de proteínas lácticas (contenido de nitrógeno x 6,38) en la materia seca láctea magra de un producto incluido en esta partida inferior al 34%, no se concederá ninguna ayuda. En caso de que el contenido de agua de los productos en polvo incluidos en esta partida sea superior al 5% en peso, no se concederá ninguna ayuda.

Al cumplir las formalidades aduaneras el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, el contenido mínimo de proteínas lácticas en la materia seca láctea magra y, en relación con los productos en polvo, el contenido máximo de agua.

(7) El importe será igual a la restitución fijada en el Reglamento de la Comisión por el que se fija los tipos de las restituciones aplicables a determinados productos lácteos exportados en forma de mercancías no incluidas en el anexo I, concedida en aplicación del Reglamento (CE) 1520/2000.

GANADERÍA VACUNA			
Número de animales y ayuda al suministro de animales comunitarios por año civil			
Designación de la mercancía	Código NC	Cantidad	Ayuda (€/animal)
Animales vivos de la especie bovina: - reproductores de raza pura de la especie bovina	0102 10 10 a 0102 10 90	3.200	648

GANADERÍA PORCINA			
Número de animales y ayuda al suministro de animales comunitarios por año civil			
Designación de la mercancía	Código NC	Cantidad	Ayuda (€/animal)
Reproductores de raza pura de la especie porcina ⁽¹⁾ :			
- machos	0103 10 00	200	483
- hembras	0103 10 00	5.500	423
(1) La inclusión en esta subpartida fraccionada se supeditará a las condiciones previstas en las disposiciones comunitarias en la materia.			

AVICULTURA Y CUNICULTURA			
Número de animales y ayuda al suministro de animales comunitarios por año civil			
Designación de la mercancía	Código NC	Cantidad	Ayuda (€/animal)
Reproductores: - pollitos de peso no superior a 185 g.	Ex 0105 11 91 Ex 0105 11 99	935.000	0,12
Conejos reproductores: - razas puras (abuelos) - padres	Ex 0106 19 10	2.200 5.200	30 24

Nota:

- Los importes que figuran en la columna I serán aplicables al abastecimiento de productos comunitarios distintos de los insumos agrícolas y los productos destinados a la transformación.
- Los importes que figuran en la columna II serán aplicables al abastecimiento de insumos agrícolas comunitarios y de productos comunitarios destinados a la transformación en las regiones ultraperiféricas.
- Los importes obtenidos, en su caso, por medio de las referencias que figuran en la columna III serán aplicables a todo objeto de abastecimiento de productos comunitarios, cuando estos importes sean superiores a los que figuran en las columnas I y II.

1.3.4.2.- Con Uso Agrícola. Localización y delimitación.

A.- INTRODUCCIÓN.

La evolución del sector agrícola en las Islas Canarias, está amplia y detalladamente recogida en enciclopedias y publicaciones especializadas, por lo que para introducir el análisis de la agricultura en La Vega de La Laguna, se ha recurrido a ellas.

El archipiélago canario presenta una serie de condicionantes para la actividad agraria derivado de las características del relieve, del clima, de los suelos y de la propia superficie del archipiélago, a los que ha tenido que hacer frente el campesino para obtener los alimentos que ha necesitado, o productos para la exportación. Pero han existido y existen condicionantes humanos, históricos y económicos, originados por la sociedad que se ha instalado en las islas.

A pesar de todo, la agricultura ha sido la actividad económica fundamental de los canarios hasta la década de los setenta (desde el siglo XIX ante la debilidad de los sectores ganaderos y pesqueros), en la que hace su aparición el turismo y se incrementan la construcción y los servicios públicos y privados. La nueva situación provoca un éxodo rural sin precedentes, de manera que la población activa agraria disminuye y experimenta un rápido proceso de envejecimiento. Este hecho y el acelerado crecimiento de las importaciones de productos agrarios, provoca el abandono de una gran parte de los cultivos dedicados al consumo interior y ocasiona la aparición de la agricultura a tiempo parcial.

De igual forma los costes de producción se han multiplicado también a causa del encarecimiento de los productos químicos y de las semillas, que en su inmensa mayoría son de importación, lo que a su vez ocasiona una importante dependencia del exterior.

A lo largo de la historia de Tenerife (y en general de Canarias), según la época han dominado una serie de cultivos, los cuales por distintas situaciones de la economía-tecnología mundial, se han ido sucediendo, llegando incluso a desaparecer. El orden cronológico de los principales cultivos se corresponde con:

1º.- Caña de azúcar: se introdujo en canarias desde la época de la conquista y era exportada a Europa occidental y a América. El menor coste de producción en otros lugares del mundo (p.e. las Antillas) llevó a su desaparición.

2°.- Cultivo de uvas para **vino**: su exportación debido a la competencia internacional, al igual que la caña de azúcar, concluyó en el siglo XVIII.

3°.- Cultivo de **cochinilla** y recogida del **liquen “orchilla”** como tinte natural: el descubrimiento de las anilinas (colorante artificial) hundió en la segunda mitad del siglo XIX el floreciente comercio de estos productos naturales.

4°.- Cultivo de **tomates y plátanos**: gracias a la revolución industrial que permitió la construcción de barcos de vapor con los que poner un producto en poco tiempo en cualquier lugar, permitió que desde finales del siglo XIX Canarias se convirtiera en un importante exportador de estos productos. Posteriormente como complemento a estos productos, y gracias a los avances tecnológicos en relación a las técnicas de refrigeración, permitieron el desarrollo del comercio de **plantas ornamentales** y otras **hortalizas de invernaderos** (pepinos).

5°.- Finalmente, gracias al desarrollo y mejora del transporte aéreo, y por supuesto a las inmejorables condiciones climatológicas de Canarias, a partir de los años 70 se produjo un “boom” en el “**monocultivo**” del **turismo**, el cual llega hasta la actualidad. Sin lugar a dudas ha influido negativamente en la agricultura de Canarias, ya que ha implicado un progresivo abandono del sector primario a favor del terciario, donde se obtiene mayores rendimientos económicos en menor tiempo.

Toda esta sucesión de cultivos es la que ha llevado al paisaje canario a su total transformación, sustituyendo la vegetación primigenia del correspondiente piso bioclimático (cardonal-tabaibal, monteverde, bosque termófilo, pinar, etc.), mediante la roturación y posterior acondicionamiento, para su puesta en producción agrícola.

Las zonas de medianías, donde las condiciones climáticas (insolación, pluviometría, etc.) son las más propicias para la agricultura, y por lo tanto para el asentamiento humano, han sido las más alteradas desde la conquista de las islas.

La Vega de La Laguna, no se ha librado de este proceso, teniendo como resultado el paisaje agrícola tradicional que nos encontramos en la actualidad. Debido a que en este sector de la isla se localizan los mejores suelos de Canarias, y aprovechando las condiciones meteorológicas, se convirtió en la principal despensa cerealística de la isla en aquella época en la que la agricultura y la ganadería de subsistencia (autoabastecimiento) eran el único recurso de muchas familias.

El complemento perfecto para el cultivo de cereales es el cultivo de leguminosas, ya que además de ser una importante fuente nutritiva, es la mejor manera de recuperar la fertilidad de un suelo gracias a la capacidad para fijar nitrógeno de los hongos que en simbiosis viven en sus raíces (micorrizas).

De forma genérica, en Canarias se ha producido una progresiva desaparición de los cultivos de cereales y legumbres (agricultura de secano) debido al descenso del consumo interior de estos productos, ya que la mayor parte de las necesidades internas son cubiertas con productos de importación. Esto se refleja claramente con el dato de que en los años 50 el cultivo de cereales y leguminosas en Canarias eran de 50.000 Ha (aproximadamente el 50% de la superficie total cultivada en Canarias), alcanzando en la década de los 80 el 5% de esa cifra (Fuente: Geografía de Canarias).

No obstante, en el ámbito de estudio (PA-6) correspondiente parcialmente a lo que queda de la original Vega de La Laguna, se mantiene el cultivo de cereales, legumbres y papas principalmente, debido en gran parte, como se dijo en el punto del análisis de la ganadería, al sector ganadero, el cual además de las labores propias de la ganadería, ya sea en tierras arrendadas o propias, desarrolla la actividad agrícola como ingreso económico complementario o como complemento alimenticio para el ganado.

Tras esta breve introducción de la evolución de la agricultura en Canarias en general y en La Vega de La Laguna en particular, se procederá a transcribir párrafos sueltos de un interesante documento, donde queda constancia de la importancia agrícola y ganadera que históricamente ha tenido el ámbito de estudio, La Vega de La Laguna, además de reflejar sus singularidades y la fuerte presión urbanística a la que está sometida. El documento se llama *“Ejemplos de la diversidad biológica, ecológica y cultural del agrosistema ganadero tradicional de Los Rodeos”*, el cual fue escrito por **A. C. Perdomo Molina**, perteneciente a la Agencia del Servicio de Extensión Agraria de La Laguna del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (1998):

“... La comarca de Los Rodeos es compartida por tres términos municipales: La Laguna, Tacoronte y El Rosario, aunque la mayor superficie le corresponde al primero de ellos. Se sitúa en las proximidades de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, en una de las zonas más llanas de la isla de Tenerife. En Los Rodeos se desarrolla uno de los agrosistemas ganaderos más interesantes de Canarias. Su propio nombre es buena prueba del marcado carácter ganadero del mismo, puesto que el término rodeo tiene su origen en los espacios destinados al pastoreo comunal de vacuno. No se creía exagerado decir que nos encontramos ante los restos de uno de los principales agrosistemas ganaderos de las Islas Canarias que aún mantiene su funcionalidad. Este

peculiar espacio se encuentra sometido múltiples presiones, siendo la principal el formar parte del espacio periurbano de la mayor aglomeración urbana de la isla de Tenerife: la conurbación Santa Cruz/La Laguna. Esta circunstancia es una de las causas que pueden hacer peligrar la supervivencia de este agrosistema.

Quien observe el agrosistema de Los Rodeos podría llevarse la falsa impresión de que nos encontramos ante una superficie uniforme destinada al cultivo de cereal. Sin embargo, nada más lejos de la realidad; frente a la tendencia a la uniformidad de las grandes superficies de agricultura capitalista, aún perduran en Los Rodeos signos que nos hablan de que hoy, pero especialmente en el pasado próximo, existió un notable nivel de diversidad biológica, ecológica y cultural ...”

DIVERSIDAD FRENTE A UNIFORMIDAD:

“La diversidad del campo canario, al igual que la de otras partes del mundo, tiene su base en la búsqueda de la minimización del riesgo y en lograr una garantía relativa del autoconsumo. Si aceptamos la idea expresada por Altieri de que cuanto más difíciles son las condiciones ecológicas más complejos y sofisticados son los sistemas agrarios, nos encontramos ante un espacio donde las condiciones ecológicas no son las más extremas de Canarias, incluso podríamos decir que comparativamente son de las mejores (refiriéndonos a la agricultura de subsistencia de Canarias: policultivo de secano), pero si ampliásemos la escala y comparásemos con otras zonas del mundo, entenderíamos que no nos hallamos ante un espacio simple y uniforme.

En un espacio tan reducido como el que estudiamos hemos recogido al menos catorce denominaciones distintas de trigo, que aunque no se correspondan todas con variedades autóctonas, dan una idea clara de la diversidad del agrosistema. Además en la comarca se siembran otras especies (avena, centeno, chícharos, chochos, papas, habas, judías, etc.) con las que el número de variedades utilizadas se multiplicaría ...”

“...Otro ejemplo de diversidad que encontramos en el Agrosistema de Los Rodeos es la existencia de un plan de roturación perfectamente articulado para conseguir las máximas producciones de una manera sostenida. Se trataría de mantener la fertilidad de los suelos mediante el ciclo natural de los nutrientes, no mediante la incorporación de fertilizantes de síntesis...”

“...Tradicionalmente la roturación de Los Rodeos consistió en la alternancia entre el chocho y el cereal, de manera que el terreno se dividía en dos hojas: una se plantaba de trigo fundamentalmente y la otra de chochos, rotando al año siguiente ...”

*“... En el caso de Los Rodeos el agricultor ha elegido como especie de leguminosa al chocho (*Lupinus albus*). Debemos preguntarnos por qué se especializa la comarca en el cultivo de los chochos cuando en otros lugares se usan otras leguminosas cuyas semillas pueden ser empleadas para la alimentación humana en mejores condiciones que éstos. Chicharos, chicharacas, lentejas, habas, garbanzas, etc. aportan nitrógeno al suelo y a la vez complementan la dieta del agricultor que usualmente es pobre en proteínas. La respuesta quizás, estribe justamente en este último aspecto, en que para Los Rodeos la necesidad de proteínas no es tan acuciante ya que dispone de otra fuente más próxima: el ganado. El agrosistema ha ido aumentando progresivamente su vertiente ganadera en los últimos 15 años, lo cual es constatable en el hecho de que la principal especie de cereal que se cultiva ha dejado de ser el trigo para ocupar su lugar la avena. Este cambio trasciende de una mera alteración animal por encima del destino para consumo humano anterior. El uso del chocho tiene para este espacio muchas ventajas ya que puede emplearse en la alimentación humana directa, como cama del ganado, en la alimentación del mismo o como abono verde.”*

LAS ERAS

“Los Rodeos es hoy la principal zona de cultivo de cereal de Canarias, pero su importancia se remonta a los primeros tiempos tras la Conquista. Es por ello que llama poderosamente la atención el hecho de que no existan un número de eras acorde con la preponderancia del cultivo cerealista. Es más, esta circunstancia se ve acrecentada si comparamos la práctica inexistencia de eras en Los Rodeos con la gran cantidad que aparecen en otros espacios próximos, lugares hoy en “barbecho social” y donde difícilmente podríamos imaginar existiese una actividad agrícola por sus peores condiciones agrológicas. La zona próxima del Llano del Moro tenía, en un espacio no superior a las 110 hectáreas, más de quince eras, algunas muy próximas entre si respondiendo a la parcelación del territorio. ¿Cuál es el motivo por el cual no hay eras en la comarca de Los Rodeos? Es obvio que al no existir maquinaria cosechadoras era necesario disponer de un espacio para la trilla y el aventado, sin embargo no encontramos huellas en el territorio de las estructuras tradicionales para estas labores. La solución responde otra vez a la adaptación del campesino a unas condiciones determinadas del medio, en este caso, la ausencia de piedras. Las eras en Los Rodeos no se construían de piedra, sino que se hacían de tierra ..., además no eran fijas, sino que incluso se araban después de utilizadas, a este tipo de eras se las conoce con el nombre de tesón ...”

LA VIVIENDA CAMPESINA Y EL URBANISMO ACTUAL

“...En cualquiera de las muchas fotos de las que disponemos sobre este agrosistema de principios de siglo, se puede observar la veracidad de las informaciones orales confirmando fielmente la no existencia de edificaciones dentro del continuo de cultivo... La población que trabajaba este territorio no vivía en él, sino que se desplazaba diariamente desde los núcleos de poblamientos consolidados.

La subsistencia obligaba a no desaprovechar ningún recurso, especialmente uno tan escaso en Canarias como el suelo. No debemos olvidar aunque haya sido repetido en numerosas ocasiones, que nos encontramos ante los mejores suelos de Canarias y de nuestro entorno. El Departamento de Edafología de la Universidad de La Laguna, al evaluar la capacidad de uso de los suelos de las Islas Canarias en 1982, exponía que de las ocho clases en que se clasificaban estos suelos, a la clase I, es decir, con las mejores características agronómicas, correspondían 318 Ha., lo que equivalía al 0,04% de los suelos útiles de Canarias; y estos se sitúan exclusivamente en La Vega de La Laguna. El equipo del Departamento de Edafología decía en 1984: “Estos suelos que reúnen las mejores características para la producción agrícola, lamentablemente se encuentran hoy sometidos a un proceso de urbanización muy avanzada, que amenaza a su extinción en un periodo de tiempo relativamente corto...”.

Finalmente, para concluir esta introducción, hay que destacar que el **Plan Insular de Ordenación de Tenerife** reconoce que la **agricultura** de la zona de medianía insular está en “estado de crisis”, pues las transformaciones económicas que la isla ha sufrido en las últimas décadas la han desposeído de la condición de protagonista de la que gozó hasta mediados de los sesenta, siendo el resultado de este proceso el abandono de amplias áreas de cultivo, explotadas sobre todo por empresas de tipo familiar y dedicadas a cultivos destinados al abastecimiento interno.

Entre las causas señaladas en el PIOT que han provocado este “estado de crisis”, están las siguientes:

- Minifundismo.
- Cambios en las condiciones socioeconómicas de los productores.
- Falta de investigación e innovación.
- Escaso empleo de técnicas adecuadas.
- Encarecimiento del agua, semillas, fertilizantes, etc.
- Problemas de comercialización.
- Escasa productividad por el bajo rendimiento de las variedades cultivadas.

- Etc.

Por otro lado el PIOT, valora significativamente la importancia de la agricultura como valor medioambiental, paisajístico y cultural, superando el simplismo de ciertas visiones que desde el falso economicismo deducen, de la escasa proporción del PIB que representa, del hecho que apenas empleó a casi un 7% de la población activa de 1999, o de los graves obstáculos tanto internos como externos a que se debe enfrentar, etc., debiéndose asumir que la conservación del paisaje (con la repercusión que tiene sobre el turismo) y del suelo, dependen en buena medida de la pervivencia de la agricultura.

Considera por tanto el PIOT, como uno de sus principales objetivos, la defensa de la agricultura (y del agricultor como agente principal) en su doble cometido, de actividad económica y conservadora del medioambiente y del paisaje.

B.- METODOLOGÍA DE TRABAJO Y ESTADO ACTUAL.

- Metodología de trabajo y criterios de campo.

Para la realización del análisis del estado actual del sector agrícola dentro del ámbito del PA-6, se procedió a hacer un exhaustivo trabajo de campo de tal forma que quedara reflejado exactamente que áreas correspondían con terrenos agrícolas y cuales a terrenos no agrícolas (erial), según las definiciones que se darán más adelante, especificando en cada uno de ellos las características que lo definen (tipo de cultivo, terreno forestal, etc.). Para la caracterización de cada uno de los cultivos, se ha utilizado los mismos códigos que los empleados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en la elaboración de Mapas de cultivos municipales anteriores.

El trabajo de campo se realizó durante el mes de octubre, periodo en el que se hicieron salidas de campo diarias. La información de partida con la que se contó, consistió en:

- Ortoimagen del ámbito del PA-6. Escala 1:2.000.
- Cartografía 1:5.000 de Grafcan.
- Plano catastral (a nivel de parcelas y subparcelas).

Hay que destacar que para la realización del estudio agrícola del PA-6 básicamente se siguió la misma metodología de trabajo que para la realización del Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de España (la cual sigue siendo la única cartografía existente a escala 1:50.000 para todo el territorio nacional), con las especificidades y peculiaridades de la escala de trabajo del PA-6.

A continuación se procederá a hacer una descripción de los criterios seguidos para la diferenciación de cada uno de los cultivos, añadiendo los distintos códigos que definen a cada uno de los tipos de cultivo o terrenos no agrícolas existentes.

El ámbito de estudio, desde el punto de vista de los mapas de cultivo, se clasifica como se dijo anteriormente en terreno agrícola (**A**) y no agrícola o erial (**B**):

A) Se considera **terreno no agrícola o erial** (código 17) a las superficies que no son cultivables. A su vez se diferencia bajo el subcódigo 17I (inforestal) los terrenos que nunca han sido cultivados, edificaciones, carreteras, estanques, etc., y como 17F (forestal) a aquellos terrenos no agrícolas que cumplen con la definición de terreno forestal según la Ley de Montes de 8 de julio de 1957.

B) Se define como **terreno agrícola** aquel cuyo uso principal (presente o pasado) ha sido la actividad agrícola, es decir, engloba a las parcelas que actualmente están en cultivo, así como aquellas que se encuentran abandonadas. A su vez se diferencia entre terreno **abandonado (1º)** y **cultivado (2º)**.

1º.- El terreno abandonado se subdivide en dos categorías:

a) Huerta en no cultivo (código 35): Se reflejan los terrenos que no se cultivan en la actualidad, y que además tienen alguna de las siguientes características:

* Han sido abandonadas recientemente.

* Su estado de conservación es tal que con unas simples mejoras o limpieza se pueden poner rápidamente en cultivo, sin que implique una gran inversión.

b) Huerta abandonada (código 36): Entran a formar parte de esta categoría las parcelas que se encuentran en un estado definitivo de abandono. Las características que sirven para distinguir a este tipo de huertas son:

* Un excesivo número de años abandonada.

* Presentar la parcela agrícola un estado de conservación (muros en fase de derrumbe, procesos erosivos, presencia de vegetación arbustiva, etc.) de tal forma que su puesta en cultivo implique una alta inversión.

Hay que destacar que en muchas ocasiones la división entre ambas categorías no es clara, con lo que entran a jugar consideraciones de tipo subjetivo. En estos casos siempre hay que considerar a la parcela dentro del ámbito o contexto donde se encuentra (vías de comunicación cercanas, estado de conservación del entorno, etc.).

2º.- Dentro del terreno cultivado se han diferenciado a su vez cuatro subgrupos, en función del tipo de cultivos y la distribución espacial que presentan.

a) Cultivos permanentes; los criterios de uso seguidos para incluir a un cultivo dentro de esta subunidad son:

* Cuando una determinada subparcela o parcela está ocupada únicamente por un cultivo de los definidos en los códigos.

* En el caso de frutales, se utilizarán los códigos que posteriormente se enumerarán para el caso de parcelas o subparcelas dedicadas exclusivamente al uso frutal, en las que el cultivo se encuentre con un determinado marco de plantación y en buen estado de conservación.

* En el caso de haber parcelas o subparcelas dedicadas al cultivo de frutales templados, se pueden dar los siguientes casos:

- Que sólo haya una especie en cultivo, en cuyo caso se le asignará el código correspondiente. En el caso de que sea una especie no contemplada en los códigos anteriores se le asignará el código 83.
- Que haya una mezcla de varias especies, entre las que destaca una en particular. Aquí hay que asignar el código de la especie que más abunda.
- Que haya una mezcla homogénea de especies, en cuyo caso hay que asignar el código 83.

* Para el caso de frutales subtropicales valen las consideraciones de los frutales templados. El equivalente del código 83 para los frutales subtropicales es el código 64 ó 65.

- Código de cultivos permanentes:

- 1- Flores y plantas ornamentales al aire libre.
- 2- Flores y plantas ornamentales invernadero, viveros.
- 3- Cítricos.
- 4- Aguacates.
- 13- Viña.
- 20- Platanera invernadero.
- 21- Platanera al aire libre.
- 50- Piña tropical invernadero.
- 51- Piña tropical aire libre.
- 60- Papaya invernadero.
- 61- Papaya aire libre.
- 62- Mango invernadero.
- 63- Mango aire libre.

- 64- Otros frutales subtropicales invernadero.
- 65- Otros frutales templados.
- 84- Albaricoque.

b) Cultivos estacionales; los criterios de uso seguidos para incluir a un cultivo dentro de esta subunidad son:

* Este tipo de cultivo únicamente se le asigna el código correspondiente si:

- En el momento de las visitas de campo el cultivo si está desarrollando en la parcela.
- En el momento de las visitas de campo la parcela está vacía (y no abandonada), pero se observan signos o restos que evidencien el cultivo anterior, en cuyo caso se le asigna el código de dicho cultivo.
- En el momento de las visitas de campo la parcela está vacía, no hay signos de restos de cultivos, pero las labores preparatorias del terreno, sistema de riego, etc., evidencian el cultivo que se va a implantar en la parcela, en cuyo caso se le asigna dicho código.

* En el caso de que nos encontremos una parcela no abandonada, cuya superficie esté preparada para albergar un cultivo (arada, sembrada, etc.), pero cuyos indicios no permiten diferenciar el cultivo anterior del que se va a instaurar, se le asigna el código 100 (asociación horticultura mercado local/papa).

* El código 11 caracteriza a las huertas de papas.

* El código cereales y leguminosas (19) se utiliza para caracterizar a las parcelas dedicadas a cereal (trigo, cebada, avena, centeno, etc.). Los pastizales son las zonas de terreno en los que el pasto natural es aprovechado por el ganado o por los ganaderos (se siega el pasto, uso cotidiano del pasto por parte del ganado).

- Código de cultivos estacionales:

- 10- Hortalizas invernadero.
- 11- Papa.
- 12- Hortaliza al aire libre.
- 14- Pastizales (donde se aprecien signos de presencia de ganado).
- 15- Millo.
- 22- Leguminosas y legumbres.

- 18- Pimiento invernadero.
- 19- Cereales.
- 90- Tomate invernadero.
- 91- Tomate aire libre.
- 100- Asociación horticultura mercado local/papa.
- 120- Batata.

c) Asociaciones; los criterios de uso seguidos para incluir a un cultivo dentro de esta subunidad son:

* Para utilizar cualquiera de los códigos asignados a este grupo, en la parcela o subparcela deben de coexistir al menos dos cultivos y además de forma entrelazada (p.e. una plantación de frutales con algún tipo de cultivo estacional entre las calles). No es asociación cuando en una parcela o subparcela hay dos tipos de cultivos, pero claramente separados, en cuyo caso hay que asignarle a cada zona su código de cultivo correspondiente.

* La categoría huerto familiar (código 105) sirve para caracterizar a la parcela en la que existe una mezcla de varios tipos de cultivo (frutales de todo tipo, viña, hortalizas, etc.).

- Código de asociaciones:

- 101- Asociación viña-papa.
- 102- Asociación viña-horticultura mercado local/papa.
- 103- Asociación viña-cítricos.
- 104- Asociación cítricos-hortalizas.
- 105- Huerto familiar.
- 106- Asociación cítricos-papa.
- 107- Asociación viña-hortalizas.
- 108- Asociación templados-papa.
- 109- Asociación platanera-cítricos.

d) Cultivos en borde; el criterio de uso seguido para incluir a un cultivo dentro de esta subunidad es:

* Se considera como tal aquél que se sitúa únicamente en los extremos de la parcela o subparcela (aunque sólo esté en uno de los lados). Para caracterizar dicho cultivo se utiliza un prefijo tras el cual se añade el código que caracteriza al resto de la

parcela (p.e.: una parcela cultivada de papas y que además tiene una hilera de viña en el borde le corresponde el código V11). Los prefijos a utilizar son:

- V- Viña.
- T- Frutales templados.
- S- Frutales subtropicales.
- C- Cítricos.

- Análisis estadístico del trabajo de campo.

Tal y como se describió en la metodología de trabajo, para el análisis del Sector PA-6 de estudio se diferenciaron cinco grupos en función del tipo de cultivo y de si estaba en cultivo o no. Estos cinco grupos son:

- Terrenos incultos.
- Cultivos permanentes.
- Cultivos estacionales.
- Asociaciones.
- Cultivos en borde.

Tras el trabajo de campo, en los Mapas de cultivos 6.1 y 6.2, se recoge a nivel de parcela e incluso de subparcela, cada uno de los tipos de cultivos existentes, diferenciando en la leyenda a que grupo pertenece cada uno de los cultivos.

Para una comprensión más gráfica de este plano, se elaboró otro mapa de cultivos (Plano 6: Resumen Mapa de cultivos) donde únicamente se diferenció bajo un mismo color cada uno de los cinco grupos anteriormente descritos, de tal forma que se pueda observar con total claridad su distribución en el ámbito de estudio.

De este plano se extraen las siguientes conclusiones:

- Los terrenos incultos (incluye los códigos 17I, 17F, 36 y 35) se corresponden principalmente con las zonas donde existe una mayor pendiente (laderas de las elevaciones montañosas -El Pulpito, La Atalaya, Mesa Mota y Las Mercedes- y Camino Largo) y en muchas de las parcelas que conforman la zona de Los Baldíos.

- Los cultivos permanentes, sin contar con aquellas superficies de cultivos bajo invernaderos, se concentra en la zona de La Vega Lagunera.
- Los cultivos estacionales (leguminosas, cereales, etc.) se observa como es el grupo que domina en todo el PA-6. Destaca la gran bolsa en la zona de Los Llanos del Rodeo y casi su total ausencia en la zona de Los Baldíos (lo que nos indica que en esta zona debido a la fragmentación parcelaria que presenta y a su mayor pendiente, salvada con bancales, no es el lugar más apropiado para este tipo de cultivos).
- Las asociaciones y cultivos en borde están localizadas principalmente en la zona de Los Baldíos, ya que como se dijo anteriormente se corresponde con una zona donde la mayor pendiente se ha ido salvando con abancalamientos, además existir una mayor fragmentación parcelaria.

De igual forma, para cada uno de estos grupos se elaboró una tabla donde se recoge la superficie que presenta cada uno de los cultivos. Dicha tabla se incluye al final del punto, donde vienen recogidos además de todos los datos citados, su representación gráfica. A continuación se incluye una tabla resumen de dicha información:

GRUPO	SUPERFICIE m²	%
Terrenos incultos	5.360.848	42,21
Cultivos permanentes	729.407	5,74
Cultivos estacionales	4.869.691	38,34
Asociaciones	524.213	4,13
Cultivos en borde	1.217.092	9,58
	12.701.250	100

Tabla 1-Agricultura: Superficies resumen de cultivos.

Tras estos datos se observa claramente como los terrenos incultos y los cultivos estacionales (respectivamente 42% y 38%) son los que dominan el ámbito de estudio, ocupando entre ambos una superficie de 10.230.539 m² (80%).

Tras este primer análisis de los datos obtenidos directamente de campo, se procedió a realizar un análisis donde quedó reflejada la realidad agrícola del ámbito de estudio, en función no de la estricta aplicación de la metodología de trabajo (diferentes grupos donde se les asocia un código siguiendo el criterio de la propia Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación), sino en función de las grandes unidades

agrícolas que presenta. Para ello se diferenció por un lado en **terrenos no cultivables** y por otro en **terrenos cultivables**. Esta información viene reflejada gráficamente en el Plano 7: Análisis Mapa de Cultivos.

En los **terrenos no cultivables**, a diferencia del grupo anteriormente descrito denominado “terrenos incultos”, no se le suma la superficie de “terreno en no cultivo” (código 35), ya que por definición son terrenos fácilmente recuperables para su nueva puesta en producción. Por este motivo la superficie total es inferior, alcanzando la cifra de 567.188 m² (**35%**).

Las unidades agrícolas diferenciadas en los **terrenos cultivables (65%)** son:

- Terrenos en barbecho.
- Cereales-leguminosas.
- Pastizales.
- Cultivo bajo invernadero.
- Flores y plantas ornamentales al aire libre (próteas).
- Cultivo de regadío:
 - Árboles y arbustos frutales.
 - Papa.
 - Restos de cultivos.

A continuación, se incluye una tabla resumen con las superficie y porcentajes de ocupación. No obstante, al final del punto se incluye una tabla con la totalidad de los datos obtenidos y la representación gráfica de los porcentajes de ocupación:

		Superficie	%
Terreno no cultivable 35%	Terreno forestal (17F).	1.927.660	44
	Terreno inforestal (17I)	1.895.497	43
	Huerta en estado definitivo de abandono.	567.189	13

		Superficie	%	
Terreno cultivable 65%	Terreno sin cultivar. Barbecho.	1.499.403	18	
	Cereales-leguminosas	3.734.020	44	
	Pastizales	133.477	2	
	Cultivo bajo invernadero.	165.308	2	
	Flores al aire libre.	76.600	1	
	Regadío	Árboles y arbustos frutales.	640.113	8
		Papa.	1.598.082	19
Resto de cultivos.		463.900	6	

Tabla 2-Agricultura: Superficies por cultivos.

Tras el análisis del plano y de los cuadros adjuntos, se puede concluir que la mayor parte de los terrenos cultivables existentes dentro del PA-6 se corresponden con terrenos destinados a cereales y leguminosas (44%) estando éstos presentes en todo el ámbito, destacando especialmente la gran bolsa de Los Llanos del Rodeo. A esta superficie habría que añadir gran parte del porcentaje que actualmente se encuentra en barbecho (18%) ya que estos serán cultivados preferentemente por cereales-leguminosas o por papas, que es el segundo cultivo más importante en el PA-6 con un 19%.

- La conformación parcelaria.

De entre los factores que tienen incidencia en la potencialidad de la explotación de los recursos agrarios, la conformación parcelaria, determinada por la superficie y la forma de las parcelas cultivables, es uno de los más importantes. Por otra parte, este mismo aspecto necesita consideración en el momento de establecer determinaciones relativas a la ordenación de los usos en el suelo agrícola y a sus limitaciones, como consecuencia de que muchas de las limitaciones se vinculan al tamaño de las parcelas sobre las que los propietarios del suelo actúan o puedan hacerlo.

Por ello hemos considerado conveniente hacer un estudio específico de la conformación parcelaria del sector PA-6, en el que se recogen los datos relativos a la

cantidad de parcelas y la superficie que suponen del total, distribuidas por tamaños y que se reflejan en el cuadro siguiente:

Distribución	Cantidad de parcelas	% sobre el total	Superficie global (Ha)	% de la superficie total
<2.500 m ²	2.255	64,72	208,52	16,37
Entre 2.500 m ² -5.000 m ²	638	18,31	227,24	17,85
Entre 5.000 m ² -10.000 m ²	371	10,65	255,19	20,04
Entre 10.000 m ² -20.000 m ²	153	4,39	208,31	16,36
Entre 20.000 m ² -50.000 m ²	49	1,41	140,53	11,04
Mayores de 50.000 m ²	18	0,52	233,56	18,34
TOTALES	3.484	100	1.273,35	100

Tabla 3-Agricultura: Conformación parcelaria.

Del análisis del cuadro anterior, destacan las siguientes conclusiones:

- a) El altísimo porcentaje de parcelas pequeñas. El 93,68% de las parcelas son menores de 1 hectárea y únicamente el 1,93% son superiores a 2 hectáreas.
- b) Esta división de la propiedad del suelo no tiene una correlación con la cuantificación de la superficie, ya que el 93,68% de los propietarios con parcelas inferiores a 1 Ha, les corresponde únicamente el 54,26% del suelo y al 98,07% con parcelas de hasta 2 Ha, el 70,62%.
- c) El suelo con mejores posibilidades de rentabilidad agraria, que supone el 29,38% del total, constituye solamente el 1,96% de las fincas y por deducción, de los propietarios del suelo de esta zona de La Vega.
- d) Por el contrario, el 70,62% del suelo, por pertenecer al 98,07% de los propietarios (aproximadamente 3.385) tiene una capacidad de rentabilidad inferior, en sus circunstancias actuales.
- e) Cualquier tipo de limitación que tenga como base la parcela mínima de superficie de unas 2 Ha, afectará a la práctica totalidad de los propietarios del suelo.

Al margen del análisis hecho, sobre los datos de superficie de las fincas también es conveniente hacer notar que la división de la propiedad responde a la tipología de suertes, de forma rectangular muy alargada. Esta tipología si bien dificulta las labores de cultivo, favorece la accesibilidad exterior, precisando menor proporción de caminos agrícolas.

- Conclusiones.

Los datos más importantes que se sacan del punto anterior, son que el ámbito del estudio (sector PA-6) se encuentra en su mayor parte es estado de cultivo (quedan incluidos los terrenos que están en barbecho) con un **65%** de la superficie total, correspondiendo el **35%** restante a terrenos no cultivables por los diferentes motivos ya descritos.

Quizás el dato más importante de todos los obtenidos, sea el porcentaje de superficie no cultivable bajo el código de inforestal (17I), o sea aquella superficie sin valor agrícola por estar ocupada por viarios, edificaciones (en su mayor parte viviendas residenciales), etc. El porcentaje de 17I referido al 35% del terreno no cultivable es del 43%, siendo para el **total del PA-6** de un **15%**, lo que sin duda es un dato significativo que demuestra que el principal peligro para la agricultura en el PA-6 es el desarrollo urbanístico ilegal e incontrolado.

Por otro lado, dentro del PA-6 existen tres productores que están asociado a la **Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina**, lo que supone un porcentaje mínimo del número total de asociados a ella, dedicándose al cultivo de próteas, tomates y claveles.

La Vega de La Laguna, pese a contar con los mejores suelos de Canarias, debido a las bajas temperaturas invernales, en comparación con las zonas de Tejina, Bajamar, Valle de Guerra y La Punta, presenta menos producción agrícola. No sólo porque en las zonas citadas gran parte de los cultivos se desarrolla bajo invernaderos, sino también por que su cercanía al mar (menor altitud) les confiere una temperatura óptima para el cultivo.

La mayor parte de los productores de estos núcleos están asociados a la Cooperativa, la cual les ofrece una indudable mejora en la calidad de vida (venta de sus productos, asesoramiento fitosanitario, asesoramiento de ayudas, líneas de crédito, etc.), únicamente con un sobre coste asumible del 20%. Según datos dados por la propia

Cooperativa, el 30% de los productos que gestiona son exportados, siendo el 70% restante vendidos en el mercado local.

Es importante destacar como conclusión para el sector agrícola del PA-6, y en Canarias en general, que el futuro de la agricultura en La Vega pasa por fomentar el “asociacionismo”, no sólo para abaratar costes, sino principalmente para favorecer y fomentar la obtención de un producto de calidad que indudablemente va a tener una mejor salida en el mercado, asumiendo que en la mayor parte de los casos el producto procedente del exterior es más barato (hay que diferenciarse y ofrecer un producto de calidad). De igual forma, el “asociacionismo” es positivo en previsión de que en un futuro cercano se endurezca, o simplemente se aplique, la normativa dirigida a la calidad del producto final (control niveles de fitosanitarios).

La continuidad agrícola en el ámbito de estudio implica la conservación de un paisaje rural único en Canarias, lleno de tradiciones. No obstante, para finalizar, hay que destacar que el mal desarrollo de esta actividad puede llevar consigo repercusiones negativas en el medio ambiente, principalmente sobre el acuífero existente en el subsuelo y sobre el paisaje.

No obstante, evitar el deterioro de ambos recursos naturales es posible si se aplica con rigor la normativa sectorial existente, concretamente aquella que hace referencia a la utilización de fitosanitarios y otros productos químicos y a la construcción de cuartos de aperos indiscriminada, los cuales en la mayoría de los casos sirve de excusa para el desarrollo de otras actividades no relacionadas con la agricultura (chuletadas, reuniones de fin de semana, etc.).

1.3.4.3.- Uso edificatorio. Localización y delimitación.

La existencia de un gran número de edificaciones en el ámbito de este Plan Especial, es un hecho más que contrastado, contraviniendo estas edificaciones en la mayor parte de los casos la ordenación urbanística y territorial vigente.

El gran número de éstas, así como los tipos y características de los usos que en ellas se desarrollan, entre ellos y como dominante los usos residenciales, y en menor medida comerciales, industriales, etc., desvirtúan notablemente los valores paisajísticos, etnográficos y culturales de un espacio agropecuario tan característico del municipio de La Laguna en particular y de la Isla de Tenerife.

Por ello se ha realizado un análisis lo más exhaustivo posible de este fenómeno edificatorio y de los usos que se desarrollan en esas edificaciones en el ámbito del PA-6, por cuanto es sin lugar a dudas el principal factor de deterioro y pérdida de valores paisajístico y agrarios de La Vega de La Laguna, y es además el que sin duda presenta mayores problemas de erradicación, por cuanto es muy difícil valorar los posibles impactos socioeconómicos que puedan tener medidas concretas de erradicación de la realidad edificada actual o futura, y de cómo se puedan ocupar los espacios edificados de nuevo para los usos agroganaderos.

No debemos olvidar que en este espacio de La Vega de La Laguna, es muy difícil establecer límites en la periferia de las áreas urbanas de lo que representan espacios claramente agroganaderos de espacios claramente urbanos, por cuanto muchas de las edificaciones existentes son una clara prolongación de los usos que se desarrollan en esos límites; tampoco debemos olvidar la fragmentación tan significativa del espacio, tanto por la presencia de áreas urbanizadas (suelos urbanos, asentamientos rurales, etc.) como por una red viaria muy densa para un espacio de marcado carácter agroganadero como es éste, o como se pretende que debe ser.

A continuación y del inventario de edificaciones realizado en el ámbito del PA-6, podemos obtener los siguientes datos, a todas luces suficientes, como para hacerse una idea de las características y condiciones de la edificación en La Vega de La Laguna, de la incidencia que tiene esta edificación sobre un espacio agropecuario como este y, de la necesidad de establecer determinaciones claras y precisas para frenar y corregir esta tendencia.

El ámbito del PA-6 tiene una superficie aproximada de 1.264 hectáreas, inventariándose sobre esta superficie un total de 1.762 edificaciones, en su mayoría

edificaciones con uso residencial, unas 1.255 edificaciones (71,23%); le siguen en números los cuartos y pequeñas edificaciones asimilables a cuartos, unas 346 edificaciones (19,63%) y por último todo un elenco de edificaciones con usos variados, naves industriales, almacenes, alpendres, restaurantes, talleres, garajes, oficinas, cuadras, etc, que suman un total de 161 elementos (9,14%).

A continuación se expone un cuadro donde se refleja el número de edificaciones por zonas, seguido por un cuadro que refleja los números totales para todo el ámbito del Plan Especial:

EDIFICACIONES CENSADAS EN EL ÁMBITO DEL PA-6 (POR UNIDADES)				
	MACROUNIDAD NORTE		MACROUNIDAD SUR	
	NÚMERO	Densidad	Número	Densidad
Incluidas en el censo del Decreto 11/97	51	0,11	101	0,12
Edificaciones con uso residencial ¹	548	1,22	555	0,68
Cuartos	122	0,27	224	0,28
Otros	52	0,12	109	0,13
Total Inventariadas en el Plan Especial	773	1,72	989	1,21

Tabla 1-Edificaciones: Censo de edificaciones por Macrounidad.

¹ No incluye las edificaciones incluidas en el Censo del Decreto 11/1997.

Densidad = edificaciones / hectárea.

	ÁMBITO DEL PA-6		
	NÚMERO	%	Densidad
Incluidas en el censo del Decreto 11/97	152	8,68	0,12
Edificaciones con uso residencial	1103	62,55	0,87
Cuartos	346	19,63	0,27
Otros	161	9,14	0,13
Total Inventariadas en el Plan Especial	1762	100	1,39

Tabla 2-Edificaciones: Censo de edificaciones Sector PA-6.

De lo aquí expuesto podemos sacar las siguientes conclusiones:

1.- El número de edificaciones censadas en el ámbito de este Plan Especial, lo podemos considerar alto (1.762), aunque no tan alto como cabría esperar en un espacio sometido en los últimos 40 años a fuertes presiones urbanizadoras, que lo han fragmentado de forma significativa, pero que aún conserva la esencia como espacio agropecuario de la medianía insular, sobre todo en la Macrounidad Sur, con menor número relativo de edificaciones por hectárea.

2.- La densidad media de las edificaciones inventariadas en el ámbito del PA-6, es de 1,39 edificaciones/hectárea, pero existen notables diferencias entre la

Macrounidad Sur y la Norte, en la primera con una densidad de 1,21 edif./Ha y en la segunda una densidad de 1,72 edif./Ha, muy próxima a 2 edificaciones / hectárea, lo que marca de manera significativa las características de esta Macrounidad Norte con un carácter más urbano, y permiten separarla claramente de la Sur, aunque esta última dependiendo de la zona, posee densidades relativas iguales o superiores a la media general de la unidad Norte; siendo éste el caso, por ejemplo, de la zona existente entre el Camino del Medio y el Camino de San Francisco de Paula, conservándose eso sí una zona central de la Macrounidad Sur (Rodeo -Rodeo Alto) relativamente poco intervenida.

3.- En cuanto a los usos de estas edificaciones, claramente domina el uso residencial, con mayor número de edificaciones con este uso por hectárea en la Macrounidad Norte que en la Sur, pero en esta última como explicábamos en el punto anterior se dan zonas con densidades relativas iguales o más elevadas. La densidad total de edificaciones residenciales para todo el PA-6 es de aproximadamente una (1) vivienda/hectárea, 1,3 vda./Ha en la Macrounidad Norte y 0,8 en la Macrounidad Sur, suponiendo este uso residencial el 71,23% de las edificaciones inventariadas en este ámbito.

4.- El otro conjunto de edificaciones relativamente numeroso, pero que ni de lejos se acerca al número y la densidad de las edificaciones con uso residencial, es el de los denominados cuartos (cuartos de aperos y similares), con un número de 346, es decir aproximadamente 1,3 cuartos o similares cada 5 hectáreas, aunque en este caso las dos unidades presentan características diferentes -el doble de cuartos en la Macrounidad Sur que en la Norte-. Aspecto muy significativo a tener en cuenta por cuanto denota el mayor uso agropecuario de esa Macrounidad Sur.

5.- El otro grupo de edificaciones restantes, que como ya hemos señalado engloba un conjunto muy amplio de edificaciones, conforme a los usos que tienen (restaurantes, garajes, almacenes, naves industriales, invernaderos, dos gasolineras, talleres, etc.), son porcentualmente un número pequeño, tan sólo el 9,14% de las edificaciones censadas, pero sin duda son aquellas que mayor carácter industrial confieren al PA-6, además de usos e instalaciones que consumen gran cantidad de suelo. Como ocurría con los cuartos, el mayor número aparece en la Macrounidad Sur, doblando a las de la Macrounidad Norte.

6.- En cuanto a las edificaciones incluidas en el censo del Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la

ejecutoriedad de las órdenes de demolición, numéricamente y porcentualmente representan un número muy pequeño, unas 152 en total, apenas el 8,68% de todas las edificaciones del Plan Especial. Éstas son en casi su totalidad edificaciones con uso residencial y con tipología claramente urbana, repartidas por todo el ámbito, pero con mayor número en la Macrounidad Sur, que en la Norte.

7.- En un análisis más detallado tanto en la Macrounidad Norte como en la Macrounidad Sur, de aquellas zonas con más alta densidad de edificaciones con uso residencial, para las cuales se propondrá como medida de actuación en este Plan Especial, un mayor rigor en el cumplimiento de la disciplina urbanística (ver plano de Medidas Correctoras y Recomendaciones), nos permiten vislumbrar los siguientes datos:

- En la Unidad Norte, las nucleaciones de edificaciones residenciales indicadas en el citado plano poseen en general densidades iguales superiores a 3 viviendas / hectárea. Con al menos nueve (9) núcleos con densidades entre 6 y 10 viviendas / hectárea, estos se concentran en torno al núcleo de Las Mercedes (junto al Camino de La Degollada, Vueltas Blancas y el Camino de Las Mercedes), el entorno del núcleo de Jardina, la zona comprendida entre La Vega y la Vía de Ronda y la Zona en torno al Camino del Tornero. Por último en esta unidad destaca un núcleo con un número mayor de 10 viviendas/hectárea en la zona de Hoya del Camello, en el entorno del “Club Hípico la Atalaya”.
- En la Macrounidad Sur, y tal como ya habíamos señalado, aún con una densidad media de edificaciones inferior al conjunto de la Macrounidad Norte, se presentan algunas nucleaciones con una densidad de edificaciones residenciales similar o incluso mayor al de las nucleaciones identificadas en la Macrounidad Norte. En este caso, los núcleos de viviendas delimitados en los planos poseen una densidad superior a 1 vivienda/hectárea; destacan en número los núcleos con densidades de entre 1 y 5 viviendas/hectárea, entre ellos los señalados en torno a la Cañada de Guamasa, La Asomada, el Camino de La Cañada, y junto al Barranco de los Alférez, entre otros. Con densidades de entre 6 y 9 viviendas por hectárea destacan algunos núcleos en torno a El Ortigal, el Camino de La Cañada, el Rodeo Alto y el Camino de La Mina. Con densidades iguales o superiores a 10 viviendas por hectárea destacan algunos núcleos en la zona de Los Baldíos.

De las tipologías y características estéticas de las edificaciones censadas, podemos separar los tres grupos existentes por sus características claramente diferentes:

Las de **edificaciones de uso residencial** tienen en su mayoría tipologías claramente urbanas, dominando sin duda la tipología de dos plantas, con salón en planta baja y vivienda en alta.

Las cubiertas de estas edificaciones residenciales suelen ser de tres tipos, planas (azoteas), en este caso en la mayor parte de las edificaciones, hay un cuarto de azotea o la caja de escalera que sobrepasa las dos plantas. Inclinas a una, dos y cuatro aguas, con tejas y sin ellas y las denominadas de cubiertas mixtas (planas e inclinadas). Apenas hay edificaciones que guarden tipología tradicional rural, relegándose éstas casi exclusivamente a las incluidas en el Catálogo Arquitectónico Municipal. Otras tipologías de más reciente factura es el tipo chalet de una o dos plantas en parcela exclusiva, destacando en éstas los vallados ciegos en bloque visto en la mayor parte de los casos.

En cuanto a la situación de las edificaciones residenciales en el territorio, podemos decir que no hay ningún tipo claramente dominante, pudiendo encontrarlas en parcelas aisladas, adosadas y entre medianeras, aunque estas últimas dominan sobre todo en al Zona de Los Baldíos.

En cuanto a los colores de sus paramentos exteriores y fachadas, estos son de lo más dispares, desde el blanco hasta los azul marino, pasando por verdes, ocre, amarillos, turquesa y rojos.

Por último destacar que en la actualidad se han inventariado edificaciones en construcción: de nueva planta, así como ampliaciones en segunda plantas de edificaciones existentes o construcción de cuerpos añadidos a lo ya edificado.

De los **cuartos**, estos son en su mayoría cuartos de aperos, cuarto de bombas de riego; aislados en parcela, normalmente de pequeña superficie, entre 4 y 40 m², de una planta y con variedad de cubiertas, desde planas de obra, hasta las inclinadas de tejas de algunos o lo más normal de planchas prefabricadas.

Existe otro grupo de cuartos, así clasificados, que en realidad son más bien “chamizos”, contruidos con restos de maderas, chapas, vehículos, bloques, etc. De muy baja calidad estética y de mucha menos estabilidad. Sin dudas este tipo de edificaciones habría que erradicarlas del paisaje de La Vega de La Laguna, lo mismo que ocurre con

los contenedores de mercancías, reutilizados como cuartos que aparecen repartidos por todo el ámbito, aunque en mayor cantidad en la Macrounidad Sur.

En cuanto a las características estéticas de estos cuartos, exceptuando los ya señalados y definidos como “chamizos” y contenedores, la variedad es alta, pero sin duda dominan los de fachadas en bloque visto y los de color blanco.

De las otras edificaciones o conjunto de edificaciones, entre ellas los invernaderos, las instalaciones ganaderas, estaciones de servicio, etc., ya se hace una descripción de sus características en apartados anteriores de este documento.

Es necesario decir que en general estas edificaciones o instalaciones, como pueden ser algunas naves, aparcamientos, talleres, etc., son grandes consumidoras de suelo, además de producir por el carácter de sus actividades y las características y tipología de las estructuras edificadas, singulares impactos paisajísticos en un ámbito agroganadero como es el de La Vega de La Laguna.

1.3.4.4.- Con Uso Recreativo. Localización y delimitación.

El **Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT)**, en el Título I “Disposiciones Generales” recoge la definición de “Usos recreativos”:

“Son usos recreativos aquellos que se concentran en la realización de actividades de ocio y esparcimiento. Los usos recreativos se pormenorizan en las siguientes categorías según el grado de transformación del territorio para su ejercicio:

- *Usos de esparcimiento en espacios no adaptados.*
- *Usos de esparcimiento en espacios adaptados.*
- *Usos de esparcimiento en espacios edificados.*
- *Usos de esparcimiento en complejos recreativos.”*

A continuación se transcribirán las definiciones que establece el PIOT donde quedan incluidos los usos recreativos existentes en el PA-6:

a) Los usos de esparcimiento en espacios no adaptados comprenden actividades que se desarrollan de forma temporal sobre ámbitos territoriales cuyo destino principal es otro (normalmente, uno propio del suelo rústico), con el cual son compatibles ya que, una vez que finalizan las actividades de esparcimiento, no deben quedar vestigios significativos de los mismos. Caben distinguir al menos tres niveles en esta categoría, según la intensidad con que se realizan estas actividades de esparcimiento:

- *Esparcimiento elemental: comprende las actividades para cuyo ejercicio no se emplean animales, medios, accesorios o cualquier equipo complementario y se realizan individualmente o en distintos grupos. Así pues se incluyen entre otras, el **senderismo** y el **paseo**, el reposo, reuniones, pasar la noche al raso sin tienda de campaña, el baño, etc.*
- *Esparcimiento con equipo ligero: comprende las actividades en cuyo ejercicio se emplean animales, medio, accesorios o cualquier equipo complementario, siempre de tipo ligero y no motorizado. No formarán parte de esta categoría actividades recreativas organizadas en grandes grupos y/o con asistencia de público no participante. Así pues, se incluyen, entre otras, la **monta de animales**, cicloturismo ...”*

b) Se incluyen en la categoría de esparcimiento en espacios adaptados, entre otros, instalaciones recreativas (zoológicos, exhibición de animales, de plantas y/o

cultivos agrícolas), centros ecuestres, instalaciones para prácticas deportivas al aire libre con mínimos requerimientos urbanizadores o edificios, ...”

*c) Los usos de esparcimiento en complejos recreativos es el propio de instalaciones que, por sus dimensiones de suelo o edificadas, singularidad de su destino o capacidad de acogida de asistentes, no se incluye en ninguna de las categorías anteriores. En esta categoría de uso se incluyen entre otros, los parques de atracciones, parques acuáticos, parques temáticos no relacionados con usos rústicos, hipódromos, canódromos, velódromos o similares no techados, complejos deportivos o clubes de gran dimensión, campos de golf, **circuitos de karting**, circuitos deportivos para vehículos a motor, etc. ...”.*

El uso recreativo dentro del ámbito de estudio, se desarrolla de forma dispersa y puntual, albergando en la mayor parte de los casos instalaciones no permitidas en la normativa municipal.

El uso recreativo más importante que se desarrolla en La Vega de La Laguna es la **equitación**. Para su práctica, además de los propietarios que tienen 1 ó 2 ejemplares, existen tres grandes centros (La Cordillera, La Atalaya y El Rocío), las cuales cuentan con instalaciones perfectamente preparadas para el desempeño de este uso (picaderos, noria, boxes, etc.).

La práctica de la equitación se ha desarrollado de forma tradicional en La Vega de La Laguna, por lo que su presencia (jinetes paseando o las propias instalaciones) se han convertido en elementos conformadores del paisaje. Su localización y el número de caballos de cada una, está recogido en el apartado de este punto donde se analiza la ganadería.

Otro uso importante que presenta el ámbito, pese a no estar delimitado físicamente, es el de **paseo y/o disfrute** que realizan todas aquellas personas que hasta él se acercan para contemplar el paisaje agrícola tradicional que alberga. Esta realidad tiene mayor valor si se tiene en cuenta que el PA-6 se encuentra prácticamente integrado dentro de la trama urbana de la ciudad de La Laguna, por lo que su observación es fácilmente accesible para todo el que quiera.

A esto hay que añadir, pese a que estrictamente se localiza fuera del Sector PA-6, los numerosos senderos que discurren en su entorno (desde los que se puede observar en muchos casos el PA-6), los cuales son muy frecuentados por turistas y otros visitantes que realizan senderismo. Un ejemplo es la pista que une La Laguna con Santa

Cruz, desde el camino Lomo Largo hasta el Lomo de Las Casillas, pasando por el bco. de Hilario.

En relación a este uso recreativo, hay que destacar que pese a la proximidad del PA-6 con el Parque Rural de Anaga, no existen zonas acondicionadas como “comederos” (mesas, fogones, etc.). Muy próximo al extremo más septentrional, concretamente en el Llano de Los Viejos, y en lo alto de Mesa Mota, se localizan las dos zonas más cercanas acondicionadas para tal uso.

Finalmente hay que destacar la presencia puntual de otros usos recreativos como son el **campo de fútbol** de Los Baldíos y el “**karting**” situado en la carretera de La Esperanza. Las instalaciones del “karting” cuenta a su vez con cafetería y aparcamiento. Hay que destacar que uno de sus muros de contención se encuentra parcialmente derrumbado, lo cual es perfectamente visible desde el Camino Lomo del Aire o La Rambla. En relación al campo de fútbol, hay que destacar la presencia de una gran superficie destinada a aparcamiento utilizada por los usuarios de la instalación deportiva, la cual se encuentra en mal estado de conservación.

1.3.4.5.- Con Uso Forestal. Localización y delimitación.

En el ámbito del PA-6 se pueden encontrar no sólo terrenos dedicados a la agricultura sino también terrenos forestales o montes atendiendo a la definición contemplada por la Ley de Montes, de 8 de junio de 1.957, y que a continuación se procede a su transcripción:

2.- Se entiende por terreno forestal o propiedad forestal la tierra en que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo. No obstante se exceptúan de dicho concepto los terrenos que formando parte de una finca fundamentalmente agrícola y sin estar cubiertos apreciablemente con especies arbóreas o arbustivas de carácter forestal, resultaren convenientes para atender al sostenimiento del ganado de la propia explotación agrícola y, asimismo, los prados desprovistos sensiblemente de arbolado de dicha naturaleza y las praderas situadas en las provincias del litoral cantábrico.

3.- Bajo la denominación de montes se comprenden todos los terrenos que cumplan las condiciones que se especifican en el apartado 2 y aquellos otros que, sin reunirlos, hayan sido o sean objeto de resolución administrativa por aplicación de las Leyes que regulen esta materia y en virtud de la cual hayan quedado o queden adscritos a la finalidad de ser repoblados o transformados, por lo tanto, en terrenos forestales.

Debido a la cercanía de las estribaciones del Macizo de Anaga, gran parte del terreno forestal encontrado en el ámbito del presente Plan Especial, se localiza al Noreste de la Macrounidad Norte, estando su vuelo compuesto mayoritariamente por especies características de la asociación Fayal-Brezal. A su vez, se pueden encontrar de forma dispersa bosquetes (superficie <0,5 Ha) y rodales (superficie >0,5 Ha) compuestos primordialmente por eucaliptos (*Eucalyptus globulus*).

Cabe destacar por su variedad tanto en especies (*Quercus suber*, *Pinus sp*, *Eucalyptus globulus*, *Erica sp*, entre otros) como en formación (herbácea, matorral, arbustiva y arbórea) el pequeño rodal proveniente de anteriores repoblaciones localizado en la zona conocida con el nombre de La Cordillera y que se encuentra incluido dentro del Catálogo de Patrimonio de La Laguna. De igual forma hay que destacar el bosquete que se encuentra incluido dentro del límite del entorno de protección de la Ermita de San Diego.

Los montes tienen como objetivo el cumplimiento de las siguientes funciones: ecológica, económica y por último social, a través de la producción continua y simultánea de bienes y servicios necesarios para la sociedad. Hoy por hoy, no se lleva a cabo la explotación o aprovechamiento de ningún terreno forestal a través de la extracción de alguno de los productos directos o materias primas que pudiesen ofrecer, tales como madera, pinocha, varas, leña, etc; por lo que la función económica propiamente dicha no se está llevando a cabo ni se tiene previsto realizar. Sin embargo, del vuelo se obtienen gran variedad de productos indirectos o servicios esenciales para el mantenimiento del medio natural. Como productos indirectos caben destacar: la regulación del ciclo hidrológico a través de la disminución de la escorrentía y de la protección del suelo, la conservación de la vida silvestre y de la biodiversidad tanto faunística como florística, el alto valor paisajístico y el uso recreativas entre otras.

Desde el punto de vista selvícola, las masas forestales localizadas dentro del PA-6 se encuentran en fase de deterioro, haciéndose necesaria la aplicación tanto de una **selvicultura de protección**, entendida como el ejercicio de diversas técnicas de tratamiento con la finalidad de disminuir al mínimo los riesgos de incendios forestales y de aparición de plagas y agentes patógenos causantes de enfermedades; como de una **selvicultura de conservación** a través de la aplicación de técnicas cuyo primordial objetivo es la mejora de las masas forestales mediante el incremento de su madurez y diversidad.

1.3.4.6.- Con Valor Patrimonial y Arqueológico.

Tal y como se ha mencionado en puntos anteriores, en el ámbito objeto del presente Plan Especial se localizan una serie de elementos a los que tanto desde el Plan General de Ordenación Urbana como desde la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife, a través del Catálogo de Patrimonio y de la Carta Arqueológica respectivamente, se le han otorgado cierto grado de protección en función de su valor histórico y/o arqueológico.

En la tabla expuesta a continuación se citan todos aquellos elementos incluidos dentro del Catálogo de Patrimonio del P.G.O.U. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, incluyéndose tan sólo aquellos que se encuentran dentro del ámbito del PA-6. Su localización exacta dentro está recogida en el Plano 1.1: Unidades Ambientales y Estado Actual.

IDENTIFICADOR	NIVEL DE PROTECCIÓN	CRONOLOGÍA	VALOR	ESTADO DE CONSERVACIÓN	INTERÉS PATRIMONIAL
23	-	XVIII	Etnográfico	Regular	Alto
24	Estructural 2	XVII-XVIII	Etnográfico	Regular	Muy Alto
25	-	-	Natural y Paisajístico	Regular	Muy Alto
53	Ambiental 3	XIX	Etnográfico	Bueno	Medio
150	Ambiental 2	XIX	Etnográfico	Regular	Alto
151	Ambiental 2	XIX	Etnográfico	Bajo	Alto
281	Ambiental 1	XVIII-XIX	Etnográfico	Regular	Medio
282	Ambiental 2	XVIII-XIX	Etnográfico	Ruina	Medio-Escaso

El 75% de los elementos con valor etnográfico y/o natural-paisajístico corresponden con antiguas viviendas, dentro de las cuales el 67% se encuentran habitadas aún en la actualidad. El 25% restante equivalen a un pequeño bosque compuesto en su mayoría por especies introducidas tales como *Quercus suber*, *Eucalyptus globulus*, *Pinus sp.*, entre otros; y al Camino de la Cordillera característico por sus pequeños muretes de piedra delimitadores a ambos lados del sendero y que da acceso a la zona conocida como La Cordillera-Suertes Largas.

Por otro lado, la **Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo insular** tan sólo reconoce, para el presente ámbito, la existencia en la zona de Los Baldíos de varios centenares de grabados rupestres en los bloques y piedras que configuran los bancales de cultivo y los muros delimitadores de los caminos y serventías.

En las cercanías del límite del PA-6 se localiza la Ermita de San Diego, declarada **Bien de Interés Cultural (BIC)** en base a lo establecido en el Título II

Capítulo I de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. La declaración de dicha ermita como BIC implica la delimitación de un entorno de protección, el cual debido a la cercanía de la misma al ámbito del Plan Especial, conlleva que gran parte del entorno de protección se encuentra incluido dentro del PA-6 y por tanto sea objeto de ordenación.

Como conclusión, analizando el estado actual de los distintos elementos que componen el patrimonio existente dentro del PA-6, hay que destacar el mal estado de conservación de muchos de ellos, por lo que desde el Plan Especial se establecerán medidas correctoras dirigidas a su protección, recuperación y conservación.

1.3.5.- Usos y elementos de características urbanas existentes y previsibles en la ordenación vigente.

Dentro del ámbito de actuación nos encontramos con numerosos elementos y usos de características eminentemente urbanas, ya que además de ocupar una superficie muy extensa (1.264 Ha), el ámbito presenta numerosas presiones urbanísticas del entorno colindante con características urbanas.

En primer lugar, antes de proceder a describir dichos elementos y usos, hay que destacar que se pueden diferenciar dos tipos: aquellos permitidos en la legislación vigente, y por lo tanto legales, y los no permitidos, siendo estos ilegales.

En segundo lugar hay que recordar que el ámbito de estudio se corresponde con un suelo rústico, concretamente según el PGOU con un Suelo Rústico de Protección de los Ámbitos de Agricultura Tradicional, por lo que el entorno que lo define no debería de presentar elementos propios de suelos urbanos, salvo los permitidos.

A continuación se procederá a citar y a describir los **usos y actividades de características urbanas** existente dentro del PA-6:

- Uso residencial: A lo largo del ámbito se localizan numerosas edificaciones de uso residencial (1.255), tanto de forma dispersa como formando pequeños núcleos con características eminentemente urbanas. Su proliferación en los últimos años ha sido tan rápida que se ha convertido en un serio problema para la conservación de los valores agropecuarios del PA-6, y por lo tanto se ha convertido en la principal fuente de deterioro paisajístico.

Dentro de este grupo, se incluyen aquellas edificaciones recogidas en el Catálogo de Patrimonio Histórico, alguna de las cuales se encuentran deshabitadas y en estado de ruina.

- Edificaciones o construcciones con uso distinto al residencial: Aquí nos encontramos tanto elementos permitidos como no permitidos por la legislación. Dentro de los primeros destaca la presencia de numerosos cuartos de aperos con diferente tipología, cuyas características constructivas, pese a ser un uso permitido, en muchos casos no cumplen con la normativa vigente. También nos encontramos depósitos de agua, aunque en la mayoría de los casos no llaman la atención pasando desapercibidos.

Dentro del grupo de las edificaciones o construcciones no permitidas, destaca la presencia de invernaderos (los de mayores dimensiones, ubicados en la zona de Los Rodeos y de El Ortigal, se dedican al cultivo de flor ornamental) y de naves industriales. En ambos casos, pese a su reducido número y puntual ubicación, debido a las grandes dimensiones de su estructura, su presencia destaca frente a otras edificaciones.

Finalmente en este último grupo se incluyen los restaurantes, los cuales se corresponden con un uso no permitido dentro del ámbito. Concretamente, este uso se da en el extremo septentrional de la Macrounidad Norte, en el margen derecho de la carretera que lleva al Parque Rural de Anaga.

- Gasolineras: Dentro del ámbito de estudio se localizan dos gasolineras, ambas incluidas dentro de la Macrounidad Sur, concretamente en la zona de Los Baldíos (calle San Francisco de Paula) y en la zona de El Rodeo (Camino de La Mina). Hay que recordar que las estaciones de suministro de combustible, están consideradas como un uso compatible dentro del PA-6.

Relacionado con este uso, está el centro de D.I.S.A. destinado a la venta y almacenamiento de butano y otros combustibles.

- “Karting”: En el margen derecho de la carretera que sube a La Esperanza, concretamente junto a la Mña. de Los Rodeos, se encuentran en activo unas instalaciones para “karting”. Hay que destacar que actualmente uno de los muros de contención se encuentra parcialmente derrumbado, derrumbe que es perfectamente visible desde una pista fruto de un desmonte pasado a lo largo de la “suerte”, a la que se accede desde el camino Lomo del Aire o La Rambla.

Otra instalación de ocio que destaca dentro del ámbito, es el campo de fútbol localizado en la zona de Los Baldíos, concretamente entre la calle San Francisco de Paula y El Camino del Medio.

- Viaros asfaltados y pistas: Debido a la numerosa presencia de edificaciones y usos descritos anteriormente, dentro del PA-6 existen un alto número de viarios asfaltados que dan servicio y acceso. Estos viarios se encuentran en buen estado de conservación, salvo tramos puntuales.

En cuanto a los viarios asfaltados, destaca la presencia dentro del PA-6 del último tramo de la Vía de Ronda. Esta vía es transitada diariamente por numerosos vehículos que no tienen que entrar al casco urbano de La Laguna, evitando por un lado

la ralentización de la circulación por las calles de la ciudad y favoreciendo por otro lado la circulación a los usuarios que desde Tegueste, Tejina, etc. quieren llegar a Santa Cruz, o viceversa. Pese a ser una vía principal, su inclusión dentro del PA-6 es posible ya que este tipo de infraestructuras puede solaparse a un suelo clasificado Suelo Rústico.

Además de estas vías existen también numerosas pistas (especialmente en la Macrounidad Sur) que permiten el acceso tanto a las explotaciones ganaderas, como a las parcelas agrícolas en cultivo (“suertes”). En algunos tramos, estas pistas se encuentran en mal estado de conservación. No obstante, tras el estudio de campo realizado se concluye que dentro del PA-6 no es necesaria la apertura de nuevas pistas o caminos, ya que con la red actual (se tomará como referencia la red de accesos, pistas, caminos y carreteras que aparecen reflejados en el último vuelo fotográfico correspondiente al año 2001-2002 efectuado por GRAFCAN y por tanto la cartografía resultante) se puede llegar a cualquier punto del ámbito.

- Redes de servicio público: Para dar servicios a las explotaciones ganaderas y a las numerosas edificaciones con uso residencial, dentro del ámbito se localizan postes y líneas aéreas que distribuyen tanto la energía eléctrica como la señal telefónica. Entre estas destacan las torres de alta media y baja tensión que atraviesan el ámbito del PA-6 (Macrounidad Norte y Sur), las cuales causan un importante impacto paisajístico.

En cuanto a la **evolución previsible** que seguirán los usos y elementos descritos anteriormente dentro del PA-6, hay que diferenciar dos casuísticas. En primer lugar, atendiendo a lo que establece el planeamiento vigente, en el sector PA-6 no es posible la instalación de nuevos elementos o usos no incluidos como característicos o permitidos en el *Suelo Rústico de Protección de Ámbitos de la Agricultura Tradicional* (artículo 93, Normas Urbanísticas):

Usos característicos:

- La actividad agrícola tradicional de cada área.
- Las labores de mantenimiento de la infraestructura de contención de tierras, regulación de escorrentías, accesos a las fincas y regadíos.

Usos y actividades compatibles:

- La reforestación de áreas abandonadas sin posibilidades de explotación agrícola a corto o medio plazo.

- La instalación de cuartos de aperos en las condiciones definidas por la normativa general.
- La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de obras públicas y las instalaciones necesarias para su mantenimiento.
- Las estaciones de suministro de combustible para automóviles junto a carreteras.
- Las instalaciones ganaderas.

En segundo lugar, tal y como ha ocurrido en el pasado estando ya vigente la normativa municipal sobre protección del suelo rústico, la proliferación de usos prohibidos que restan valor agropecuario al ámbito, y por lo tanto deterioran el paisaje, continuará debido principalmente a la no aplicación de una política de mano dura para la indisciplina urbanística, lo que llevará a la pérdida definitiva de un entorno agrícola único en Canarias.

Una herramienta fundamental para frenar este crecimiento incontrolado en La Vega de La Laguna, además del férreo cumplimiento de la normativa municipal, es el Plan Especial en redacción, ya que entre otras cuestiones establecerá medidas correctoras y recomendaciones, dirigidas a potenciar y conservar el principal valor y uso del sector PA-6 en estudio, como es la ganadería y la agricultura. Además el Plan Especial incluye un inventario de las edificaciones existentes (localización exacta, foto y descripción), el cual, además de otras determinaciones que se pudieran tomar desde cualquier organismo competente, servirá de referente para poner freno a la construcción ilegal.

1.4.- CONDICIONANTES DE CARÁCTER LEGAL.

1.4.1.- Planeamiento general, condiciones de la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada.

En la memoria del Plan General de La Laguna, aprobado definitivamente en 5 de mayo de 2000, a la hora de definir el modelo global, se hace mención a tres bloques fundamentales: Las áreas de futura potencialidad, el modelo de accesibilidades y la estrategia residencial, distinguiendo cuatro zonas del municipio totalmente diferenciadas:

- El centro histórico.
- El área agrícola de Tejina-Valle Guerra.
- El área turística de Bajamar-Punta Hidalgo.
- La reserva natural de Anaga.

Por tanto, podemos destacar que el suelo rústico de protección de agricultura tradicional de La Vega de La Laguna no forma parte del modelo territorial elegido por el Plan General.

El Plan General de La Laguna en su tomo de Contenido Ambiental, punto 4.1.3 que trata sobre el terreno agrícola de La Laguna, hace un diagnóstico ambiental de este ámbito del que podemos destacar lo siguiente:

La Laguna posee la mayor extensión de superficie agraria de Canarias, con buena orientación, topografía favorable, buenos suelos para cultivos y con diversidad climática.

Estas características influyeron sin duda en la situación de la capital de la isla en La Vega de La Laguna (principio del siglo XVI) con lo que se inició un proceso de transformación del territorio que ha dado origen al paisaje actual, totalmente artificializado donde los ecosistemas han sufrido fuertes modificaciones por obra del hombre, dando lugar a un paisaje propio y singular. Ello ha exigido una gran inversión económica y de trabajo que posee un innegable valor patrimonial, contando con un fuerte peso específico dentro de la agricultura tinerfeña con 2.000 Ha cultivadas (10% de las tierras labradas de la isla) y más del 50% de la cabaña vacuna de la isla.

La crisis de la agricultura canaria, la propiedad minifundista, el bajo nivel cultural de los agricultores y la ausencia de una política de la administración en la

promoción agrícola han impedido la mecanización y tecnificación de la agricultura y la han impulsado al abandono. Este hecho ha tenido consecuencias catastróficas en el entorno lagunero, con pérdidas de suelos cultivables, desmantelamiento de bancales, etc; en definitiva, todo el paisaje construido durante siglos desaparece ante nuestros ojos velozmente.

No parece, sin embargo, una situación irremediable. En La Vega de La Laguna, magnífica zona de producción de cereales y leguminosas que podrían competir con productos foráneos, habría que estudiar la oportunidad de promover su cultivo a un nivel tecnológico adecuado, para lo que es preciso superar barreras de propiedad y por tanto, las limitaciones a la aptitud urbanística de los propietarios es imprescindible para conseguir estos fines.

Por todo ello, se recomienda desde el Plan General un Plan Especial para la protección y ordenación del suelo rústico, conjuntamente con incentivos a la actividad agraria. Es necesario estudiar y prever las necesidades de infraestructura de las explotaciones agrícolas y darles una respuesta mínimamente impactante en el territorio, así como controlar el impacto paisajístico que las nuevas tecnologías agrícolas puedan producir, regulando sus condiciones de implantación en el entorno.

1.4.2.- Condicionantes que se deriven del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

La Vega de La Laguna está considerada en el PIOT, en su mayor parte como un área agrícola de medianía, de alta productividad y elevado valor agrológico. A su vez dentro del Modelo de Ordenación Comarcal que establece ese documento, se encuentra dentro de la denominada Área Metropolitana.

En cuanto a la distribución básica de usos en esta Área Metropolitana, se adscriben a protección económica de categoría 2 (sección 5ª) el Llano de Los Rodeos y el entorno de La Esperanza, así como parte de las vegas de La Laguna, dado que se trata de una zona con los suelos de mejor calidad de Canarias para cultivos de secano, lo que justifica su protección insular.

Según se reconoce en el PIOT, **la agricultura** de la zona de medianía insular está en “estado de crisis”, pues las transformaciones económicas que la isla ha sufrido en las últimas décadas la han desposeído de la condición de protagonista de la que gozó hasta mediados de los sesenta, siendo el resultado de este proceso el abandono de amplias áreas de cultivo, explotadas sobre todo por empresas de tipo familiar y dedicadas sobre todo a cultivos destinados al abastecimiento interno.

Entre las causas señaladas en el PIOT que han provocado este “estado de crisis”, considerado por muchos como “de grave”, están las siguientes:

- Minifundismo.
- Cambios en las condiciones socioeconómicas de los productores.
- Falta de investigación e innovación.
- Escaso empleo de técnicas adecuadas.
- Encarecimiento del agua, semillas, fertilizantes, etc.
- Problemas de comercialización.
- Escasa productividad por el bajo rendimiento de las variedades cultivadas.
- Etc.

Por otro lado el PIOT, valora significativamente la importancia de la agricultura como valor medioambiental, paisajístico y cultural, superando el simplismo de ciertas visiones que desde el falso economicismo deducen, de la escasa proporción del PIB que representa, del hecho que apenas empleó a casi un 7% de la población activa de 1999, o de los graves obstáculos tanto internos como externos a que se debe enfrentar, etc., debiéndose asumir que la conservación del paisaje (con la repercusión que tiene sobre el turismo) y del suelo, dependen en buena medida de la pervivencia de la agricultura.

Considera por tanto el PIOT, como uno de sus principales objetivos, la defensa de la agricultura (y del agricultor como agente principal) en su doble cometido, de actividad económica y conservadora del medio ambiente y del paisaje.

Atendiendo a este objetivo principal de defensa de la agricultura, el PIOT propone una serie de actuaciones de carácter sectorial, tales como:

- La organización de mercados, comercialización y transporte.
- El aprovechamiento de las ayudas económicas derivadas de la posición y singularidad de la isla.
- Los mecanismos de distribución territorial de los recursos económicos derivados de las actividades que se benefician del paisaje.
- El fomento de la investigación, difusión, cooperación entre entidades y formación integral del agricultor.
- La racionalización del uso del agua, abonos y energía.
- El fomento del asociacionismo de agricultores y la atracción de los jóvenes hacia la agricultura.
- El impulso en la implantación de explotaciones de carácter ecológico experimental.
- La mejora de la calidad, presentación de los productos, y creación de denominaciones de origen.
- La recuperación de áreas agrícolas abandonadas, mediante la implantación de actividades complementarias o derivadas de la agricultura.
- El fomento de las infraestructuras y dotaciones en el medio rural.

También este Plan Insular de Ordenación aboga desde el punto de vista territorial por defender una regulación urbanística del suelo agrícola no solo desde la prohibición, o con criterios exclusivamente proteccionistas, sino respaldando su desarrollo a través de la mejora de la rentabilidad de los cultivos, manteniendo el valor de los paisajes y las estructuras socioeconómicas, todo ello sin olvidar argumentos que deben pesar igualmente que los de tipo productivistas, como son la lucha contra la erosión, el favorecer la recarga del acuífero, el valor agronómico de los suelos, etc.

En el PIOT a la **actividad ganadera**, se la considera como una actividad tradicional ligada a la agricultura de medianías en una economía de subsistencia que se ha desarrollado en la isla a lo largo de varios siglos, que ha contribuido decisivamente a la actual configuración del territorio insular y se encuentra ligada a los procesos productivos tradicionales agrícolas. Por otra parte, su potencialidad de elaborar

productos de gran calidad y con una demanda considerable dentro y fuera de las islas, lo convierten en un sector con un alto nivel de proyección para su futuro desarrollo.

El PIOT argumenta que el nivel de molestias que una actividad de este tipo, sobre todo si se desarrolla a niveles industriales puede producir, exige profundizar en el desarrollo de medidas correctoras, teniendo en cuenta que un cierto nivel de molestias es inherente a este tipo de instalaciones, pero también que dichas instalaciones son propias del entorno agrícola y que en el deben tener preferencia sobre otras actividades que no estén específicamente ligadas con la actividad agrícola. En consecuencia la regulación de la actividad se articula en varias vertientes:

- Desde el punto de vista de la reserva de suelos para el desarrollo de la actividad, se considera la actividad ganadera directamente ligada a la agrícola, por tanto se considera al mismo nivel de preferencia que la actividad agrícola en las áreas homogéneas en que esta actividad sea principal o secundaria.

- Las directrices de coordinación para el fomento de la actividad, desarrollan las bases sobre las que debe fundamentarse su inevitable despegue y se habrán de concretar en un Plan Territorial Especial de la actividad.

- Además se establecen las condiciones para que dicho desarrollo se produzca de un modo compatible con el desarrollo del resto de las actividades que demandan asentarse en el territorio, dichas condiciones habrán de concretarse en la elaboración de una ordenanza reguladora de las instalaciones ganaderas que conjunte y uniformice las normas derivadas del marco urbanístico con las actividades molestas insalubres y peligrosas y con la normativa sectorial propia de la actividad a fin de conseguir un marco normativo y procedimental único.

Es por esto que el PIOT establece criterios básicos de actuación en materia de actividades ganaderas, así como de otras actividades que guardan relación con las ganaderas, bien porque pueden desarrollarse en el marco de una misma explotación o porque se vinculan funcionalmente a ellas (tales como cultivos de forrajeras, instalaciones de almacenamiento y conservación adscritas o, incluso, de transformación relacionadas con las producciones pecuarias del entorno).

Atendiendo a este objetivo genérico de fomento de la ganadería, el PIOT al igual que ocurre con la agricultura propone una serie de actuaciones de carácter sectorial, tales como:

- La modernización de las explotaciones ganaderas, fomentando el asociacionismo de los ganaderos, mejorando la formación de los ganaderos, así como dotando al sector de una continua actualización de la información y los adelantos técnicos.
- En materia de comercialización, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de los productos ganaderos tradicionales, promoviendo la diferenciación de la producción local con información sobre sus calidades. Se fomentará la producción local de forrajes para aumentar el autoabastecimiento de alimentos al ganado.
- Sobre la salubridad de las explotaciones y eliminación de sus residuos, las administraciones públicas competentes configurarán sistemas y medios de ámbito insular para la recogida, tratamiento y eliminación de cadáveres de animales; asimismo se establecerán sistemas de recogida y tratamiento de excrementos para su posterior reutilización como fertilizantes.

Además el PIOT establece una serie de normas básicas sobre las instalaciones ganaderas estabuladas; éstas son:

1.- La implantación de nuevas instalaciones para el uso ganadero estabulado sólo podrá producirse en terrenos incluidos en ámbitos de ordenación del planeamiento general que se adscriban a áreas de regulación homogénea de protección económica o de protección territorial. Igual condición regirá para las ampliaciones de las instalaciones ya existentes a la aprobación del PIOT.

2.- Los servicios necesarios para poder desarrollar la actividad ganadera, serán, al menos, los siguientes:

- La parcela deberá dar frente a una vía de titularidad pública apta para el tráfico rodado que tendrá, cuando menos, la categoría de camino.
- Abastecimiento de agua y energía eléctrica en niveles suficientes según las dimensiones de la explotación, lo cual se justificará expresamente. Asimismo, contará con instalación de almacenamiento de agua, con capacidad suficiente para 5 días en caso de interrupción del abastecimiento.
- Sistemas adecuados de depuración de vertidos y eliminación de residuos (entre ellos, los propios cadáveres animales) acordes con la dimensión y naturaleza de la actividad o con capacidad para integrarse en los sistemas que se prevean a nivel insular.
- Estercolero, o depósito de excrementos, con suficiente estanqueidad y capacidad de almacenamiento calculada en función de las posibilidades de

reutilización agrícola de los mismos, extremos que deberán justificarse expresamente; alternativamente se admitirá otro sistema de utilización y reciclaje de excrementos, siempre que esté aprobado en la normativa vigente.

3.- En tanto no se formule la Ordenanza Insular reguladora de las explotaciones ganaderas, la superficie total construida máxima de cualquiera de ellas no será superior al producto de 0,2 m² de techo/m²s por la superficie de la finca vinculada a la actividad ganadera (y sobre la que se cumplan los requisitos del párrafo anterior).

4.- El retranqueo de las edificaciones e instalaciones de la explotación no será menor de 10 metros al viario de acceso y de 5 metros a los linderos de la finca. De otra parte, serán de fácil limpieza, desinfección, y en general, mantenimiento en las adecuadas condiciones de salubridad, seguridad y ornato.

5.- En tanto no se formule la citada Ordenanza Insular y se regulen las condiciones de procedimiento, se exigirá la elaboración de un proyecto técnico para la autorización de la instalación o ampliación de explotaciones ganaderas que, por sus características no pueda entenderse como actividad complementaria del uso agrícola de una finca, proponiéndose las características mínimas de este proyecto.

También el PIOT define el modelo de distribución de usos en la isla mediante la división de su territorio en ámbitos de ordenación que presentan cierta uniformidad interna en cuanto a sus características geográficas y morfológicas, y en cuanto a las actividades que sustentan o puede sustentar; de tal manera que se agrupa los ámbitos resultantes de la división citada en categorías de igual régimen básico de regulación de usos, denominadas **Áreas de Regulación Homogénea (ARH)**.

De esta manera el ámbito de este Plan Especial de La Vega de La Laguna (PA-6), objeto de estudio, se encuentra delimitado dentro de varias de estas Áreas de Regulación Homogénea (ARH) que define y delimita el PIOT, en concreto dentro de:

- Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1, de montañas y barrancos principalmente.
- Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 2, de bosques consolidados y potenciales.
- Área de Regulación Homogénea de Protección Económica 2, en la mayor parte del ámbito.
- Áreas de Protección Territorial.

- Áreas de Interés Estratégico, es el caso de la zona del aeropuerto de Los Rodeos y su entorno.
- Áreas Urbanas, en la zona del Ortigal, la Cruz Chica y en la zona de expansión de La Laguna hacia Las Mercedes.
- Áreas de expansión urbana, en la zona cercana a Geneto.

Las disposiciones establecidas por este PIOT a las ARH, tienen carácter de directrices que han de ser desarrolladas por el planeamiento, sin que puedan aplicarse directamente en la autorización de los actos y usos del suelo e intervenciones, salvo aquellas que se consideran de directa aplicación. En cualquier caso, **los planes que establezcan la ordenación territorial, de los espacios naturales o urbanísticos definirán un modelo de distribución de usos sobre el territorio, que si bien deben alcanzar una mayor complejidad y detalle que el propio del PIOT, con la delimitación de ámbitos de menor dimensión y mayor precisión normativa, deben enriquecer pero no contradecir al del PIOT.**

Para estas Áreas de Regulación Homogénea el PIOT establece entre otros, un régimen básico de usos e intervenciones que define, con carácter genérico, el grado de compatibilidad de los usos e intervenciones así como aquellos usos e intervenciones prohibidos en cada categoría de ARH, **permitiendo en algunos casos redelimitar estas Áreas de Regulación Homogénea, adscribiendo parte de los terrenos a otra ARH si se cumplen una serie de requisitos.**

En el caso del ámbito de este Plan Especial (PA-6), y según la zona donde nos encontremos, estará afectado por un régimen básico de usos e intervenciones que aunque genérico, tiene características muy diferentes. El régimen genérico de usos e intervenciones para cada una de estas áreas es el siguiente:

- Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1:

Dentro del ámbito del PA-6, no encontramos dos de las cuatro subcategorías del Plan Insular, estas son: Montañas y Barrancos.

En el caso de la subcategoría de Montañas, el planeamiento de desarrollo, como es este caso, podrá adscribir un ámbito de ordenación que se incluya en una ARH montaña en el plano del PIOT a otra categoría si el régimen normativo que establezca asegura la preservación de la integridad de su relieve y conformación paisajística.

Para la subcategoría de Barrancos, el PIOT sólo admite que ámbitos de ordenación incluidos por el PIOT en esta subcategoría, resulten adscritos a otra categoría, si ello deriva en un mejor ajuste de la realidad topográfica o quedan incluidos en áreas de interés estratégico urbanas o de expansión urbana (no es el caso).

El PIOT propone como criterios para el desarrollo de la ordenación en esta clase de ARH, que el planeamiento deberá contener las siguientes disposiciones:

- Establecimiento de un régimen especial de protección paisajístico, natural y, respecto a los barrancos funcional, dentro de la ordenación del suelo rústico.
- Reconocimiento de los impactos existentes y propuesta de las medidas necesarias para su restauración.
- Justificación de que los usos e intervenciones permitidos son compatibles con la capacidad de carga del espacio y el mantenimiento de la integridad de los espacios naturales.

Así el régimen básico de usos e intervenciones establecido por este PIOT para esta Área de Regulación Homogénea se concreta en lo siguiente:

1.- El uso principal en todos los ámbitos adscritos a estas categorías de ARH es el de conservación, orientado preferentemente hacia la preservación natural.

2.- Se desarrolla también un régimen pormenorizado de ordenación de usos secundarios genéricos:

- Los ambientales, tanto los de conservación en otras categorías pormenorizadas distintas a las actividades de preservación, vinculados a objetivos de ordenación específicos (tales como la restauración de los valores objeto de protección), como los científicos y de educación ambiental.
- Los recreativos en categorías de esparcimiento elemental.

3.- Serán, en todo caso, usos incompatibles en cualquier ámbito adscrito a estas ARH el tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada, los industriales, los terciarios, los turísticos (salvo los establecimientos de turismo rural en Laderas), y los residenciales.

4.- Con carácter general, el planeamiento prohibirá toda intervención que pudiera suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales. En el caso de los barrancos, además,

todas aquellas que pudieran producir disminución de sus caudales o deterioro de la calidad de sus aguas. En todo caso se prohibirán específicamente las siguientes intervenciones:

- Entre las intervenciones sobre la estructura catastral, las de segregación y las de parcelación urbanística.

- Entre las intervenciones sobre la flora y la fauna, las de tala de especies arbóreas o no arbóreas, salvo por motivos de conservación o restauración y siempre que estén contenidas en un proyecto formulado a tal efecto.

- Todas las de movimiento de tierra, salvo las de rehabilitación orográfica y las de aporte de tierra vegetal que sean estrictamente necesarias por motivos de conservación o para la continuidad de actividades agrícolas existentes.

- Todas las intervenciones sobre la red viaria y de accesos, salvo las de conservación y mejora de los elementos existentes y, en el caso de los senderos, las de ampliación siempre que estén expresamente previstas en los planes. En los barrancos se permitirá además su cruce por nuevos viarios mediante puentes.

- En general, todas las intervenciones de instalaciones; siendo el planeamiento de desarrollo quién regulará el régimen detallado de excepciones atendiendo a los objetivos de ordenación y a los usos permitidos, siempre que las acciones sean estrictamente necesarias. A tal efecto, podrán admitirse los vallados de fincas agrícolas en producción si se regulan adecuadamente sus condiciones de integración paisajística; las tuberías y canales en los barrancos; los tendidos eléctricos atravesando barrancos (pero no sus soportes) o laderas, siempre que se justifique su necesidad y la solución sea la de menor impacto de acuerdo a la correspondiente evaluación; así como la colocación de soportes para antenas en montañas y laderas, siempre que las ubicaciones se correspondan con las señaladas en el plan de infraestructuras formulado a tal fin.

- Todas las de edificación, salvo las obras de rehabilitación, y restauración de inmuebles de interés patrimonial incluidos en los catálogos correspondientes, y las obras de demolición ejecutadas para eliminar impactos ambientales, ecológicos o paisajísticos.

- Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 2:

El PIOT dentro de esta ARH establece dos subcategorías, ambas afectan al ámbito del PA-6; estas subcategorías son:

- Bosques Consolidados.
- Bosques Potenciales.

En el caso de los ámbitos incluidos por el PIOT en la categoría de “bosques consolidados”, este PIOT permite adscribirlos por el planeamiento de desarrollo a la categoría de ARH de protección ambiental 1 que pudiera corresponder a sus condiciones físicas de hecho, o de protección económica 2 si se encuentran efectivamente cultivados (tal como ocurre en el ámbito de este Plan Especial); no se admitirá la adscripción de estos terrenos a otra ARH, salvo para reconocer los núcleos urbanos o asentamientos rurales o agrícolas existentes.

Para el caso de la categoría de “bosques potenciales”, el planeamiento podrá adscribir este ámbito a otra categoría como la de Protección Económica 2, siempre que limite con áreas de tal categoría en el plano del PIOT o con núcleos rurales consolidados y que se justifique la existencia efectiva de la actividad agrícola en el entorno y la conveniencia de fomentarla, tal como ocurre en el ámbito de este Plan Especial. En todo caso, aún adscribiéndose a esta categoría de protección económica, se prohibirán las intervenciones de edificación de nueva planta para los usos residenciales, industriales o turísticos en todas sus modalidades.

Como criterio de ordenación en los suelos adscribibles a esta ARH de protección ambiental 2, el PIOT recomienda que el planeamiento arbitrará regímenes de ordenación, medidas de actuación y estrategias de gestión para lograr la mejor compatibilidad entre los distintos usos, en particular para la compatibilidad de los usos agrícolas, que se regularán en base al efectivo ejercicio de la actividad tradicional. A tal efecto, las condiciones en que pueda desarrollarse este uso garantizarán que su ejercicio no dificulte la consecución de los objetivos forestales en la generalidad del espacio al que se circunscribe ni la reforestación de los suelos en caso de extinción del uso agrícola efectivo.

En cuanto al régimen básico de usos e intervenciones propuesto por el PIOT para esta ARH, están los siguientes:

1.- El planeamiento establecerá como uso principal en todos los ámbitos adscritos a estas ARH el de conservación, orientado prioritariamente hacia la conservación activa. El ejercicio de cualquiera de las actividades vinculadas al uso principal deberá siempre enmarcarse en planes y programas de actuación formulados para el desarrollo e instrumentación de los objetivos de ordenación de estas ARH.

2.- Se desarrollará un régimen pormenorizado de ordenación de usos secundarios con respecto, al menos, a los siguientes grupos de usos genéricos:

- Los ambientales, tanto los de conservación en otras categorías pormenorizadas distintas a las actividades de conservación activa vinculadas a los objetivos de ordenación, como los científicos y de educación ambiental.

- Los recreativos de esparcimiento elemental o con equipo ligero; los recreativos de esparcimiento en espacios adaptados o edificados de cualquier dimensión sólo podrán autorizarse donde el planeamiento expresamente los defina.

- Entre los productivos primarios, los forestales, salvo las actividades encaminadas a la obtención de la madera para uso industrial, en los ámbitos y bajo las condiciones que establezcan los respectivos planes de desarrollo y, en las áreas de bosques potenciales, los agrícolas y ganaderos que se ejerzan según modos de explotación tradicional y se ubiquen en fincas ya adecuadas al uso sin requerir modificaciones.

3.- Serán, en todo caso, usos incompatibles en cualquier ámbito adscrito a una de estas categorías de ARH los siguientes:

- El tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada.

- Los industriales, salvo las naves aisladas vinculadas a la producción forestal y en ubicaciones concretas expresamente definidas por el planeamiento.

- Los terciarios, salvo puestos de venta de productos agropecuarios y forestales con carácter temporal y sin instalaciones fijas, y los de hostelería existentes.

- Los turísticos, salvo los establecimientos turísticos de naturaleza y, sólo en las ARH bosques potenciales, los de turismo rural y los campamentos de turismo; todos ellos de acuerdo a las respectivas condiciones del capítulo 7 del Título III.

- Los residenciales, salvo los estrictamente necesarios para el alojamiento del personal de vigilancia y protección ambiental, en inmuebles de titularidad pública expresamente ubicados en el planeamiento; las viviendas existentes a la aprobación del PIOT sólo en suelos adscritos a ARH bosques potenciales.

4.- Con carácter general, serán intervenciones prohibidas las que pudieran suponer alteraciones del relieve original del terreno, de la estructura de los suelos o de las infraestructuras de bancales y elementos de contención, o que disminuyeran la superficie arbolada, salvo por razones de mantenimiento de ésta o de sustitución por especies autóctonas en su área potencial. Asimismo, se prohibirán todos los actos que pudieran implicar la degradación de los ecosistemas naturales o de los valores paisajísticos. En todo caso **se prohibirán** específicamente las siguientes intervenciones:

- Entre las intervenciones sobre la estructura catastral las de segregación y las de parcelación urbanística.
- Todas las de movimiento de tierra, salvo las de rehabilitación orográfica.
- Todas las intervenciones sobre la red viaria y de accesos, salvo las de conservación y mejora de los elementos existentes y, en el caso de los senderos y pistas, las de ampliación comprendidas en planes competentes para el desarrollo de la ordenación; se podrán recoger en dichos planes senderos o pistas de nuevo trazado con carácter excepcional y debidamente justificado.
- En general, todas las intervenciones de instalaciones; el planeamiento de desarrollo regulará el régimen detallado de excepciones atendiendo a los objetivos de ordenación y a los usos permitidos; en su caso, con las condiciones del capítulo 3 del Título III, los planes territoriales de ordenación específicos podrán regular y concretar las obras de infraestructuras correspondientes.
- Todas las de edificación, salvo las obras de demolición, especialmente las ejecutadas para eliminar impactos ambientales, ecológicos o paisajísticos, y las obras de rehabilitación, restauración o conservación sólo sobre aquellos inmuebles que el planeamiento haya identificado explícitamente, en razón de que su mantenimiento es compatible con los objetivos de ordenación. Sólo podrán permitirse obras de nueva planta, sustitución o ampliación en aquellos ámbitos concretos en que el planeamiento asigne un uso específico incluido entre el principal o los secundarios explícitamente señalados en este artículo, siempre que se justifique la conveniencia de tales instalaciones, la idoneidad de su ubicación, extensión y la intensidad de las intervenciones se ajusten a las estrictamente necesaria.

- Área de Regulación Homogénea de Protección Económica 2:

Dentro de esta Área de Regulación Homogénea de protección económica, el PIOT establece dos subcategorías en función de las intervenciones que se admiten, en coherencia con sus potenciales productivos y los objetivos de ordenación territorial. En

el caso dentro del ámbito de este Plan Especial, se circunscribe únicamente a las denominadas de Protección Económica 2, que son aquellas que comprenden terrenos que, pese a su menor potencial productivo, sustentan la actividad agropecuaria tradicional, de gran interés como creadora y mantenedora de gran parte de los paisajes más característicos de la isla.

En cuanto a los criterios para el desarrollo de la ordenación para estas áreas por el PIOT, está que el planeamiento de desarrollo incluirá entre su información un plano de aptitud agrícola del territorio objeto de ordenación, donde se recogerán los datos significativos por grupos homogéneos de fincas.

Además el planeamiento establecerá para cada uno de los ámbitos que adscriba a ARH de protección económica un régimen de protección de sus valores productivos, paisajísticos y patrimoniales, en el marco del suelo rústico; para ello habrá de incluir un reconocimiento de los valores existentes en cada ámbito que delimite justificando su ordenación en función de ellos.

Además el plan efectuará una evaluación de los impactos, problemas y necesidades que presenta y propondrá adecuadas actuaciones de conservación, dotación de infraestructuras o de otro orden (programas de fomento de la actividad, medidas de gestión, etc.).

También el planeamiento deberá regular los usos e intervenciones de forma tal que fomente el desarrollo de las actividades propias del ámbito agrícola y restrinja o impida, por el contrario, aquellas otras que pudieran comprometer el destino agrícola de los terrenos.

En cuanto al régimen básico de usos e intervenciones propuesto por el PIOT para esta clase de Área de regulación Homogénea, están los siguientes:

- 1.- El planeamiento establecerá como uso principal en todos los ámbitos adscritos a esta categoría de ARH el agrícola.
- 2.- Se desarrollará un régimen pormenorizado de ordenación de usos secundarios con respecto, al menos, a los siguientes grupos de usos genéricos:
 - Los usos ambientales, especialmente actividades propias de la conservación activa de corrección de la erosión y mantenimiento de los suelos.

- Los usos ganaderos, regulados diferencialmente para cada ámbito agrícola según sus características específicas y objetivos de ordenación, y en desarrollo de las condiciones del capítulo 4 del Título III del PIOT.
- Los minero-extractivos exclusivamente en los ámbitos extractivos delimitados por el PIOT en el capítulo 5 del Título III.
- Los usos industriales, tanto de producción como de almacenamiento, sólo se emplazarán en los núcleos rurales cercanos.
- Los turísticos en las categorías de establecimientos turísticos de naturaleza, los establecimientos de turismo rural, las instalaciones turístico - recreativas y los campamentos de turismo. En cualquier caso, las normas de los usos turísticos se desarrollarán atendiendo a las condiciones específicas de cada ámbito agrícola y según lo establecido en el capítulo 7 del Título III del PIOT.
- El uso residencial en sus modalidades de vivienda vinculada a explotaciones productivas y vivienda rural en las zonas que hayan sido delimitadas como asentamiento rural o asentamiento agrícola.

3.- Serán usos incompatibles en cualquier ámbito adscrito a estas ARH cualesquiera que puedan suponer merma o menoscabo de la potencialidad agrícola del suelo y, en concreto, al menos los siguientes:

- El tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada.
- Los dotacionales, salvo aquellos ya existentes.
- Los industriales, salvo los que al estar vinculados a la producción agropecuaria del ámbito concreto, pueden permitirse con carácter secundario.
- Los terciarios tradicionales en todas sus categorías, así como las grandes superficies y complejos comerciales.
- Los establecimientos turísticos, salvo los admisibles según lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Todos los residenciales salvo los que puedan permitirse con carácter secundario de acuerdo a lo regulado en un apartado anterior.

4.- Con carácter general, la regulación de las intervenciones por el planeamiento atenderá a la diferente intensidad de las actividades agrícolas de cada ámbito de ordenación, según se haya adscrito a una u otra de las subcategorías de ARH del PIOT. En todo caso, se prohibirán específicamente las siguientes intervenciones:

- Entre las intervenciones sobre la estructura catastral, las de segregación de las que resulten fincas de dimensiones menores a la unidad mínima de cultivo que fuera de aplicación en el ámbito de ordenación de que se trate, y las de parcelación urbanística.
- Entre las intervenciones de movimiento de tierras, las de explanación; las de extracción, salvo en los ámbitos extractivos delimitados por el PIOT.
- Entre las intervenciones sobre la red de pistas y caminos, las de nuevo trazado, salvo cuando, con carácter excepcional y debidamente justificado, se recojan en los planes competentes, según la regulación del capítulo 2 del Título I. En todo caso, cualquier intervención permitida de este tipo habrá de realizarse sobre viarios definidos explícitamente por el planeamiento. En los ámbitos de protección económica se prohíbe la creación de vías de características urbanas.
- Entre las intervenciones de instalaciones, las de soportes publicitarios.
- Entre las intervenciones de edificación todas las de nueva planta, salvo aquellas que se destinen a alojar actividades del uso agrícola principal o bien de alguno de los usos secundarios explícitamente relacionados en un párrafo anterior.

- Áreas de Protección Territorial:

El Plan Insular determina ARH de protección territorial, dentro de los límites del PA-6 (zona Sur del aeropuerto de los Rodeos), definiéndolos como ámbitos cuya función en el modelo de ordenación no se encuadra en las definiciones y objetivos de ninguna de las otras categorías de ARH del PIOT.

Entendemos que éste no es el caso concreto del ámbito del PA-6, donde se desarrollan usos agroganaderos tradicionales que definen un paisaje significativo dentro del modelo territorial municipal e insular, por lo que tienen más vocación de ARH de Protección Económica 1 y 2 , que de protección territorial.

Para esta clase de ARH el Plan Insular establece un Régimen básico de usos e intervenciones que se concreta en lo siguiente:

1.- En general, en todos los ámbitos adscritos a estas categorías de ARH, el planeamiento establecerá el régimen de usos e intervenciones siguiendo las directrices establecidas para las áreas de protección económica 1.

2.- Complementariamente a dicho régimen de usos, el planeamiento establecerá la regulación diferenciada de aquellos ámbitos en los que establezca la admisibilidad de los usos e intervenciones relacionados en el párrafo 2 del punto 2.3.7.1 del PIOT, siguiendo los siguientes criterios:

- En los ámbitos delimitados como áreas de protección territorial destinados a acoger equipamientos o instalaciones para el servicio de las actividades predominantes en el territorio circundante o en los núcleos de población cercanos, el uso principal y excluyente será el propio de las dotaciones e instalaciones expresamente definidas, debiéndose prohibir cualquier otro uso. Igualmente, sólo podrán admitirse aquellas intervenciones estrictamente necesarias para la consolidación del destino final previsto a tales ámbitos.

- En los ámbitos que puedan albergar instalaciones y edificaciones que deben ubicarse aisladas o sin destino preciso en el modelo de ordenación del planeamiento, no necesariamente ha de establecerse uso principal. Serán usos secundarios los que el planeamiento establezca con los criterios del apartado anterior. En todo caso serán usos prohibidos los dotacionales educativos, culturales, sanitarios, asistenciales y deportivos, los turísticos y los residenciales. La regulación de las intervenciones se justificará en función del régimen de usos secundarios.

- En los ámbitos que puedan albergar iniciativas singulares de imposible previsión temporal, y en tanto no se concreten las iniciativas previstas, sólo podrán autorizarse actos de uso del suelo y de transformación territorial propios de la naturaleza rústica de los terrenos para su explotación agrícola, ganadera o forestal. También podrán autorizarse, usos o intervenciones de carácter provisional, de acuerdo a lo establecido en la legislación urbanística, garantizándose que no comprometan su destino final.

- Áreas de Interés Estratégico:

Los terrenos incluidos en ARH de Interés Estratégico por el PIOT serán adscritos por el planeamiento a ámbitos de ordenación destinados al desarrollo e implantación de las infraestructuras o equipamientos previstos, con las correcciones de

límites propias de la adecuación de su escala o derivadas de la ordenación pormenorizada establecida por el planeamiento.

En general, en cualquier terreno incluido en ARH de interés estratégico por el PIOT, y en tanto no se concreten las iniciativas de desarrollo, sólo podrán autorizarse actos de uso del suelo y de transformación territorial propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal. También podrán autorizarse, usos o intervenciones de carácter provisional, de acuerdo a lo establecido en la legislación urbanística, garantizándose que no comprometan su destino final.

En el resto de los casos, la ordenación responderá a las necesidades y exigencias de las infraestructuras o equipamientos a implantar.

En el caso concreto de este tipo de ARH que afecta al ámbito de este Plan Especial Territorial de La Vega de La Laguna (PA-6), se encuentra la zona denominada: “Aeropuerto de Los Rodeos y Entorno”.

El objetivo principal de esta ARH es la reserva del entorno del aeropuerto para garantizar la funcionalidad de sus instalaciones actuales y posibilitar eventuales ampliaciones, y para la eventual implantación de actividades logísticas ligadas a la infraestructura aeroportuaria.

El recinto definido por esta ARH comprende las actuales instalaciones aeroportuarias (pista, terminales y áreas de servicio), una banda al sur de la pista por donde discurrirá la variante del corredor insular, fuera del ámbito del Plan Especial, y los suelos vacantes y áreas semiconsolidadas por la edificación (barrio del Carmen, del Coromoto, de la Cruz Chica, etc.) situados al noreste del aeropuerto, parte de ellos si incluidos en el ámbito del Plan Especial Territorial de La Vega de La Laguna.

La superficie total aproximada del ámbito es de 340 Ha. Sin embargo, de esta superficie total habrán de restarse las áreas cuyo grado de consolidación urbanística aconseje su exclusión del ámbito de la Operación al formular el planeamiento de desarrollo (Plan Territorial Parcial).

En tanto no esté aprobado el Plan Territorial Parcial que ordene al ámbito de la operación, las distintas administraciones implicadas evitarán que se produzcan actos de uso del suelo o edificación contrarios a los fines de la Operación, así como que se consoliden derechos o expectativas que pudieran dificultar la intervención pública sobre tales terrenos.

En tanto no se desarrolle el Plan Territorial Parcial que establezca la ordenación definitiva del ámbito, los suelos incluidos en la operación y que no estén incluidos en el área aeroportuaria, mantendrán un carácter de reserva, que será garantizado a través de la clasificación urbanística y de las medidas de gestión y control más oportunas, en ellos solo podrán autorizarse los actos de uso del suelo y transformación territorial siguientes:

- Los propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal.
- Si no hubieren de dificultar la ejecución de la operación, actividades e instalaciones de carácter provisional de acuerdo a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística.
- Los actos de uso del suelo y de edificación permitidos por el planeamiento urbanístico en aquellos terrenos que tuvieran la clasificación previa bien de suelo urbano o bien de suelo urbanizable con Plan Parcial vigente.
- Aquellos derivados de la ejecución de los planes directores de las infraestructuras incluidas en ellos.

En cualquier caso todo el ámbito territorial tendrá la calificación de interés público, a efectos de posibilitar actuaciones expropiatorias u otras de intervención pública sobre la titularidad de los terrenos conducentes a garantizar su ejecución; asimismo estará sujeto al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por la administración pública.

- Áreas Urbanas:

En este caso, estas áreas delimitadas por el PIOT, dentro del ámbito del PA-6, se ven afectadas por la Norma Directiva 5, donde se dice que: *“El planeamiento establecerá una división de las áreas urbanas delimitadas por el PIOT, identificando aquellos sectores que tengan características comunes y señalando aquellas que no deban ser urbanas, bien por no encajar en el modelo municipal de ordenación, bien por resultar excesivas o inadecuadas para los crecimientos previsibles”*.

- Áreas de expansión urbana:

Los terrenos incluidos en ARH de expansión urbana por el PIOT serán adscritos por el planeamiento a alguna de las siguientes categorías:

- Si se encuentran incluidos en una Operación Singular Estructurante se adscribirán al ARH que mejor corresponda con la ordenación establecida por el planeamiento de dicha operación. En caso de que tal plan no se hubiera formulado, se adscribirán a ARH de protección territorial como ámbitos de oportunidad idóneos para albergar iniciativas singulares de imposible previsión temporal.
- Si, no estando incluidos en el supuesto anterior, se prevén y ordenan para el desarrollo de operaciones de expansión de núcleos, de acuerdo a lo previsto en la sección anterior, se clasificarán como suelo urbanizable.
- En el resto de los casos, se adscribirán a ARH de protección territorial, salvo que sus características de hecho justifiquen su adscripción a áreas de protección o a áreas urbanas.

En cuanto los criterios para el desarrollo de la ordenación en estas ARH de expansión urbana el PIOT propone lo siguiente:

- Los que se encuentran incluidos en el ámbito de una Operación Singular Estructurante, la ordenación se desarrollará a través de los planes y los criterios señalados específicamente para la Operación Singular Estructurante.
- En el caso de las ARH de expansión urbana que el planeamiento adscriba a áreas urbanas, la ordenación se desarrollará de acuerdo con las normas y directrices que establece en el PIOT sobre las áreas industriales, turísticas o residenciales.
- En el resto de los casos, el planeamiento desarrollará los criterios establecidos para los ámbitos delimitados como áreas de protección territorial.

En general, en cualquier terreno incluido en ARH de expansión urbana por el PIOT, y en tanto no se concreten las iniciativas de desarrollo, el régimen de usos e intervenciones a aplicar será el propio de las ARH de protección económica.

Entendemos en cualquier caso que el sector del PA-6 afectado por este tipo de ARH es poco significativo en el modelo territorial por lo que, es más coherente por los usos que en el se desarrollan y sus características, el tratarlo como una ARH de protección económica, como son los terrenos adyacentes a esta área.

1.4.3.- Afecciones impuestas por la legislación sectorial.

A continuación se procederá con el análisis del Marco Legal sectorial que afecta de forma directa o indirecta a los distintos usos desarrollados dentro del ámbito del presente Plan Especial de Ordenación; comenzando el desarrollo a Nivel Europeo para referirnos posteriormente a la legislación básica del Estado, de obligado cumplimiento a nivel nacional, y finalizar con la normativa desarrollada por la propia Comunidad Autónoma de Canaria en función de las competencias que le fueron otorgadas en las diversas materias.

- EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.

Normativa Estatal

- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las Explotaciones agrarias.
- Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de las explotaciones agrarias.
- Orden Presidencial 1114/2003, de 30 de abril, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero, y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal.

- EXPLOTACIONES GANADERAS.

Normativa Europea

- Convenio Europeo de 10 de marzo de 1976 de protección de los animales en explotaciones ganaderas.
- Directiva 80/217/CEE, de 22 de enero de 1980, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica.
- Directiva 90/425/CEE, de 26 de junio. **Trasposición:** por el Real Decreto 1316/1992.
- Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios

- de animales de las especies ovina y caprina. **Trasposición:** por el Real Decreto 2121/1993.
- Directiva 91/69/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, por la que se modifica la Directiva 72/462/CEE, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, de carnes frescas y de productos a base de carne procedentes de terceros países con el fin de incluir los animales de las especies ovina y caprina.
 - Directiva 91/628/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre,
 - Directiva 91/630/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. **Trasposición:** por el Real Decreto 1048/1994. **Modificada:** Por la Directiva 2001/88/CE, de 23 de octubre y por la Directiva 2001/93/CE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2001.
 - Directiva (CEE) 102/1992, del Consejo, de 27 de noviembre, relativa a la identificación y registro de animales. **Trasposición:** por el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina
 - Reglamento (CE) 820/97, del Consejo, de 21 de abril, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productores a base de carne de vacuno.
 - Directiva 97/12/CE, del Consejo, de 17 de marzo, por la que se modifica y actualiza la Directiva 64/432/CE, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina.
 - Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. **Trasposición:** por el Real Decreto 348/2000.
 - Directiva 2001/88/CE, de 23 de octubre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
 - Directiva 2001/93/CE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Normativa Estatal

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción del ganado bovino de razas puras y Ordenes ministeriales de 15 de septiembre de 1987 y de 25 de febrero de 1989.
- Instrumento de Ratificación de 21 de abril de 1988 del Convenio Europeo de 10 de marzo de 1976 de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo.
- Real Decreto 434/1990, de 30 de marzo, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables al comercio intracomunitario de animales vivos de la especie bovina y porcina, y posteriores.
- Real Decreto 877/1990, de 6 de julio, por el que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma congelado de animales de la especie bovina.
- Real Decreto 723/1990, de 8 de junio, sobre selección y reproducción de ganado porcino de razas puras.
- Real Decreto 286/1991, de 8 de enero, sobre relación y reproducción de ganado ovino y caprino de razas puras.
- Real Decreto 1108/1991, de 12 de julio, sobre normas zootécnicas aplicables a los reproductores porcinos híbridos.
- Real Decreto 391/1992, de 21 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial de los organismos o asociaciones de criadores de animales de razas puras que lleven o creen libros genealógicos.
- Real Decreto 855/1992, de 10 de julio, por el que se fijan las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina.
- Real Decreto 857/1992, de 10 de julio, por el que se establecen las condiciones generales de higiene en las explotaciones de producción de leche.
- Real Decreto 1148/1992, de 25 de septiembre, por el que se fijan las exigencias de sanidad animal aplicables a los intercambios y a las importaciones de esperma de animales de la especie porcina.
- Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre, por el que se establecen los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior. **Trasposición:** Directiva 90/425/CEE, de 26

- de junio, modificado por última vez por la Directiva 92/60/CEE, de 30 de junio de 1992. **Modificado:** por Real Decreto 500/2003, de 2 de mayo.
- Real Decreto 1317/1992, de 30 de octubre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros.
 - Real Decreto 1347/1992, de 6 de noviembre, por el que se modifican las medidas de lucha contra la peste equina y se establecen las condiciones de sanidad animal que regulan los movimientos intracomunitarios de équidos y las importaciones de estos animales de países terceros.
 - Real Decreto 1026/1993, de 25 de junio, sobre selección y reproducción de ganado equino de razas puras.
 - Real Decreto 2121/1993, de 3 de diciembre, relativo a las normas de Policía Sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina. **Trasposición:** Directiva 91/68/CEE, del Consejo, de 28 de enero de 1991 y Directiva 91/69/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991. **Modificado:** en sus artículos 2 (apdo. 9), 6 (párrafo b), 7 (apdo. 1), 8 y Anexo B (rúbrica II) por el Real Decreto 903/2001, de 27 de julio.
 - Real Decreto 224/1993, de 17 de diciembre, sobre normas sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal.
 - Real Decreto 66/1994, de 21 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte. **Trasposición:** Directiva 91/628/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre.
 - Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de terneros. **Modificado:** por Real Decreto 229/1998.
 - Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establece las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos. **Modificado:** en sus capítulos I, III y IV del Anexo A, II, V y VI del Anexo B, I, II, III, IV y V del Anexo C; artículo 8; y el artículo 14 por el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos. **Derogado:** el artículo 15 por el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.
 - Real Decreto 2551/1994, de 29 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal y sanitarias a los intercambios e

importaciones de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normas específicas establecidas en el Capítulo I del anexo A del Real Decreto 49/1993, de 15 de enero, y, por lo que se refiere a los patógenos, en el Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre.

- Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. **Trasposición:** Directiva 92/102/CEE, de 27 de noviembre, relativa a la identificación y al registro de animales. **Derogado:** el artículo 3, 4 y 6, disposición adicional segunda y transitoria única y el artículo 2, 9 y 10 en lo que se refiere a la especie bovina por Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Real Decreto 402/1996, de 1 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establece las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos.
- Real Decreto 1191/1998, de 12 de junio, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal. **Modificado:** Artículo 12, 14 y anexos por el Real Decreto 608/1999, de 16 de abril, por la que se establecen las condiciones de autorización y registro para la importación de determinados productos del sector de la alimentación animal procedentes de países terceros, y por el que se modifica el Real Decreto 1191/1998, de 12 de junio, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal; y el artículo 14 y 15 por el Real Decreto 1798/1999, de 26 de noviembre, por el que se modifican diversas disposiciones relativas a la alimentación de los animales.
- Real Decreto 1373/1998, de 29 de agosto, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostáticos y sustancias beta-agonistas de uso en la cría del ganado.
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. **Modificado:** en sus artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 17, disposición adicional cuarta y adicional quinta por el Real Decreto 197/2000, de 11 de febrero; y los artículos 5 (apdo. 2.c.), 6 (apdo. 5, 2º párrafo) y 15 (apdo. 7), anexos 2 y 3 por el Real Decreto 1377/2001, de 7 de diciembre. **Derogado:** su disposición transitoria primera y segunda por el Real Decreto 197/2000, de 11 de febrero. **Añadido:** el artículo 15, disposición adicional tercera (apdo. 3), anexo 1 (puntos 18 y 19) por el Real Decreto 1377/2001.

- Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 608/1999, de 16 de abril, por la que se establecen las condiciones de autorización y registro para la importación de determinados productos del sector de la alimentación animal procedentes de países terceros, y por el que se modifica el Real Decreto 1191/1998, de 12 de junio, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.
- Real Decreto 1798/1999, de 26 de noviembre, por el que se modifican diversas disposiciones relativas a la alimentación de los animales.
- Real Decreto 197/2000, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. **Modificado:** en sus artículos 3, 5, 7 y 8 por el Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. **Modificado:** en su artículo 5 por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril.
- Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 903/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2121/1993, de 3 de diciembre, relativo a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.
- Real Decreto 1377/2001, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Real Decreto 1322/2002, de 13 de diciembre, sobre requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Real Decreto 500/2003, de 2 de mayo, por el que se modifican parcialmente los Reales Decretos 1316/1992, de 30 de octubre, y 2551/1994, de 29 de diciembre, en lo que respecta a las condiciones sanitarias de los subproductos animales.

Normativa Autonómica

- Decreto 175/1985, de 31 de mayo, sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones cunícolas en Canarias. **Derogado:** Totalmente salvo el Capítulo II del “Registro oficial de explotaciones cunícolas” por el Decreto 124/1988, de 1 de agosto, que regula la reestructuración, defensa sanitaria y fomento de la producción animal en Canarias; y el artículo 8 por Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.
- Decreto 124/1988, de 1 de agosto, que regula la reestructuración, defensa sanitaria y fomento de la producción animal en Canarias.
- Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención de impacto ecológico.
- Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales.
- Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.
- Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos.
- Orden de 19 de mayo de 1999, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.
- Orden de 23 de diciembre de 1999, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las condiciones administrativas y sanitarias en el movimiento de animales en la Comunidad Autónoma Canaria.
- Orden de 13 de noviembre de 2000, por la que se adoptan medidas cautelares en el movimiento, con destino a matadero, de determinados animales de la especie bovina originarios o procedentes de Francia.

- RESIDUOS AGROPECUARIOS.

a.- Residuos agropecuarios a gestionar:

Normativa Europea:

- Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos.
- Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a residuos.
- Directiva 91/689/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos.
- Decisión 94/3/CE de la Comisión, 20 de diciembre de 1993, por el que se aprueba el Catálogo Europeo de Residuos.
- Directiva 94/31/CE, de 27 de junio de 1994, por la que se modifica la Directiva 91/689/CEE, relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 94/67/CE, de 16 de diciembre de 1994, relativa a la incineración de residuos peligrosos.
- Resolución del Consejo de 24 de febrero de 1997 sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos.
- Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, 17 de noviembre de 1998, por el que se traspone el Catálogo Europeo a un Catálogo Nacional.
- Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Decisión 2000/532/CE de la Comisión de 3 de mayo, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del art 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos, y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del art. 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Decisión de la Comisión 2001/118/CE, de 16 de enero, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos.

Normativa Estatal:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 833/1988 (por el que se aprobaba el Reglamento de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos).
- Real Decreto 1217/1997, de 18 de julio, por el que se establecen normas sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/92, de 11 de septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral como vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.
- Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de relaciones con las encefalopatías espongiiformes transmisibles.
- Orden de 28 de diciembre de 2000, por la que se establece el plan de adquisición de bovinos de más de treinta meses a los que se les haya practicado la prueba de detección de la EEB.
- Orden 20 de febrero de 2001, por la que se regulan subvenciones a la retirada del mercado nacional de piensos con proteínas animales destinados a la alimentación de animales de producción.
- Real Decreto 221/2001, de 2 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiiformes transmisibles.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Normativa Autonómica:

- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.
- Ley 13/1999, de 17 de noviembre, de modificación de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias.
- Ley 5/2000, de 9 de noviembre, por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.
- Decreto 161/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN).

b.- Residuos agropecuarios como fertilizantes agrícolas:

Normativa Europea:

- Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos en la agricultura.
- Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación.

Normativa Estatal:

- Real Decreto 632/1995, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de medidas a aplicar en las zonas de influencia de los Parques Nacionales y de otras zonas sensibles de especial protección, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero de 1996, de protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Borrador del Proyecto de Real Decreto por el que se regula la utilización como fertilizante agrícola de los residuos producidos en explotaciones agrícolas u en explotaciones intensivas de ganado.
- Orden 27/10/2000, por la que se establezca el programa de actuación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, con el objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.

Normativa Autonómica:

- Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Decreto 49/2000, de 10 de abril, por el que se determinan las masas de agua afectadas por la contaminación de nitratos de origen agrario y se designan las zonas vulnerables por dicha contaminación.
- Orden de 27 de octubre de 2000, por la que se establece el Programa de Actuación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, con el objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.

- SECTOR FORESTAL.

Normativa Nacional:

- Ley de 8 de junio de 1957, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.
- Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales.
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales.
- Ley 55/1980, de 11 de noviembre, de montes vecinales en mano común.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestre.
- Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Anteproyecto de la Ley de Montes.

Normativa Autonómica:

- Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.
- Orden de 8 de junio de 1998, por la que se determinan las épocas de peligro de los incendios forestales en Canarias y se dictan instrucciones para su prevención y extinción.
- Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen normas preventivas sobre quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales.
- Acuerdo con el que se aprueba el Plan Forestal de Canarias, adoptado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en la sesión de 25 de mayo de 1999.

- FLORA Y FAUNA.

Normativa Europea:

- Directiva del Consejo 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Normativa Nacional:

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de especies amenazadas.
- Real Decreto 1997/1995, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Ley 41/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo.
- Orden de 9 de junio de 1999 por la que se incluye en el Catálogo Nacional de especies amenazadas determinadas especies de cetáceos, de invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría.
- Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de especies amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categorías y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo.
- Orden MAM/2734/2002, de 21 de octubre, por la que se incluyen determinadas especies, subespecies y poblaciones en el Catálogo nacional de especies amenazadas y cambian de categoría y se excluyen otras incluidas en el mismo.

Normativa Autonómica:

- Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 14 de septiembre de 1988, por la que se actualizan los valores de las especies cinegéticas y protegidas en el territorio de la Comunidad autónoma de Canarias.
- Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de especies amenazadas de Canarias.

- PATRIMONIO.

Normativa Nacional:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Plan Forestal Español aprobado por Consejo de Ministros, julio de 2002.

Normativa Autonómica:

- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.
Modificado: por la Ley 11/2002, de 27 de noviembre.
- Ley 11/2002, de 27 de noviembre, de modificación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

- ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Normativa Autonómica:

- Decreto 35/1995, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento.
- Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo de 2003, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Decreto 150/2002, de 16 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del turismo de Canarias.